



*Cámara de Diputados*  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

*Diario de Sesiones*

128º PERÍODO LEGISLATIVO

31ª REUNIÓN

PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES  
1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

29 DE DICIEMBRE DE 2010

Presidencia de la Cámara: **Di Pollina, Eduardo Alfredo**

Vicepresidente Primero: **Peirone, Ricardo Miguel**

Vicepresidente Segundo: **Dadomo, Víctor Hugo**

Secretario Parlamentario: **Enrico, Lisandro Rudy**

Secretario Administrativo: **Pavicich, Pedro Guillermo**

Subsecretario Parlamentario: **Nini, Eduardo Rubén**







# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

## 1 SUMARIO

Asunto	Página
<b>1 SUMARIO</b> .....	<b>1</b>
<b>2 ASISTENCIA</b> .....	<b>2</b>
<b>3 APERTURA DE LA SESIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>4 VERSIÓN TAQUIGRÁFICA</b> .....	<b>3</b>
<i>(Sesión Ordinaria del 22/12/10 – Aprobada)</i> .....	3
<b>5 ASUNTOS ENTRADOS</b> .....	<b>3</b>
5.1 COMUNICACIONES OFICIALES .....	3
5.2 DICTÁMENES DE COMISIÓN.....	4
5.2.1 <i>Solución a problemas de inseguridad en Hospital San José de Cañada de Gómez</i> .....	4
5.2.2 <i>Plan Argentina Trabaja: inclusión de localidades de la Provincia</i> .....	4
5.3 DE LOS PARTICULARES .....	4
<b>6 ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA</b> .....	<b>4</b>
6.1 OBRAS EJECUTADAS Y A EJECUTAR POR LA EPE: INFORMES.....	4
<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y reserva)</i> .....	4
6.2 CONVENIOS PARA REALIZACIÓN DE CURSOS DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y FORMACIÓN CONTINUA .....	5
<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión)</i> .....	5
6.3 UNIDAD ACADÉMICA SAN JORGE, ANEXO A ESCUELA DE ENFERMERÍA DE ROSARIO: CREACIÓN .....	5
<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión)</i> .....	5
6.4 DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y/O EVENTOS .....	5
<i>(Proyecto de declaración – Ingreso y reserva)</i> .....	5
<b>7 TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS</b> .....	<b>6</b>
7.1 OBRAS EJECUTADAS Y A EJECUTAR POR LA EPE: INFORMES.....	6
<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i> .....	6
7.2 DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y/O EVENTOS .....	6
<i>(Proyecto de declaración – Aprobado)</i> .....	6
<b>8 ORDEN DEL DÍA</b> .....	<b>7</b>
8.1 LEY 13.156 (BOLETA ÚNICA Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL): VETO ART. 19 ..7	7
<i>(Veto parcial – Aceptado)</i> .....	7
<b>9 APARTAMIENTO DEL REGLAMENTO (TRATAMIENTO ADELANTADO DE ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA)</b> .....	<b>25</b>
9.1 IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DE LA PROVINCIA: MODIF. ART. 3º .....	25
<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	25
9.2 AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA A AUSENTARSE DEL PAÍS DURANTE EL AÑO 2011 POR RAZONES DE GOBIERNO.....	29
<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	29
<b>10 ORDEN DEL DÍA (CONTINUACIÓN)</b> .....	<b>30</b>
10.1 PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS 2011 .....	30
<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	30
10.2 ESPACIO DIFERENCIADO EN LÍNEA GRATUITA PARA ESCUCHA Y ASESORAMIENTO DE JÓVENES QUE VIVEN SITUACIONES DE VIOLENCIA .....	63
<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i> .....	63
<b>11 CUARTO INTERMEDIO</b> .....	<b>66</b>
<b>12 INASISTENCIAS</b> .....	<b>66</b>
<b>13 INDICE DE ORADORES</b> .....	<b>67</b>
<b>14 INDICE DE PROYECTOS APROBADOS EN LA PRESENTE SESIÓN</b> .....	<b>68</b>





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

### 2 ASISTENCIA

DIPUTADOS PRESENTES	BLOQUE	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
ANTILLE, RAÚL DARÍO	FPCS-PS	HELVECIA	GARAY
ARANDA, LUCRECIA BEATRIZ	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
BERTERO, INÉS ANGÉLICA	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
BLANCO, JOAQUÍN FRANCISCO ALFONSO	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
BOSCAROL, DARÍO ALBERTO	FPCS-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
CRISTIANI, ROSARIO GUADALUPE	PES	RAFAELA	CASTELLANOS
DADOMO, VÍCTOR HUGO	FPCS-UCR	CAPITÁN BERMÚDEZ	SAN LORENZO
DE CÉSARIS, SILVIA SUSANA	SFF	SANTA FE	LA CAPITAL
DI POLLINA, EDUARDO ALFREDO	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
FASCENDINI, CARLOS ALCIDES	FPCS-UCR	ESPERANZA	LAS COLONIAS
FATALA, OSVALDO HÉCTOR	FPCS-PS	RECONQUISTA	GENERAL OBLIGADO
FRANA, SILVINA PATRICIA	CSF-PJ	SANTA FE	LA CAPITAL
FREGONI, MARÍA CRISTINA	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
GASTALDI, MARCELO LUIS	CSF-PJ	ROSARIO	ROSARIO
GONCEBAT, NIDIA ALICIA AURORA	FPCS-PS	SANTO TOMÉ	LA CAPITAL
GUTIÉRREZ, ALICIA VERÓNICA	FPCS-SI	ROSARIO	ROSARIO
JAVKIN, PABLO LAUTARO	FPCS-ARI	ROSARIO	ROSARIO
LACAVALA, MARIO ALFREDO	CSF-PJ	SANTA FE	LA CAPITAL
LAGNA, JORGE ALBERTO	SFF	VENADO TUERTO	GENERAL LÓPEZ
LAMBERTO, RAÚL ALBERTO	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
LIBERATI, SERGIO CLODOLFO	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
MARCUCCI, HUGO MARÍA	FPCS-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
MASCHERONI, SANTIAGO ÁNGEL	FPCS-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
MAURI, LUIS ALBERTO	FPCS-PDP	SANTO TOMÉ	LA CAPITAL
MENNA, ALFREDO OSCAR	FPCS-UCR	FIRMAT	GENERAL LÓPEZ
MENDEZ, ESTELA ROSA	FPCS-PDP	RAFAELA	CASTELLANOS
MONTI, ALBERTO DANIEL	SFF	CORREA	IRIONDO
NICOTRA, NORBERTO REYNALDO	F	ROSARIO	ROSARIO
PERALTA, MÓNICA CECILIA	FPCS-GEN	ROSARIO	ROSARIO
PERNA, ALICIA NOEMÍ	FPCS-UCR	RECONQUISTA	GENERAL OBLIGADO
REAL, GABRIEL EDGARDO	FPCS-PDP	FIRMAT	GENERAL LÓPEZ
REUTEMANN, ROBERTO FEDERICO	SFF	SANTA FE	LA CAPITAL
RIESTRA, ANTONIO SABINO	FPCS-SI	SANTA FE	LA CAPITAL
SCATAGLINI, MARCELO DARÍO	SFF	SANTA FE	LA CAPITAL
SCHPEIR, ANALÍA LILIAN	FPCS-UCR	VERA	VERA
SIMIL, ADRIÁN MANUEL AUGUSTO	SFF	SAN JAVIER	SAN JAVIER
SIMONIELLO, LEONARDO JAVIER	FPCS-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
VUCASOVICH, MARÍA ALEJANDRA	F	MÁXIMO PAZ	CONSTITUCIÓN
DIPUTADOS AUSENTES	BLOQUE	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
BONOMELLI, GRACIELA BEATRIZ	PJ-FV	VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ	ROSARIO
BRIGNONI, MARCELO JOSÉ	EDE	ROSARIO	ROSARIO
CEJAS, ALBERTO CARLOS	PJ-MO	SANTA FE	LA CAPITAL
LABBE, MARTÍN JULIO ÁNGEL	PJ-FV	TEODELINA	GENERAL LÓPEZ
MARIN, ENRIQUE EMILIO	PJ-FV	RECONQUISTA	GENERAL OBLIGADO
PEIRONE, RICARDO MIGUEL	FPC	RAFAELA	CASTELLANOS
RAMÍREZ, VICTORIA	SFF	ROSARIO	ROSARIO
RICO, GERARDO	PJ-FV	ROSARIO	ROSARIO
RUBEO, LUIS DANIEL	PJ-FV	ROSARIO	ROSARIO
SALDAÑA, CLAUDIA ALEJANDRA	PJ-FV	ROSARIO	ROSARIO
TESSA, JOSÉ MARÍA	MAP	ROSARIO	ROSARIO
URRUTY, OSCAR DANIEL	PPS-FV	ROSARIO	ROSARIO

*REF.: FRENTE PROGRESISTA, CÍVICO Y SOCIAL (PS: PARTIDO SOCIALISTA, UCR: UNIÓN CÍVICA RADICAL, PDP: PARTIDO DEMÓCRATA PROGRESISTA, SI: SOLIDARIDAD E IGUALDAD, ARI: AFIRMACIÓN PARA UNA REPÚBLICA IGUALITARIA, GEN: GENERACIÓN ENCUENTRO NACIONAL); PJ-FV: PARTIDO JUSTICIALISTA - FRENTE PARA LA VICTORIA; SFF: SANTA FE FEDERAL; CSF-PJ: COMPROMISO CON SANTA FE - PARTIDO JUSTICIALISTA; F: FEDERAL; PPS-FV: PARTIDO PROGRESO SOCIAL - FRENTE PARA LA VICTORIA; PES: PERONISMO SANTAFESINO; MO: MOVIMIENTO OBRERO; FPC: FRENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; EDE: ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD; MAP: MOVIMIENTO DE ARTICULACIÓN POPULAR.*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

### 3 APERTURA DE LA SESIÓN

*En la ciudad de Santa Fe, a las 10 y 30 del 29 de diciembre de 2010, los señores diputados presentes en la Sala de Sesiones, ante la falta de quórum, solicitan a la Presidencia que continúe llamando hasta lograr el número reglamentario.*

*A las 14 y 26 se reúne la Cámara de Diputados de la Provincia en la 1ª Sesión Extraordinaria del Período Extraordinario de Sesiones del 128º Período Legislativo.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Buenas tardes, señoras y señores diputados. Con quórum legal queda abierta la presente sesión.

Invito a las señoras diputadas Silvia De Césarís y Estela Méndez a acercarse al mástil del recinto para izar la Bandera Nacional.

– *Así se hace. Aplausos.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– A los fines del registro de la asistencia, solicito a las señoras diputadas y a los señores diputados identificarse a través del sensor biométrico.

Por Secretaría se tomará nota de las inasistencias.

### 4 VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Se encuentra a consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre del corriente año.

Si los señores diputados tienen alguna observación que formular, por Secretaría se tomará nota, caso contrario se dará por aprobada.

– *Resulta aprobada.*

### 5 ASUNTOS ENTRADOS

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Por Secretaría se dará cuenta de la nómina de los Asuntos Entrados N° 4 del Período Extraordinario de Sesiones, con su destino correspondiente.

– *Se lee:*

#### 5.1 COMUNICACIONES OFICIALES

Asunto N° 1 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Resolución N° 0087/10 por la cual dispone como Periodo de Feria el mes de enero del año 2011. (N° 3.596/10).

– *Girado al Archivo.*

Asunto N° 2 – El señor Secretario Legal y Técnico; eleva respuesta a las siguientes minutas de comunicación:

Expte. N° 24.765 – DB: Informe sobre aspectos relacionados con la puesta en funcionamiento del Nuevo Código Procesal Penal – Ley N° 12.734. (N° 3.597/10).

Expte. N° 22.750 – FP: Informe sobre el funcionamiento del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial Santa Fe – Paraná. (N° 3.598/10).

Expte. N° 23.639 – FP: Solicita se habilite una sucursal del Nuevo Banco de Santa Fe en la localidad de Villa Cañas. (N° 3.599/10).

Expte. N° 23.713 – FP: Solicita se habilite un cajero automático en la localidad de Díaz. (N° 3.600/10).

Expte. N° 23.710 – FP: Informe sobre la situación actual del Lote N° 22 de la Cuña Boscosa. (N° 3.601/10).

Expte. N° 23.810 – PJ: Solicita se realicen estudios de las enfermedades producidas por los agroquímicos. (N° 3.602/10).

Expte. N° 24.008 – FP: Informe sobre la causa del señor Andrés Bracamonte, que se tramita ante el Juzgado de Instrucción Penal N° 12 de Rosario. (N° 3.603/10).

Expte. N° 23.657 - DB: Solicita se impulsen las obras del Proyecto Circunvalar Rosario. (N° 3.604/10).

– *Girado a sus antecedentes.*

Asunto N° 3 – El Poder Ejecutivo de la Provincia, remite copia del Decreto N° 2.683/10 por el cual se acepta la donación otorgada por el Banco Mundial para ejecutar el proyecto denominado “Mejoramiento de la Transparencia y Confiabilidad en la Provincia de Santa Fe”. (N° 3.605/10).

– *Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

Asunto N° 4 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Observación Legal N° 074/10 sobre Resolución 0682/10 – Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente – S/prórroga contratos de locación de servicios de la Ingeniera Ambiental Maricel Edith Benvenuto y el Licenciado Bruno Marcos Savoretti. (N° 3.606/10).

– *Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*

Asunto N° 5 – El Poder Judicial de la Provincia, remite copia de la Resolución de la Corte Suprema de Justicia N°



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

230/10, modifica la distribución del crédito presupuestario del Poder Judicial mediante compensación de partidas a nivel limitativo. (Nº 3.607/10).

- **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda**

Asunto Nº 6 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Observación Legal Nº 076/10 sobre Resolución Nº 1.335/10 – Ministerio de Educación, S/Adjudica la provisión de mobiliario con destino al edificio de la nueva sede de la Delegación Regional de Educación – Región VI – Rosario. (Nº 3.609/10).

- **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto Nº 7 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Observación Legal Nº 075/10 sobre Resolución 0695/10 – Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, S/Prórroga contrato de locación de servicios del Técnico Alberto Furlano. (Nº 3.610/10).

- **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto Nº 8 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Resolución Nº 044/10 por la cual aprueban el cronograma de turno de las autoridades de feria designadas para el mes de enero del año 2011. (Nº 3.612/10).

- **Girado al Archivo.**

### 5.2 DICTÁMENES DE COMISIÓN

#### 5.2.1 Solución a problemas de inseguridad en Hospital San José de Cañada de Gómez

Asunto Nº 9 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de comunicación de la señora diputada De Césarís, por el cual se solicita a través de los Ministerios de Salud y de Seguridad, se disponga dar una solución inmediata a los problemas de inseguridad acaecidos en el Hospital San José de la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, dotando al mismo de personal de seguridad. (Expte. Nº 24.810 – SFF).

- **Girado al Orden del Día.**

#### 5.2.2 Plan Argentina Trabaja: inclusión de localidades de la Provincia

Asunto Nº 10 – Dictámenes de las comisiones de Promoción Comunitaria y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de comunicación de los señores diputados Lamberto y Bertero, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo Nacional y al Congreso de la Nación, arbitren los medios necesarios que permitan a las localidades de la Provincia ser beneficiarias del Plan Argentina Trabaja. (Expte. Nº 24.745 – FP – PS).

- **Girado al Orden del Día.**

### 5.3 DE LOS PARTICULARES

Asunto Nº 11 – La DAIA - Filial Santa Fe, remite nota mediante la cual adhiere al proyecto de ley (Expte. Nº 24.681 - FP - SI), sobre la prohibición de exhibición de imágenes religiosas en espacios de acceso público. (Nº 3.595/10).

- **Girado a sus antecedentes.**

## 6 ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Vamos a dar ingreso a los proyectos. Tiene la palabra las señoras y señores diputados, les recuerdo que por el sistema informático pueden pedir la palabra.

Tiene la palabra el señor diputado Mario Lacava.

### 6.1 OBRAS EJECUTADAS Y A EJECUTAR POR LA EPE: INFORMES

**SR. LACAVA.**– Solicito se dé ingreso a un proyecto de comunicación, sobre obras ejecutadas por la Empresa Provincial de la Energía, detalle de las obras, infraestructura eléctrica, que se hayan realizado en los últimos tres años, en Santa Fe y Rosario, indicando para cada una de ellas el estado de avance y el valor de la inversión; detalle de las obras e infraestructura eléctrica que se han realizado en los últimos tres años en las demás localidades de la provincia de Santa Fe; y qué obras se prevén realizar en el ejercicio 2011, para mejorar la prestación del servicio eléctrico, principalmente para prevenir los cortes del mismo, en especial en las ciudades de Santa Fe y Rosario.

He conversado con los bloques del oficialismo y solicito que se reserve en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada, con la indicación del señor diputado. (Expte. Nº 24.852 – DB)

- **Asentimiento.**

- **Queda reservado. Ver punto 7.1.**



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

### 6.2 CONVENIOS PARA REALIZACIÓN DE CURSOS DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y FORMACIÓN CONTINUA

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra la señora diputada María Alejandra Vucasovich.

**SRA. VUCASOVICH.**– Solicito se dé ingreso a un proyecto de comunicación por el cual se requiere al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Educación, haga los trámites pertinentes para otorgar la certificación a cursos dedicados a educación no formal, para fomentar la inserción laboral de chicos extraídos de la calle, o sin trabajo, o que sus familias no tienen ingresos laborales. Esto tiene que ver con un convenio que la Nación firmó con la OIT y la Asociación de Talleristas de la Provincia de Santa Fe, que ofrece becas con salida laboral para chicos que no es necesario que tengan nivel de educación secundaria, por lo que nos ayudaría a contribuir socialmente a que esos chicos sean insertados en el mercado laboral, ya que los mismos que los están capacitando tendrían la obligación de contribuir ingresándolos a su planta de personal.

Esto necesita imperiosamente la aprobación de esos cursos de educación no formal, por parte del Ministerio de Educación. Entonces, estamos pidiendo al Poder Ejecutivo que se hagan los trámites necesarios para que esto ocurra, ya que hay un cupo disponible de 150 becas, que las está desperdiciando la Provincia y que se asignarían a Córdoba o a la provincia de Buenos Aires.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada. (Expte. N° 24.853 – BF)

- **Asentimiento.**
- **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

### 6.3 UNIDAD ACADÉMICA SAN JORGE, ANEXO A ESCUELA DE ENFERMERÍA DE ROSARIO: CREACIÓN

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra la señora diputada Alicia Gutiérrez.

**SRA. GUTIÉRREZ.**– Solicito se dé entrada al proyecto de comunicación por el cual se requiere que, a través del Ministerio de Salud, se cree y se ponga en funcionamiento la Unidad Académica San Jorge, como un centro de estudios anexo a la Escuela Superior de Enfermería “María Araya de Colombres”. Esta propuesta fue presentada por los responsables de la Región VIII San Jorge, junto al Hospital de la misma localidad del departamento San Martín.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada. (Expte. N° 24.854 – FP)

- **Asentimiento.**
- **Girado a las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Presupuesto y Hacienda.**

### 6.4 DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y/O EVENTOS

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Por Secretaría vamos a dar ingreso a un proyecto para su posterior tratamiento sobre tablas.

**SR. SECRETARIO (Enrico).**– Proyecto de declaración de tratamiento conjunto de actos y eventos en la Provincia de Santa Fe.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada. (Expte. N° 24.855 – DB)

- **Asentimiento.**
- **Queda reservado. Ver punto 7.2.**





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

### 7 TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– A continuación se dará lectura a los proyectos reservados en Secretaría para su tratamiento sobre tablas.

#### 7.1 OBRAS EJECUTADAS Y A EJECUTAR POR LA EPE: INFORMES

**SR. SECRETARIO (Enrico).**– Tratamiento sobre tablas solicitado por el señor diputado Lacava para el proyecto de comunicación de su autoría, por el cual se requiere al Poder Ejecutivo información en relación a los cortes del servicio de energía eléctrica prestado por la Empresa Provincial de Energía (Expte. Nº 24.852 – DB).

– Se lee:

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo Provincial, que a través del área que corresponda, en relación con los cortes en el servicio de Energía Eléctrica prestado por la Empresa Provincial de la Energía, que se han verificado en los últimos días, se informe:

1. Detalle de las obras de infraestructura eléctrica que se hayan realizado en los últimos tres años, en las ciudades de Santa Fe y Rosario, indicando para cada una de ellas el estado de avance y el valor de la inversión.
2. Detalle de las obras de infraestructura eléctrica que se han realizado en los últimos tres años en las demás localidades de la provincia de Santa Fe.
3. Que obras se prevé realizar en el ejercicio 2011 para mejorar la prestación del servicio eléctrico, principalmente para prevenir los cortes del mismo, en especial en las ciudades de Santa Fe y Rosario.

#### FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Motiva el presente pedido la profunda preocupación por los reiterados cortes de energía que con los primeros calores del verano, se han verificado en distintos ámbitos de la provincia.*

*Para resolver estos inconvenientes se requiere mantener un alto nivel de inversiones en la empresa, tal como ocurrió, en términos constantes, en el período 2005 a 2007.*

*En este orden de ideas creemos que es necesario elevar el actual nivel de inversiones en obras de infraestructura eléctrica, cumpliendo con los anuncios del Gobierno de Binner de invertir mil millones, al momento de asumir la gestión.*

*Cabe destacar además, que este fue precisamente el argumento principal expresado al momento de disponer los sucesivos incrementos de tarifas del servicio eléctrico.*

*Por todas estas consideraciones solicitamos a los señores legisladores, acompañar favorablemente el presente proyecto.*

Lacava – Cristiani - Frana

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– A consideración la solicitud del tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

#### 7.2 DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y/O EVENTOS

**SR. SECRETARIO (Enrico).**– Proyecto de declaración de actos y eventos conjuntos (Expte. Nº 24.855 – DB).

– Se lee:

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

De su interés:

1. La edición del libro “Historias de Vida. Homenaje a Militantes Santafesinos.” –Aportes para la Construcción de la Memoria Colectiva-(volumen 2)-; trabajo colectivo de ex presos y sobrevivientes de la dictadura militar, que con el auspicio de la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Santa Fe, que se presentó el 17 de diciembre en la sede de la Escuela Normal Superior General José de San Martín de la ciudad de Santa Fe. Autor/a: Gerardo Rico.
2. Al 2011 como “Año del Bicentenario del Nacimiento de Domingo Faustino Sarmiento”. Autor/a: Leonardo Simoniello

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– A consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas.





# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

- **Resulta aprobada.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**— A consideración el proyecto de declaración.

- **Resulta aprobado.**

## 8 ORDEN DEL DÍA

### 8.1 LEY 13.156 (BOLETA ÚNICA Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL): VETO ART. 19

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**— Corresponde considerar el Orden del Día N° 2.

Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 1.

- **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha considerado el veto parcial deducido por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley (Expte. N° 24.808 – PE – Mensaje N° 3846), registrado con el N° 13.156, mediante Decreto 2538/2010; y, por las razones que expondrá el miembro informante, se aconseja, conforme al artículo 59 de la Constitución Provincial, que el presidente de la Cámara someta a consideración del cuerpo la siguiente moción "Confirmase el artículo 19 del proyecto de ley sancionado por la Legislatura de la Provincia en fecha 25 de noviembre de 2010, registrado bajo el N° 13.156 y vetado por decreto N° 2538, de fecha 13 de diciembre de 2010, por el señor Gobernador de la Provincia". En el supuesto que se obtenga la mayoría de dos tercios de votos de los presentes deberá girarse este proyecto a la Cámara de Senadores. En caso contrario se deberá informar al Poder Ejecutivo, para que proceda a la promulgación del proyecto de ley sancionado, excluido el artículo 19. En ambos casos con nota de estilo en la que deberá consignarse el resultado de la votación producida.

*Sala de Comisión, 22 de diciembre de 2010.*

*Bertero – Lamberto – Real – Nicotra – Lagna – Simil – Cristiani*

*Mensaje N° 3846*

*Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 13 de diciembre de 2010*

A la  
Legislatura de la Provincia  
Sala de Sesiones

*Se remite a vuestra consideración el adjunto Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia por el que se dispone el veto parcial del proyecto de ley sancionado, el 25 de noviembre de 2010 y registrado con el N° 13.156, que implanta el Sistema de Boleta Única y dispone la unificación del padrón electoral para los procesos electorales de autoridades electivas provinciales, municipales y comunales.*

*Los argumentos que fundamentan tal decisivo obran en los considerandos del citado Decreto, a los que este Poder Ejecutivo se remite.*

*Dios guarde a VH.*

*Gaviola – Binner*

*Decreto N° 2538*

*Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 13 de diciembre de 2010*

Visto:

*El proyecto de ley sancionado por la Legislatura en fecha 25 de noviembre de 2010, recibido en el Poder Ejecutivo el día 2 de diciembre del mismo año y registrado bajo el N° 13.156, y*

Considerando:

*Que el proyecto de ley sancionado y registrado bajo el N° 13.156 regula el Sistema de Boleta Única y la unificación del padrón electoral.*

*Que el artículo 19 de la ley, establece como cláusula transitoria la aplicación de este régimen a partir de las elecciones generales provinciales del año 2011, excluyéndose para el mismo periodo las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, lo que merece observarse.*

*Que, en primer lugar, no hay ni en la ley ni en el debate parlamentario fundamento alguno que justifique la inclusión del referido artículo 19, debiendo por otro lado señalarse que a la luz del diseño electoral aprobado por Ley N° 12.367, la votación de autoridades provinciales, municipales y comunales se desarrolla en dos etapas, la primera de ellas que tiene por objeto la selección de candidatos a presentarse a elecciones generales –primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias– y la segunda, justamente, la que persigue la definición de dichas autoridades –comicios generales–, siendo ambas parte del mismo proceso de elección de representantes designados por mandato popular.*

*Que, por lo tanto, luce inconveniente utilizar un sistema para votar en las elecciones primarias y otro en comicios generales, debiendo uniformarse la modalidad de votación en favor de la auténtica expresión de la voluntad de la ciudadanía, cometido éste que impone la necesidad de implementar el sistema de boleta única en ambas etapas del proceso electoral.*

*Que la extensión de este sistema a las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias importa la consolidación del salto cualitativo que en materia de calidad institucional y transparencia significa su implementación en nuestra Provincia, todo lo cual impone su más inmediata aplicación desde la primera de las etapas del proceso electoral.*

*Que a mayor abundamiento, este sistema garantiza el ejercicio del derecho de elegir y ser elegido y fortalece la democracia representativa al contribuir con la consolidación de los partidos políticos representativos, por lo cual, el sistema de boleta única debe ser parte integrante del nuevo ordenamiento electoral desde el inicio de su puesta en funcionamiento.*

*Que en consecuencia, este Poder Ejecutivo en uso de sus competencias constitucionales establecidas en los*



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERÍODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

artículos 59 y 72, inciso 3) de la Constitución de la Provincia, ha resuelto vetar el artículo 19.

Por ello y de conformidad a las atribuciones que reconoce al Poder Ejecutivo en los artículos 57 y 59 la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Vétase el artículo 19 del proyecto de ley sancionado por la Legislatura de la Provincia en fecha 25 de noviembre de 2010, recibido en el Poder Ejecutivo el día 2 de diciembre del mismo año y registrado bajo el N° 13.156.

Artículo 2º.- Remítase a la Legislatura con mensaje de estilo, por intermedio de la Dirección General de Técnica Legislativa del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado.

Artículo 3º.- Regístrese, Comuníquese, publíquese y archívese.

Gaviola – Binner

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

SISTEMA DE BOLETA ÚNICA Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL

TÍTULO I

SISTEMA DE BOLETA ÚNICA

Artículo 1º.- *Boleta única.* Los procesos electorales de autoridades electivas provinciales, municipales y comunales de la Provincia se deben realizar por medio de la utilización de la boleta única, de acuerdo a las normas que se establecen por la presente.

Artículo 2º.- *Características de la boleta única.* La boleta única debe integrarse con las siguientes características en su diseño y contenido:

- a) Se debe confeccionar una boleta única para cada categoría de cargo electivo;
- b) Para la elección de Gobernador, Vicegobernador, intendentes municipales y senadores provinciales, la boleta única debe contener los nombres de los candidatos titulares, sus respectivas fotos y, en su caso, del suplente;
- c) Para la elección de diputados provinciales y de concejales y miembros de comisiones comunales, la autoridad electoral debe establecer, con cada elección, qué número de candidatos titulares y suplentes deben figurar en la Boleta Única; en todos los casos, las listas completas de candidatos con sus respectivos suplentes deben ser publicadas en afiches o carteles de exhibición obligatoria que deben contener de manera visible y clara las listas de candidatos propuestos por los partidos políticos, agrupaciones municipales, federaciones y alianzas que integran cada boleta única, los cuales deben estar oficializados, rubricados y sellados por el Tribunal Electoral;
- d) Los espacios en cada boleta única deben distribuirse homogéneamente entre las distintas listas de candidatos oficializadas de acuerdo con las figuras o símbolos que los identifican;
- e) Las letras que se impriman para identificar a los partidos, agrupaciones, federaciones y alianzas deben guardar características idénticas en cuanto a su tamaño y forma;
- f) En cada boleta única al lado derecho del número de orden asignado se debe ubicar la figura o símbolo partidario y la denominación utilizada en el proceso electoral por el partido político, agrupación municipal, federación o alianza;
- g) A continuación de la denominación utilizada en el proceso electoral por el partido político, agrupación municipal, federación o alianza, se ubicarán los nombres de los candidatos y un casillero en blanco para efectuar la opción electoral;
- h) Ser impresa en idioma español, en forma legible, papel no transparente, y contener la indicación de sus pliegues; En caso de votaciones simultáneas, las boletas únicas de cada categoría deben ser de papel de diferentes colores;
- i) Estar adheridas a un talón donde se indique serie y numeración correlativa, de la cual deben ser desprendidas; tanto en este talón como en la boleta única debe constar la información relativa a la sección, distrito electoral, circunscripción, número de mesa a la que se asigna, y la elección a la que corresponde;
- j) Prever un casillero propio para la opción de voto en blanco;
- k) En forma impresa la firma legalizada del presidente del Tribunal Electoral;
- l) Un casillero habilitado para que el presidente de mesa pueda firmar al momento de entregar la boleta única que correspondiere al elector;
- m) Para facilitar el voto de los no videntes, se deben elaborar plantillas de cada boleta única en material transparente y alfabeto Braille, que llevarán una ranura en el lugar destinado al casillero para ejercer la opción electoral, que sirva para marcar la opción que se desee, las que deberán estar disponibles en las mesas de votación; y,
- n) No ser menor que las dimensiones 21,59 cm de ancho y 35,56 cm de alto propios del tamaño del papel oficio.

Artículo 3º.- Registro de los candidatos a oficializar en la boleta única. Con una anticipación de por lo menos veinte (20) días hábiles anteriores a la fecha del acto electoral general, los partidos políticos, agrupaciones municipales, federaciones y alianzas deben presentar al Tribunal Electoral las listas de los candidatos públicamente proclamados para ser incorporados a la boleta única correspondiente a cada categoría, de cargo electivo.

Cada partido político, agrupación municipal, federación o alianza puede inscribir en la boleta única sólo una lista de candidatos para cada categoría de cargo electivo. Ningún candidato podrá figurar más de una vez para el mismo cargo en la Boleta Única.

Al momento de la inscripción de las listas de candidatos, los partidos, agrupaciones, federaciones y alianzas deben proporcionar el símbolo o figura partidaria, así como la denominación que los identificará durante el proceso electoral. De igual modo, la fotografía del o los candidatos, si correspondiere.

Dentro de los cinco días subsiguientes el Tribunal Electoral dictará resolución, con expresión concreta y precisa de los hechos que la fundamentan, respecto de la calidad de los candidatos, así como del símbolo o figura partidaria, denominación y fotografía entregada. En igual plazo, asignará por sorteo el número de orden que definirá la ubicación que tendrá asignada cada partido, alianza o confederación de partidos en la boleta única, sorteo al que podrán asistir los apoderados de aquellos, para lo cual deberán ser notificados fehacientemente. La misma será apelable dentro de las cuarenta y ocho (48) horas ante el Tribunal Electoral, el que resolverá en el plazo de tres días por decisión fundada.

En caso de rechazo del símbolo o figura partidaria, la denominación o la fotografía correspondiente, los interesados tendrán un plazo de setenta y dos (72) horas para realizar los cambios o las modificaciones propuestas.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### 29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Vencido este plazo, en la boleta única se incluirá sólo la denominación del partido dejando en blanco los casilleros correspondientes a las materias impugnadas.

Artículo 4º.- Número de boletas únicas. En cada mesa electoral debe haber igual número de boletas únicas que de electores habilitados para sufragar en la misma, con más un número que el Tribunal Electoral establezca a los fines de garantizar el sufragio de las autoridades de mesa y las eventuales roturas.

En caso de robo, hurto o pérdida del talonario de boletas únicas, éste será reemplazado por un talonario suplementario de igual diseño y con igual número de boletas donde se hará constar con caracteres visibles dicha condición. Deben tener serie y numeración independiente respecto de los talonarios de boletas únicas, además de casilleros donde anotar la sección, el distrito, circunscripción y mesa en que serán utilizados. No se mandarán a imprimir más de un total de boletas únicas suplementarias equivalentes al cinco (5 %) por ciento de los inscriptos en el padrón electoral de la Provincia, quedando los talonarios en poder exclusivamente del tribunal electoral en turno. Éste los distribuirá en los casos que correspondan.

Artículo 5º.-Provisión. Cada presidente de mesa, además de los materiales para la realización del comicio, deberá recibir:

- a) Los talonarios de boletas únicas necesarios para cumplir con el acto electoral; y,
- b) Afiches o carteles que deben contener de manera visible y clara las listas completas de candidatos propuestos por los partidos políticos, agrupaciones municipales, federaciones y alianzas que integran cada boleta única, oficializados, rubricados y sellados por el Tribunal Electoral, los cuales deben estar exhibidos en el lugar del comicio y dentro de los cuartos oscuros.

Artículo 6º.-Local de sufragio. El local en que los electores deben realizar su opción electoral no podrá tener más que una puerta utilizable y será iluminado con luz artificial si fuera necesario, debiéndose procurar que sea de fácil acceso y circulación para el normal desplazamiento de personas con imposibilidades físicas o discapacidad.

En el local mencionado debe haber una mesa y bolígrafos con tinta indeleble.

Deben estar colocados, en un lugar visible, los afiches mencionados en el inciso b) del artículo anterior con la publicación de las listas completas de candidatos propuestos por los partidos políticos, agrupaciones municipales, federaciones y alianzas que integran cada boleta única de la correspondiente sección o distrito electoral, asegurándose que no exista alteración alguna en la nómina de los candidatos, ni deficiencias de otras clases en aquéllas.

Artículo 7º.- Entrega de las boletas únicas del elector. Si la identidad no es impugnada, el Presidente de Mesa debe entregar al elector una boleta única por cada categoría de cargo electivo y un bolígrafo con tinta indeleble. Las boletas únicas entregadas deben tener los casilleros en blanco y sin marcar. En el mismo acto le debe mostrar los pliegos a los fines de doblar las boletas únicas.

Hecho lo anterior, lo debe invitar a pasar al cuarto oscuro para proceder a la selección; electoral.

Artículo 8º.- Emisión y recepción de sufragios. Introducido en el cuarto oscuro y cerrada exteriormente la puerta, el elector debe marcar la opción electoral de su preferencia y plegar las boletas entregadas en la forma que lo exprese la reglamentación.

Los fiscales de mesa no podrán firmar las boletas únicas en ningún caso. Los no videntes que desconozcan el alfabeto Braille serán acompañados por el presidente de mesa y los fiscales que deseen hacerlo, quienes se retirarán cuando el ciudadano haya comprobado la ubicación de las distintas opciones electorales propuestas por los partidos políticos en la Boleta Única y quede en condiciones de practicar a solas la elección de la suya.

Cada una de las boletas entregadas, debidamente plegadas en la forma que lo exprese, la reglamentación, deberá ser introducida en la urna de la mesa que corresponda, salvo que haya sido impugnado el elector, caso en el cual se procederá a tomar sus opciones electorales y a ensobrarlas conforme lo establezca la reglamentación.

Artículo 9º.- Clausura del acto. Una vez clausurado el comicio, se deben contar las boletas únicas sin utilizar para corroborar que coincidan con el número en el respectivo padrón de ciudadanos que "no votó" y se debe asentar en éste su número por categoría de cargo electivo. A continuación, al dorso, se le estampará el sello o escribir la leyenda "Sobrante" y las debe firmar cualquiera de las autoridades de mesa.

Las boletas únicas sobrantes serán remitidas dentro de la urna, al igual que las boletas únicas complementarias no utilizadas, en un sobre identificado al efecto. Y previo lacrado, se remitirán al Tribunal Electoral provincial.

Artículo 10.- Escrutinio. El presidente de mesa, auxiliado por sus auxiliares, con vigilancia de las fuerzas de seguridad en el acceso y ante la sola presencia de los fiscales acreditados, apoderados y candidatos que lo soliciten, hará el escrutinio ajustándose al siguiente procedimiento:

- a) Abrirá la urna, de la que extraerá todos las boletas plegadas y las contará confrontando su número con los talones utilizados. Si fuera el caso, sumará además los talones pertenecientes a las boletas únicas complementarias. El resultado deberá ser igual al número de sufragantes consignados al pie de la lista electoral, en caso contrario el resultado deberá asentarse en el acta de escrutinio. A continuación, se asentará en la misma acta por escrito y en letras, el número de sufragantes, el número de boletas únicas, y si correspondiere, el de boletas únicas complementarias que no se utilizaron.
- b) Examinará las boletas separando, de la totalidad de los votos emitidos, los que correspondan a votos impugnados. Los sobres donde se hallen reservadas las opciones electorales de los electores impugnados serán remitidos dentro de la urna para su posterior resolución por el Tribunal Electoral.
- c) Verificará, que cada boleta única esté correctamente rubricada con su firma en el casillero habilitado al efecto.
- d) Leerá en voz alta el voto consignado en cada boleta única pasándosela al resto de las autoridades de mesa, quienes a su vez y uno por uno, leerán también en voz alta dicho voto y harán las anotaciones pertinentes en los formularios que para tal efecto habrá en cada mesa habilitada. Inmediatamente se sellarán las boletas únicas una a una con un sello que dirá "escrutado".
- e) Los fiscales acreditados ante la mesa de sufragios tienen el derecho de examinar el contenido de la boleta única leída y las autoridades de mesa tienen la obligación de permitir el ejercicio de tal derecho, bajo su responsabilidad.
- f) Si alguna autoridad de mesa o fiscal acreditado cuestiona en forma verbal la validez o la nulidad del voto consignado en una o varias boletas únicas, dicho cuestionamiento deberá constar de forma expresa en el acta de escrutinio. En este caso, la boleta única en cuestión no será escrutado y se colocará en un sobre especial que se enviará a la Justicia Electoral para que decida sobre la validez o nulidad del voto.
- g) Si el número de boletas únicas fuera menor que el de votantes indicado en el acta de escrutinio, se procederá al



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

*escrutinio sin que se anule la votación.*

Artículo 11.- Votos válidos. Son votos válidos aquellos en el que el elector ha marcado una opción electoral por cada boleta única oficializada. Se considera válida cualquier tipo de marca dentro de los casilleros de cada una de las opciones electorales, con excepción de lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 12.- Votos nulos. Son considerados votos nulos:

- Aquellos en el que el elector ha marcado más de una opción electoral por cada boleta única;
- Los que lleven escrito el nombre, la firma o el número de Documento Nacional de Identidad del elector;
- Los emitidos en boletas únicas no entregadas por las autoridades de mesa y las que no lleven la firma del presidente de mesa o la autoridad de mesa en ejercicio del cargo;
- Aquellos emitidos en boleta únicas en las que se hubiese roto alguna de las partes y esto impidiera establecer cuál ha sido la opción electoral escogida, o en boletas únicas a las que faltare alguno de los datos visibles en el talón correspondiente.
- Aquellos en que el elector ha agregado nombres de organizaciones políticas, listas independientes o nombres de candidatos a los que ya están impresos;
- Aquellos donde aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral; y,
- Aquellos en el que el elector no ha marcado una opción electoral en la boleta única.

Artículo 13.-Votos en blanco. Son considerados votos en blanco solo aquellos que se manifiesten expresamente por dicha opción en cada boleta única.

## TÍTULO II

### UNIFICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL

Artículo 14.- Unificación del padrón electoral, supresión de las mesas electorales femeninas y masculinas, y cantidad de electores por mesa. El Tribunal Electoral debe formar el Registro de Electores por el siguiente procedimiento:

- Debe considerar como lista de electores de cada distrito a los anotados en el último Registro Electoral de la Nación.
- Los debe ordenar alfabéticamente, prescindiendo por lo tanto de las listas masculinas o femeninas; y,
- Debe proceder a eliminar los inhabilitados, a cuyo efecto, tachará con una línea roja los alcanzados por las inhabilidades legales o constitucionales, agregando, además, en la columna de observaciones la palabra "inhabilitado", con indicación de la disposición determinante de la tacha.

Cada circuito se debe dividir en mesas, las que se constituirán con hasta trescientos cincuenta (350) electores inscriptos, agrupados por orden alfabético y sin distinción de sexo. Si realizado tal agrupamiento de electores quedare una fracción inferior a sesenta (60), se incorporará a la mesa que el juez determine. Si restare una fracción de sesenta (60) o más, se debe formar con la misma una mesa electoral.

## TÍTULO III

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 15.- Modifícase el artículo 7º de la Ley Provincial Nº 12.367, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7º.- Boletas únicas de sufragio, oficialización. Producida la oficialización de las listas, los apoderados someterán a la aprobación del Tribunal Electoral con una antelación no menor a 30 (treinta) días de la fecha de realización de las elecciones primarias abiertas simultáneas y obligatorias, el símbolo o figura partidaria y la denominación que los identificará durante el proceso electivo primario y las fotografías que se colocarán en la boleta única.

*Ningún candidato podrá figurar más de una vez para el mismo cargo en la boleta única.*

Dentro de los cinco (5) días subsiguientes el Tribunal Electoral dictará resolución fundada respecto de los símbolos o figuras partidarias, las denominaciones y las fotografías entregadas. En igual plazo, asignará por sorteo el número de orden que definirá la ubicación que tendrán cada partido, alianza o confederación de partidos en la boleta única. Al sorteo podrán asistir los apoderados de aquellos para lo cual deberán ser notificados fehacientemente. La resolución que rechace los símbolos, figuras partidarias y fotografías acompañadas será recurrible dentro de las 24 (veinticuatro) horas ante el mismo Tribunal Electoral. El mismo resolverá en el plazo de tres (3) días por decisión fundada.

Resueltas las impugnaciones, el Tribunal Electoral emitirá ejemplares de las boletas únicas correspondientes a cada categoría electoral que habrán de ser utilizadas en el proceso electoral, de acuerdo a las características, dimensiones y tipografía establecidas en la legislación electoral provincial, entregando copia certificada a los apoderados, quienes tendrán un plazo de tres (3) días para recurrir la misma en caso de omisiones, errores o cualquier circunstancia que pueda inducir a confusión en el electorado. El Tribunal Electoral resolverá las mismas por decisión fundada en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas y, en su caso, procederá a emitir nueva boleta única."

Artículo 16.- Modifícase el artículo 24 de la Ley Provincial Nº 12.367, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 24.- El Poder Ejecutivo tendrá a su cargo el costo de la impresión de las Boletas Únicas, correspondientes a cada categoría electoral.

Artículo 17.- Derógase el inciso d) del artículo 43 de la Ley Nº 4.990.

Artículo 18.- Publicidad. El Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado organizará una amplia campaña publicitaria tendiente a hacer conocer las características de la boleta única por los diversos medios de comunicación de alcance provincial.

El Tribunal Electoral debe fijar, al menos durante los diez días anteriores a la elección, carteles o afiches iguales a los que deberán adjuntarse a los materiales de la elección conforme el artículo 5 inciso b) de esta ley en lugares de afluencia pública con una copia similar de la boleta única, utilizada en cada elección. Asimismo, entregará a los partidos políticos, agrupaciones municipales, federaciones y alianzas un número de afiches o carteles que determinará por resolución.

Artículo 19.- Cláusula Transitoria. Lo dispuesto en la presente ley tendrá aplicación a partir de las elecciones generales provinciales del año 2011, quedando excluidas las elecciones primarias abiertas correspondientes a dicho periodo electoral.

Artículo 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Di Pollina – Enrico





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

*Tessio – Paulichenco*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Como consta en el Orden del Día, ha habido despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General donde, siguiendo el criterio sustentado en la primera parte del artículo 59, se plantea confirmar el artículo 19 del proyecto de ley sancionado por la Legislatura con fecha 25 de noviembre de 2010, registrado bajo el número 13.156 y vetado por Decreto N° 2538 de fecha 13 de diciembre de 2010 por el señor Gobernador de la Provincia.

Se aclara que se ha dado esta redacción siguiendo el texto, como decía, del primer párrafo del artículo 59, que en cierta forma establece la metodología cuando nos encontramos frente a un veto general o a un veto parcial. De hecho, estamos frente al veto del artículo 19 donde se establecía que la boleta única quedaba exceptuada de su aplicación para las primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas previstas en la ley vigente.

Nosotros, en función de nuestra posición política y en la idea de acompañar la decisión del señor Gobernador, vamos a votar negativamente la confirmación del artículo 19. Por lo tanto, vamos a acompañar la decisión del Gobernador no confirmando la vigencia del artículo 19 en el proyecto sancionado de boleta única.

Sobre esto, sin entrar en la cuestión de fondo, sino simplemente en la fundamentación del sentido del voto, decía que es vigente la primera parte del artículo 59, primero, porque estamos ante un proyecto vetado en parte que ha vuelto a la Cámara de origen. En esto la Constitución prescribe un orden para el tratamiento del proyecto, ese orden no puede ser dejado de lado ni por el Poder Ejecutivo ni por las Cámaras. Claramente, el Poder Ejecutivo no puede devolver el veto a cualquier Cámara, la Constitución prevé que lo devuelva a la Cámara de origen. O sea, claramente estamos frente a lo que establece la Constitución, es decir, que ha devuelto el veto parcial a la Cámara de Diputados.

Se tiene que votar en forma nominal –porque así lo establece la Constitución– y establecer si lo confirma, es decir, la Constitución coloca en responsabilidad de la Legislatura confirmar el proyecto en la forma sancionada. De hecho, se trata de confirmar, en este caso, el veto parcial. ¿En qué forma? Con los dos tercios de los votos presentes, primero, de la Cámara de origen. Si el proyecto obtiene esa mayoría, recién pasa a la Cámara revisora que debe hacer lo mismo, es decir, confirmarlo con los dos tercios de los votos presentes.

La Constitución es bien clara: si en la Cámara de origen se alcanzan los dos tercios para insistir, el proyecto pasa a la Cámara revisora. Sólo en esa circunstancia –vale decir, si se alcanza en la de origen los dos tercios para insistir– es que tiene sentido que el proyecto continúe su trámite en la Cámara revisora, o sea en el Senado.

Por lo tanto, señor presidente, sin perjuicio de aclaraciones que se necesiten hacer si hace falta, nosotros ratificamos el voto negativo a la confirmación del artículo 19, acompañando el sentido de lo dispuesto oportunamente por el señor Gobernador. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Scataglino.

**SR. SCATAGLINO.**– Gracias, señor presidente.

Le he solicitado la palabra para fijar la posición de nuestro bloque respecto al veto parcial a la Ley N° 13.156, que implementa el sistema de boleta única en nuestro sistema electoral.

Cuando se trató la citada ley, nuestro bloque se abstuvo porque consideró que se seguía agravando la ley electoral que nos rige pero, como la única verdad es la realidad, y se argumenta que la Ley N° 12.367 es sólo un proceso electoral que comienza con la presentación de candidatos y termina con la elección de autoridades, mal puede sostenerse que se puede utilizar la boleta sábana para las elecciones primarias y boleta única para la elección definitiva. Hay que elegir un solo sistema para las dos elecciones.

Por eso, señor presidente, dado como se ha presentado el trámite parlamentario, dejamos establecido que nuestro voto es a favor de efectuar el veto parcial del artículo 19 de la Ley N° 13.156 que ha formulado el Poder Ejecutivo.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Santiago Mascheroni.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

**SR. MASCHERONI.**— Gracias, señor presidente.

Vamos a fundar brevemente la posición del bloque y el pedido de solicitud al Cuerpo para abstenernos en la votación del dictamen que está a consideración, dictamen unánime de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General que, desde el punto de vista formal, sigue la metodología o el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Constitución de la Provincia pero que, desde el punto de vista político —lo dijimos desde el primer momento— resulta complejo que quienes adhieren o firman e impulsan ese dictamen lo voten en contra, más allá de las razones que, desde el punto de vista formal, bien planteara el diputado Lamberto.

El tema de este veto que está, diríamos, materializado sobre un artículo transitorio de una ley, parecería ser una cuestión secundaria, pero quiero brevemente recordar que en el marco del debate en el seno del Frente, que permitió el acuerdo político que impulsara la norma tal cual fuera sancionada por esta Cámara y recibiera sanción definitiva en el Senado Provincial, tiene que ver con una cuestión de forma y una de fondo.

Desde el punto de vista del tema de fondo, entendemos que la preselección de los candidatos no es un mecanismo, como se anticipa en el voto del diputado preopinante, señor Scataglini, que es mantener un mismo, único e idéntico procedimiento. Pero hay también una cuestión de forma que tiene que ver con la oportunidad de la sanción. Y el partido, orgánicamente, la Unión Cívica Radical, lo señaló a través de sus cuerpos orgánicos. Cuando este proyecto ingresa y tiene estado parlamentario, había un tiempo de oportunidad para poder producir una modificación sustancial en el régimen electoral de la Provincia. Y pese a que algunos correligionarios no terminaron de entender la posición, el radicalismo acompañó con su voto la sanción en lo general y en lo particular de la implementación del sistema de boletas únicas.

Pero sí sosteníamos y sostenemos que poner en marcha este mecanismo en la etapa de preselección de candidaturas, habida cuenta del inicio formal de un proceso con cronograma electoral y materialmente por la disputa pública de candidatos o precandidatos o pretensiones electorales de representantes de distintas fuerzas, que obligaba a que algunos buscaran una alianza en una dirección o en otra, aspectos válidos a tener en cuenta desde el punto de vista político, la puesta en marcha en esto, en el mecanismo de preselección de candidatos, entendíamos que desde el punto de vista material, alteraba o por lo menos tenía un fuerte impacto en lo que podían ser las políticas de entendimiento entre los distintos actores de todas las fuerzas políticas que van a concurrir o tienen participación activa en la actual coyuntura provincial.

Hecha esta conceptualización, entendemos que el veto tiene su argumento pero significó para nosotros algo que, fíjense, lo estamos tratando en sesiones extraordinarias, prácticamente a menos de 60 días de lo que va a ser el proceso de oficialización de listas, con un cronograma electoral vigente. Entendíamos que el tema de oportunidad no podía estar ajeno en el análisis. Y por el otro lado, este sistema novedoso, al cual adherimos para elecciones generales, tiene algunos inconvenientes desde el punto de vista de la implementación práctica en un mecanismo de preselección de candidatos.

Si nosotros tomamos lo que son los datos objetivos de oficialización de listas, no de la última vez, sino durante todos los últimos años, aún después de la derogación definitiva de la Ley de Lemas, hemos visto que en la preselección hay muchas expectativas y mucha presentación de listas.

La implementación material de esto requiere de un análisis, incluso operativo, que quizás el tiempo que tenemos de aquí a su aplicación no resulte todo lo adecuado posible. Estos temas eran los que hicieron, ni más ni menos, que en el momento en que esta ley se tratara en la Cámara de Diputados, como bloque, en consonancia y en concordancia con las otras expresiones del Frente, sostuviéramos y sostenemos la oportunidad de diferir la puesta en marcha por única vez para estas primarias.

De aceptar el veto, estaríamos desdiciendo una posición política que, como partido y como bloque, sostuvimos en todas las instancias. No queremos, obviamente, votar en contra de lo que es una decisión pacífica dentro del Frente y otras fuerzas, de asistir con su aprobación, por la vía que corresponda, al veto del Poder Ejecutivo. Pero creemos que la inoportunidad de la aplicación de este sistema en la interna abierta, por un lado, y por el otro lado, que fue el entendimiento político para la sanción, creemos que como bloque, en consonancia con la posición política que el radicalismo fijara, no está en condiciones de acompañar la aprobación del veto, reitero, con esta suerte de ejercicio de no votar



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

afirmativamente el dictamen unánime de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

De manera tal, señor presidente, que el bloque de la Unión Cívica Radical va a solicitar al Cuerpo autorización para abstenerse de emitir voto en esta cuestión. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**— En consideración la moción de orden de pedido de autorización, por parte del Bloque Radical, para abstenerse.

— *Resulta aprobada.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**— Tiene la palabra la señora diputada Alicia Gutiérrez.

**SRA. GUTIÉRREZ.**— Gracias, señor presidente. En primer lugar, quiero destacar que el modelo de boleta única es un sistema superador de lo que hoy tenemos y que garantiza, sobre todo, un control operativo por parte del Estado, que asegura a los partidos políticos, a la totalidad de ellos, aún a los más pequeños, la distribución de sus boletas en todos los centros de votación.

Como legisladora, no solo firmé el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en su momento, cuando se aprobó, sino también acompañé con mi voto la media sanción, entendiéndolo que era lo correcto, a pesar de que tenía algunas dudas, que me generaba sobre todo en las listas de legisladoras y legisladores a nivel municipal y nivel provincial que invisibilizaba prácticamente a la totalidad de la lista o casi la totalidad de la misma. Esta Legislatura votó mayoritariamente el artículo 19 sin plantearse en el debate ninguno de los argumentos que ahora se esgrimen para vetarlo, y entonces nos preguntamos cómo, para los legisladores y las legisladoras que en ese momento considerábamos viable que el sistema no se implementara nada más que en las elecciones generales, hoy se acepta el veto. Y creemos que esa clase de discusiones deberían haberse hecho en profundidad en esta Cámara.

En segundo lugar, somos honestos en reconocer que esta ley fue una responsabilidad de la Cámara de Diputados y que el Poder Ejecutivo tiene el derecho que lo ampara para vetar parcialmente una norma y ha entendido que de golpe es absurdo que se concurra a votar de dos maneras distintas en un mismo proceso electoral.

Pero, para garantizar un adecuado y ordenado proceso electoral el Tribunal, sin lugar a dudas, necesita el tiempo necesario para poder organizar e implementar este nuevo sistema y, sobre todo, para darlo a conocer al conjunto de la ciudadanía que nunca lo utilizó, y en forma masiva poder hacerlo a lo largo de un período, quizás más largo que los 60 días que tiene en la actualidad.

Para finalizar, quiero decir que nunca he sido invitada a debatir este tema seriamente en una reunión con mis pares, fuera de la formalidad de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General que integro. Y creo que nos faltó profundizar este tema dentro del Frente Progresista, dentro de la Cámara y, sobre todo, también darlo hacia la opinión pública reconociendo los errores y los aciertos que hemos tenido en nuestra propia Legislatura.

Por lo tanto, no habiéndose producido este debate, voy a solicitar el permiso para mi abstención y, como mensaje a mis pares, recordar que lo que está en juego son las certezas de una sociedad que apuesta día a día a que mejoremos las instituciones de una democracia que todavía necesitamos fortalecer.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**— En consideración la moción de la señora diputada Gutiérrez de la autorización para su abstención. Se vota.

— *Resulta aprobada.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**— Tiene la palabra el señor diputado Gabriel Real.

**SR. REAL.**— Quiero, por un lado, recordar y refrescar lo que ha sido una pacífica posición política y una tradición que ha hecho, de estas cuestiones que tienen que ver con los sistemas electorales en Santa Fe, la posición histórica que ha tenido el Partido Demócrata Progresista.

Hago mías las explicaciones que planteó el diputado Lamberto, porque cuando estábamos buscando darle forma al dictamen que tenía que salir de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, seguramente a la mayoría se nos cruzaron algunas dudas de cuál tendría que ser el proceso por medio del cual se ratificara o se rectificara el posicionamiento político relativo al veto, por las cámaras e, independientemente de alguna





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

posición al respecto, nos pareció lo más adecuado buscar el fundamento en sí del tratamiento legislativo y apegarnos con absoluta exclusividad a lo que establece nuestra Constitución provincial en su artículo 59.

Y, como bien dijo el diputado Lamberto, tiene que ver con que el veto parcial tiene que devolverse a la cámara de origen. Para que se insista en la sanción original de ese proyecto, hacen falta dos tercios de los presentes de ambas cámaras. Obviamente, si no se consiguen dos tercios en la cámara de origen, el procedimiento –y ahí tenemos plena coincidencia–, es su devolución al Poder Ejecutivo para que se convierta o se sancione la ley en la parte que no estaba vetada.

Intercambiando opiniones, se nos habló de la práctica y, bueno, yo no voy a ser crítico en este momento de actuaciones administrativas o políticas o entendimientos en este tema puntual que tiene que ver con la sanción de las leyes en la Provincia de Santa Fe y en el procedimiento legislativo, pero hay antecedentes de algunas posiciones; también hay antecedentes de que las cosas se hicieron muy mal en la Provincia de Santa Fe en este aspecto.

Y solamente voy a citar dos. Podría citar muchísimos ejemplos. Podría citar muchísimos ejemplos de que todo lo que se hizo, por más de que se haya hecho antes, no está bien, pero solamente voy a citar dos ejemplos: la derogación de la Ley de Lemas en el Senado y –si se quiere más próximo– la designación del Defensor del Pueblo en la Provincia de Santa Fe.

Pero decía que este partido ha defendido desde siempre un concepto que tiene que ver con la transparencia, con facilitarle el camino a los electores, con terminar con todos los vicios que tienen los distintos sistemas electorales y aceptando que era necesario derogar la Ley de Lemas, aceptando que, a lo mejor, sin estar de acuerdo, como lo planteamos en las altas horas de la madrugada que se derogó la Ley de Lemas en la Provincia de Santa Fe, se aprobó luego el nuevo sistema electoral, nosotros reseñamos varias cuestiones, desde el piso electoral a otras cuestiones que después el tiempo nos dio la razón.

Nosotros planteábamos, esencialmente, varias cuestiones. La primera –y que sigue subsistiendo– es que la interna abierta, si no se ordena de alguna manera, termina desnaturalizando absolutamente todo lo que es el sistema de preselección. Y citábamos, como el ejemplo más clásico, que esa noche estábamos aprobando una ley que implicaba que si había elecciones en el club River Plate, o en la ciudad de Santa Fe en el Club Unión, terminaban decidiendo quién era el presidente de ese club, los hinchas de Boca o los hinchas de Colón en la ciudad de Santa Fe, como ejemplo más claro de lo que nosotros creemos que es la desnaturalización de un sistema de selección de candidatos.

Hicimos otras disquisiciones, por ejemplo, en esa noche planteamos la necesidad de que, por lo menos, en las elecciones en donde no se eligieran todas las categorías en la Provincia de Santa Fe o que no hubiera elección provincial, nos parecía absolutamente descabellado que en muchísimas comunas donde determinados partidos políticos tenían un mismo candidato, tuvieran que votar una elección y que tuvieran que hacer una fotografía en la primaria y otra en las generales. Esto se superó, porque también, a instancias de un proyecto que presentó este bloque, pudimos lograr que en la elección pasada, que no era una elección general, la interna primaria no se tuviera que producir cuando había un único candidato de todos los partidos.

Acá se planteó, de alguna manera, lo que fue un entendimiento, un acuerdo para la aprobación de esta ley que después pasó al Senado.

La verdad es que sorprendió que esta aceptación de lo que yo creo es la calidad institucional en lo absoluto, en la forma de elegir a los representantes del pueblo, que creo a mi juicio, lo único que faltaría es caminar rápidamente hacia el voto electrónico, para hacer lo que tenemos que hacer en la Provincia de Santa Fe, la verdad que sorprendió un poco la decisión producida por el Senado. Porque en esta Provincia de Santa Fe, algunos gobernadores, que tuvieron mayoría absoluta en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores, cuando tuvieron inquietudes legislativas sobre la forma de elegir a los representantes, en lugar de avanzar en los métodos modernos y transparentes con los que se vota prácticamente en todo el mundo, no solamente dejaron la Ley de Lemas sino que no se quedaron tampoco con la boleta sábana, sino que establecieron la súper sábana en la Provincia de Santa Fe. Por eso este asombro de lo que termina siendo la aprobación y la sanción de la boleta única.

Y la única disquisición que nosotros queremos plantear tiene un aval histórico, para hablar desde el año 1983 con el advenimiento de la democracia, pero también podría remitirme



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

a períodos legislativos anteriores. El Partido Demócrata Progresista abogó históricamente, no sólo por la separación y por el color de las boletas en las distintas categorías, sino también la separación de las elecciones, para que las elecciones nacionales se hicieran un día, las elecciones provinciales se hicieran en otro y las elecciones municipales y comunales se hicieran otro día. O sea, que esto es una posición histórica.

Pero además, y esta es la pequeña disquisición, nosotros creemos que se rompen o se alteran las reglas de juego cuando, de alguna manera, se establece algún sistema por el cual se puede dejar lugar a dudas, de que se puede beneficiar un partido, otro partido o algún candidato. Cuando lo que se da es un mejoramiento de las reglas de juego tendiendo a la calidad institucional, no se están cambiando las reglas de juego, se están mejorando para el conjunto.

También tengo que reconocer que, seguramente, este sistema de selección de candidatos, pero más que nada la ley electoral que tenemos en Santa Fe, más que esta forma de selección de boletas, atenta, en definitiva, atomiza la presencia de los partidos políticos.

Nosotros estamos absolutamente convencidos de la importancia de los partidos políticos para la vida democrática y la verdad que también coincidimos en que, a lo mejor, si hubiéramos planteado estas cuestiones en tiempo y forma –y digo mucho tiempo atrás, porque estamos por empezar el cuarto año de nuestro mandato– seguramente hubiéramos podido hacer alguna prueba piloto del nuevo sistema electoral.

O sea que nuestra coincidencia también es que cuando hay un cambio –en este caso del sistema de selección de candidatos– lo aconsejable es probar el sistema en mesas testigo –en el caso de la Provincia de Santa Fe– para ver las fallas que podía tener.

De cualquier manera, creemos que este cambio, el de la boleta única, que descontamos va a seguir respetando absolutamente lo que se busca, que es la transparencia. con la reglamentación correspondiente, es un salto de calidad muchísimo superior a la derogación de la Ley de Lemas y además, es un sistema que está utilizado en la mayoría de los países del mundo, en los países republicanos. Abogamos por que –comprobado en la próxima elección lo ventajoso de este sistema– después avancemos en la instauración definitiva a través del voto electrónico. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Lacava.

**SR. LACAVA.**– Voy a adelantar la posición de nuestro bloque, de aceptar el veto del Poder Ejecutivo y, en consecuencia, rechazar la insistencia en el proyecto original aprobado por esta Legislatura, en particular en su artículo 19 vetado por el Poder Ejecutivo.

No voy a abrir juicio sobre aspectos constitucionales de interpretación del artículo 59, referido al veto, que establece la Constitución de la Provincia y me parece más oportuno y constructivo hacer una breve alusión a cómo se fue formando en la Legislatura, y en el propio Poder Ejecutivo, la voluntad política mayoritaria alrededor de instalar en la Provincia de Santa Fe el sistema de boleta única como método de emisión de sufragios.

En el mes de junio esta Cámara aprueba el proyecto presentado por el diputado Javkin, donde se consagra este sistema de boleta única como sistema de emisión de sufragios y, como bien lo dice su artículo 1º, “regirá este sistema en todos los procesos electorales de la Provincia de Santa Fe, provinciales, municipales y comunales”. Obviamente, este artículo 1º lo que estaba indicando es que la boleta única, como sistema de emisión de sufragios, debía regir tanto en las elecciones primarias como en las generales, puesto que estos son los procesos electorales que, como bien se dice permanentemente, a partir de la ley de primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, conforman un sistema público de selección de candidatos y elección general, simultáneamente.

Reafirmando este criterio, el artículo 19 votado por esta Cámara establecía una excepción temporal. Este sistema no regiría, de acuerdo al 19, en las primarias del año 2011, con lo que se reafirmaba que este sistema iba a regir en los procesos electorales futuros a excepción de las primarias del 2011.

La Cámara de Senadores, en el mes de noviembre, tomando este proyecto sancionado por Diputados, aprueba y le da sanción definitiva a este proyecto, tal cual fue remitido por esta Cámara, con los criterios generales y el criterio de excepción del artículo 19, y simultáneamente, los senadores dan media sanción a un proyecto que pretende que rija en las elecciones primarias del 2011, precisamente el mismo sistema de emisión de sufragios que regiría en las elecciones generales del año que viene. Con lo cual, dicho en criollo, estaban



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

sosteniendo la teoría de que el sistema de boleta única debía regir en el 2011, tanto en las primarias como en las elecciones generales.

La ley 13.156 es el número que toma la sanción definitiva de lo que aprueba la Cámara de Senadores, y en el mes de diciembre, en los primeros días se produce el veto del Poder Ejecutivo, eliminando el artículo 19 con un fundamento que es de conocimiento de todos ustedes, con lo cual, eliminado ese artículo, quedaba el proyecto como fue pensado originalmente: boleta única es un sistema para emitir sufragios, que deberá regir tanto en las primarias como en las generales, puesto que estos son los procesos electorales en la Provincia de Santa Fe.

Así las cosas, podríamos decir y viéndolo desde todos los puntos de vista, cómo se fue formando la voluntad política legislativa en combinación con el Poder Ejecutivo, que también, a través de la iniciativa del veto, forma parte del proceso de sanción de la ley, y que además promulga y publica, vuelve a la cámara de origen, como dice el artículo 59, para dar tratamiento a este veto que, repito, se trata, simplemente, de la eliminación de la temporalidad que establecía el artículo 19, por el cual el sistema de boleta única no debía regir en las primarias del año 2011.

Evidentemente, estamos hablando de una cuestión de mera oportunidad en la aplicación en su totalidad de este sistema aprobado por la Legislatura, y quien tiene la mayor responsabilidad política administrativa de aplicar el sistema es, precisamente, el Poder Ejecutivo. Si en el mes de diciembre el Poder Ejecutivo nos dice que, además de las razones políticas, y de principios, legales y constitucionales, el sistema de boleta única debe regir tanto en la primaria como en la general; y si el Poder Ejecutivo nos dice que está en condiciones administrativas, políticas, temporales y materiales de aplicar el sistema, señor presidente, nosotros no podemos menos que acompañar, porque en este veto concluye la conformación de la voluntad política de la Legislatura, puesto que acá, en esta Cámara, evidentemente, se va a rechazar la insistencia en el artículo 19, se va a aceptar, en consecuencia, el veto del Poder Ejecutivo, y con los antecedentes de la Cámara de Senadores, de aquella media sanción donde los senadores, en el mes de noviembre, estaban expresando la coherencia de que la boleta única rigiera en ambas instancias electorales, agregada ahora la voluntad del Poder Ejecutivo que opina igual y que es el responsable, en los hechos, de la implementación de esta boleta, me parece, que estamos llegando –por vías un tanto no usuales, para decirlo de algún modo– a una confluencia, a un consenso político entre las dos Cámaras de la Legislatura y el Poder Ejecutivo.

Con estos argumentos y, repito, sin abrir juicio de ninguna manera, porque no está en debate la interpretación constitucional del artículo 59 –sus más estrictas cuestiones– y aportando de esta manera, o pretendiendo aportar a que tenga mayor claridad, mayor consenso esta sanción definitiva de una ley que va a regir –como es la boleta única– y va a mejorar la calidad institucional de la Provincia, va a dar mayor libertad al votante, creo que va a ser un buen sistema, que deberá ser mejorado, que, como bien decía el diputado preopinante, deberá continuar avanzando hacia la instalación en la Provincia del sistema de voto electrónico, que deberemos someter o esto tendrá que incentivarnos a someter a consideración de esta misma Legislatura el año que viene, una vez concluidos los procesos electorales, una revisión global de todo el sistema electoral de la Provincia de Santa Fe; que habrá que hablar del financiamiento de los partidos políticos; que habrá que hablar de modificar la ley electoral; que habrá que hablar de muchas cosas. Y me parece que hay un buen clima para que eso ocurra y, sobre todo, una vez pasadas las elecciones a que nos va a convocar o que nos están convocando para el año que viene.

Con este criterio, señor presidente, vamos a aceptar el veto del Poder Ejecutivo y, en consecuencia, rechazar la insistencia en el proyecto original aprobado por esta Cámara de Diputados. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Pablo Javkin.

**SR. JAVKIN.**– Señor presidente, seré muy breve. En el momento de fundamentar la aprobación de la ley –y, por supuesto, los fundamentos de la presentación del proyecto– expusimos los motivos que nos llevaron, tanto a impulsarla como a votarla afirmativamente.

A nosotros, lo que sí nos interesa agregar es reivindicar, señor presidente, la actividad, en este caso del Poder Legislativo. El Poder Legislativo, en esta democracia en la República Argentina, suele ser un poder bastante desvalorizado. Los consensos legislativos son



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

trabajosos. Muchas veces se nos acusa a los Poderes Legislativos de construir muy lentamente los consensos; y a veces, cuando construimos los consensos, se nos acusa de ser imprevisibles.

Yo quiero reivindicar el carácter democrático, trabajoso, de debate, que generan las leyes que, por supuesto, luego generan una estabilidad, un continuidad en el tiempo, una consistencia mayor, a medida que a veces se toman más rápido desde otros poderes que no tienen ni la calidad institucional, ni el grado de consenso que las leyes reúnen.

En función de esto, lo único que quiero agregar es que nosotros, en su momento, discutimos una cláusula transitoria en una ley que establecía este sistema para todas las elecciones, pero se fundamentaba, principalmente, que parecía importante que la primera oportunidad en la que el sistema se iba a aplicar sea una oportunidad en la que hubiera menor cantidad de listas, y ese fue el fundamento de la cláusula transitoria que nosotros mismos expresamos de hacer debutar este sistema recién en la elección general.

Habiendo el Poder Ejecutivo planteado este veto a los fines de implementarlo en la primaria, siendo el Poder Ejecutivo el responsable principal, tanto de la reglamentación como de la implementación de la ley, esperamos que esta posición se sustente en una buena reglamentación, se sustente en una buena implementación, que soporte la exigencia un poco mayor que representa aplicar este sistema en las primarias, sistema que –huelga decir porque está en los fundamentos– nos parece que es claramente superador del que tenemos y apunta a una mayor transparencia a la hora de garantizar el derecho de voto, que es el objetivo principal de todo sistema electoral, garantizar un derecho constitucional, como es el derecho a elegir, cuestión que a veces se pierde de vista.

Así que, con este fundamento, vamos a votar en consonancia con lo expresado por el diputado Lamberto, y esperamos sinceramente que el sistema se implemente con la mejor calidad posible para que tengamos un salto institucional del cual, estamos convencidos, la Provincia de Santa Fe va a ser el primer paso, probablemente lo sea la Provincia de Córdoba, y aguardamos que a nivel nacional, tal cual lo hemos planteado desde muchos de los bloques nacionales, se implemente a la brevedad. Muchísimas gracias.

– *Ocupa la Presidencia del Cuerpo, el Vicepresidente Segundo, señor diputado Víctor Hugo Dadomo.*

**SR. PRESIDENTE (Dadomo).**– Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Gastaldi.

**SR. GASTALDI.**– Gracias, señor presidente. Al sólo efecto, para que se me autorice a incorporar a la Versión Taquigráfica los fundamentos de mi voto que, obviamente, van en consonancia con lo que ya definió el presidente de la bancada.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO GASTALDI

Señor Presidente:

Hoy volvemos a dar un debate que hace pocos meses dimos en esta Cámara. Me refiero a lo que vulgarmente conocemos como boleta única. En aquella oportunidad acompañé la posición de mi bloque que decidió abstenerse, en esta oportunidad también acompañaré la posición del bloque, aún cuando modifiquemos el sentido de nuestro voto.

Entiendo es necesario hacer algunas reflexiones en torno a las causales de modificación de la postura, y paralelamente avanzar sobre algunos puntos que merecen la debida atención cuando se producen modificaciones como las propuestas.

Obviamente, priorizaré los puntos más débiles, ya que de las virtudes se han llenado páginas y entrevistas mediáticas a los distintos legisladores. En particular, me interesa repasar las posibles implicancias que tendrá sobre la salud de los partidos políticos, pues es pública mi preocupación en este sentido, desde el momento que el actual es el quinto año consecutivo que organizamos, junto al Departamento de Ciencia Política de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario y otras Casas de Altos Estudios, jornadas cuyo objeto fundamental es reflexionar sobre éstos con la clara vocación de favorecer su fortalecimiento para cumplir el precepto constitucional del artículo 38, que reconoce a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático.

Al respecto, me voy a permitir citar al Ing. Jorge Obeid, quien en la charla inaugural de la segunda jornada afirmaba: “Estoy convencido de que no puede haber democracia sin partidos políticos. La ausencia de partidos políticos en la vida democrática lleva a un riesgo y es el que las representaciones para cubrir los cargos ejecutivos y legislativos se terminen llevando a cabo a través de las corporaciones por presión de los lobbies y terminen llevando a los poderes Ejecutivo y Legislativo representaciones parciales de algunos sectores de la sociedad que no van a luchar por el interés común, sino que van a ir en la búsqueda del beneficio partidario y sectorial. La única garantía de que esto no ocurra es que esta representación se de a través de quienes la Constitución reconoce como los únicos representantes de la ciudadanía que son los partidos políticos”. Hasta aquí una síntesis interesante y necesaria –a mi entender– que indica un punto de partida pero no de llegada en relación al debate que hoy estamos dando.

Y al afirmar que es un punto de partida, me refiero a que es indudable que este mandato constitucional y las leyes complementarias le asignan a los partidos el monopolio de los mecanismos formales e informales de la selección de candidaturas, sin embargo es este mismo mandato el que se ve impugnado por la ciudadanía y genera una brecha



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

entre representantes y representados que sin lugar a dudas nos obliga a buscar alternativas que de alguna manera legitimen aquel principio de nuestro sistema representativo que "el pueblo no delibera ni gobierna sino a través de sus representantes".

Quiero entender que uno de los objetivos buscados con esta modificación va en esta dirección, pero no puedo evitar decir que, sin dudas, debilita a las organizaciones partidarias y las pone al borde del peligro que referíamos en la cita unas líneas arriba.

Incluso, es el mismo Obeid quien alerta sobre esta "condición necesaria pero no suficiente" de prerrogativa de la que gozan los partidos políticos, ya que en la medida en que los mismos "no sean representativos de toda la sociedad tampoco van a ser instrumentos idóneos como para reforzar esa representación". Para terminar afirmando que "los problemas más graves que han tenido los partidos políticos en los últimos años son que han ido vaciando de contenido, de representatividad, incluso de posturas ideológicas, y a partir de allí han dejado de ser, en buena medida, representantes del conjunto de los sectores de la sociedad y se han ido transformando en muchas ocasiones, en representantes de los intereses de los sectores que circunstancialmente están trabajando en la dirección de esos partidos".

Ha sido una constante permanente, a lo largo de las distintas jornadas, esta idea de que "algo debemos hacer" –la tercera persona del plural incluye una clara autocrítica de parte de los representantes de los distintos partidos políticos que expusimos en las mismas–.

Lo que me permito decir, a esta altura, es que prefiero la prudencia al discurso fácil y es por ello que pongo un signo de interrogación en el sentido de si esta modificación es la rectificación idónea para avanzar en un sentido positivo a la problemática planteada.

Otro aspecto que dejaré expuesto es si esta modificación, de alguna manera, no disocia los niveles de construcción política –municipal o local, regional (departamental) y provincial– y conmina a los candidatos a centrarse en estrategias de competencia al interior de cada boleta sin prestar mayor atención al resto de los niveles que de alguna manera definen un proyecto colectivo abarcador de las distintas instancias de representación.

Sin dudas, la competencia horizontal deshace los esfuerzos de construcción vertical y es por ello que me permitiré cuestionarme si alentar esa fragmentación es la receta adecuada para mejorar la representación.

Entiendo que se alientan candidaturas individuales, que no equiparo a independientes, pues de estas últimas siempre estuve de acuerdo y la legislación vigente nunca las invalidó, si bien debo decir con total honestidad que tampoco fue generosa en promoverlas. De todas maneras, me preocupa el concepto de individualidad vinculado a postulantes con mayores posibilidades económicas que otros/as pues, de alguna manera, podríamos afirmar que se están favoreciendo prácticas elitistas u oligárquicas en las lógicas del armado político y sinceramente estoy convencido que ello no es bueno para la vida democrática de una sociedad.

A mi entender, señor presidente, esta situación tiene un remedio pero es de difícil operatividad, al menos en el corto plazo, y tiene que ver con ampliar los espacios mediáticos para el debate de ideas y proyectos y reducir las formas vistosas de comunicación y marketing que sin dudas se han impuesto como una verdad revelada muy propicia para la vida religiosa, pero muy oscurantista para un ámbito tan mundano como el político.

En este sentido, señor presidente, quiero hacer un llamado responsable a los medios de comunicación que indudablemente tendrán un papel fundamental al momento de poner en consideración las distintas propuestas que tendrán los candidatos para con los votantes.

Un riesgo latente y que me parece injusto –y lo hago con lealtad a mis convicciones y no como defensa corporativa– es que toda esta palpable crítica social se manifestará principalmente sobre los cuerpos colegiados, me refiero a concejos municipales y ambas Cámaras de la provincia, y entiendo que la propuesta no ha tomado ningún recaudo en este sentido, pues no incorporar la foto de las candidaturas y sintetizar las propuestas a un puñado de nombres, debiendo buscar al resto en el cuarto oscuro, sin dudas profundiza las dudas y hace mucho más vulnerable a estas categorías que a las otras.

Me veo en la obligación de resaltar la necesidad de que estos ámbitos –donde se encuentran representadas la mayoría de las fuerzas políticas, donde el avance de la conformación de frentes y coaliciones electorales obligan a un permanente ejercicio de búsqueda de consensos y hacen mucho más fructíferas las discusiones, donde lo distintivo es la pluralidad– deban fortalecerse y priorizarse al momento de pensar nuevas propuestas que busquen profundizar la participación y la representación.

Señor presidente, como dije al principio de mi participación, no abundaré en las inocultables bondades que ofrece este nuevo sistema y que, de alguna manera, han sido expresados por el autor de la iniciativa y mis pares que oportunamente apoyaron la misma.

De todas maneras, quiero rescatar el fundamento principal que motivó el cambio de mi voto y es el argumento legal de que son dos instancias de un proceso único –que incluso sirvió como fundamento de la obligatoriedad para aquellos que apoyamos esta posición al momento de la anterior reforma electoral– y es por ello que resulta sensato entender que debe aplicarse un mismo sistema en la elección primaria que en la general, sobre todo a los efectos de obtener coherencia y evitar mayores confusiones en el electorado. Me animaría a afirmar que resulta incuestionable desde el punto de vista de la formulación del sistema.

En este sentido, señor presidente, debo decir que a lo largo de mi ejercicio de la función he preferido priorizar la institucionalidad y la razonabilidad legislativa a otros argumentos, incluso cuando éstos me resultaban personalmente más satisfactorios.

Señor presidente, es indudable que la propuesta de transparentar la política y de buscar caminos que la reconcilien con la sociedad a la que debe representar, entusiasmo y nos obliga a aceptar desafíos que, como en este caso, tienen un final incierto, pero no es menos cierto que uno tiene la responsabilidad de plantear cuestionamientos que de alguna manera enriquezcan el debate y lo pongan en crisis –entendida en su acepción optimista de oportunidad–.

Ensayo, error es una premisa muy propicia del ámbito académico que de alguna manera implica avance, lo que no la convierte en universal para aplicarla a todos los ámbitos del desarrollo humano. Sin embargo, debo decir con total sentido autocrítico que hasta el momento no hemos encontrado una receta que nos permita afirmar que hemos dado en la tecla con el remedio adecuado para un diagnóstico que sí compartimos y es la baja calidad de representación –con excepciones y altibajos– que supimos conseguir con el mecanismo de selección de candidaturas que hemos tenido hasta el momento, tal vez esta sea un segundo fundamento para acompañar el desafío que nos propone la boleta única.





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Por los motivos expuestos, votaré de manera negativa la propuesta puesta a consideración.  
Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Dadomo).**– Tiene la palabra la señora diputada María Alejandra Vucasovich.

**SRA. VUCASOVICH.**– Gracias, señor presidente. Brevemente quiero expresar que el bloque que presido adhiere a la posición planteada por los exponentes anteriores de la Bancada Justicialista. Y argumentando que, si bien en mi persona había votado negativamente cuando pasó la ley por nuestro recinto, hoy por hoy, mi voto va a ser a favor del veto y negativo contra el despacho debido que, sin duda alguna, si bien tengo diferencias con la letra en sí de la ley, no con el fundamento, no con la función, considero que sí es un avance hacia la transparencia; y en segundo lugar que, como buena demócrata que soy y legisladora del Partido Justicialista, respeto las mayorías y esta ley con amplia mayoría, ha superado las dos instancias de las dos Cámaras.

Así que, reitero, vamos a estar a favor del veto del Poder Ejecutivo y votaremos en negativo el despacho de comisión. Gracias, señor presidente.

– *Ocupa la Presidencia del Cuerpo su titular, el señor diputado Eduardo Alfredo Di Pollina.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Hugo Marcucci.

**SR. MARCUCCI.**– Sí, señor presidente. Como lo planteaba el presidente de nuestra bancada, el diputado Mascheroni, nos abstenemos y quiero también señalar que esta Cámara le está dando un tratamiento al proyecto a partir de una interpretación del artículo 59 de la Constitución que se refleja en el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, que por eso no lo acompañamos, porque diferimos de la interpretación que se hace de que esto es meramente un veto bloqueo.

Indudablemente, cuando el constituyente pensó la institución del veto, el veto bloqueo, lo plantea a partir de suspender la entrada en vigencia de un proyecto de ley, no de la anulación de un proyecto de ley sino que es a los efectos de suspender esa entrada en vigencia, su devolución a las Cámaras legislativas para su lectura y estudio en esta nueva instancia legislativa a partir del veto. Y esto me parece que no es un debate menor que tenemos que dar y que es compartido por muchos constitucionalistas alrededor de que estamos en presencia de una actitud legislativa del Poder Ejecutivo que, como todos sabemos, requeriría otras mayorías, simples mayorías en diputados y, a su vez, en senadores, con lo cual, evidentemente, ese camino no se ha tomado, en mi interpretación, a nuestro juicio equivocada del artículo 59 de nuestra Constitución y del sentido que le quiso dar el constituyente a este instituto.

Evidentemente, a nuestro juicio, al eliminar la cláusula transitoria que es inescindible del articulado y al no observar o restringir la ley sino legislar y ampliar la ley y su alcance y su esencia, evidentemente, el Poder Ejecutivo asume la actitud de legislar sobre esta materia en un tema que, evidentemente también –como es claro en nuestra Constitución–, es una competencia legislativa.

Por eso, señor presidente, no acompañamos el dictamen de Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y también nuestra abstención tiene que ver con que creemos que es fundamental el resguardo de la función legislativa y de las competencias legislativas.

Por otra parte –como bien señalaba el diputado Mascheroni–, nosotros establecimos un marco de discusión mediante el cual llegamos a un consenso político acerca de avalar la boleta única con dos componentes que se expresaron, versión taquigráfica de por medio, diciendo que las modificaciones que se acercan al año electoral y mucho más si se fija una fecha cierta, sabemos –y creo que todos– que no tienen viabilidad de ser discutidas. Esto decíamos en junio.

Lo que conocemos es que se anunció un cronograma electoral, que en forma posterior sale un veto, alterando esa lógica razonabilidad en que todos los partidos políticos iban pensando en cómo y de qué manera organizar sus alianzas, sus distintas candidaturas, su armado político en vista a las elecciones una vez, naturalmente, anunciado el cronograma electoral y esto también puede ser considerado como una arbitrariedad del poder del que estamos hablando.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Esto lo decíamos y me parece también razonable que otros puedan pensar diferente. Será parte de lo que cada uno tendrá que argumentar. Simplemente, lo que estoy diciendo es por qué creemos que esa discusión sigue a nuestro juicio vigente y no es, realmente en esto, señalar en otros la posibilidad de que cambie.

Y también hablábamos de la gradualidad, hecho que, lo decíamos, tenemos muchas más listas en una elección primaria que en la general, y creo que no sería un buen debut poner a prueba este sistema, precisamente, como primera ocasión en una interna abierta y simultánea. También lo decíamos en junio.

Y también creemos que sigue vigente, por la salud de la boleta única, la necesidad de la gradualidad. La gradualidad está aceptada, discutida y debatida en todos los ámbitos académicos y doctrinarios en cuanto a los sistemas electorales. Córdoba, que ha sido una de las pioneras en poner en vigencia la boleta única, desde el 2008 está intentando ponerla en funcionamiento, porque están pensando en ser cuidadosos con la implementación. Y es probable que este año tampoco la apliquen porque al haber elecciones nacionales y provinciales conjuntas, es probable que prime la metodología nacional. De eso también habla, de que el sistema electoral debe ser, por lo menos, convergente entre lo provincial y lo nacional. Este es otro tema.

Pero esto de la gradualidad creo que es pensado en función de una mayor transparencia, de una mayor posibilidad del ciudadano en entender progresivamente un sistema menos complejo. Y no hay una razón de peso en decir que si en un sistema se vota de una manera tiene que votarse en otra. Es una consideración más que discutible por este argumento.

Pero también, cuando uno analiza el voto electrónico –del cual después haré una referencia–, la experiencia en ese sentido, mirada desde esta visión de que no se pueden aplicar dos sistemas, directamente ni se podría aplicar. Porque la mayoría de las experiencias de voto electrónico es progresiva, no en distintas elecciones, en una misma. Acepto que pueda haber otras ideas. Me parece que esto es lo que nos preocupa, con lo cual habrá que poner mucho énfasis en el cuidado de la implementación y, además, en la reglamentación que tampoco puede avanzar sobre las facultades legislativas.

Para concluir, estamos creyendo desde nuestro bloque que es necesario este debate que se plantea muchas veces, del financiamiento de las campañas, del financiamiento de los partidos políticos, de la necesidad de acortar las campañas, de crear una agencia electoral independiente, de una justicia profesionalizada y especializada en lo electoral.

Y también, bueno, se habló del voto electrónico. Recuerdo que esta Cámara, a instancias de este bloque, de un proyecto que acompañaron también miembros de los otros bloques, dio media sanción al voto electrónico. Estamos, naturalmente, esperando. Este año esa media sanción cayó. Y esperemos que el debate electoral no nos ponga tan animosos ni tan activos, los 25 de noviembre, próximo a la fecha electoral o a las elecciones mismas, porque esto puede ser siempre empañado por intereses más inmediatos y que después pueden desnaturalizar lo que creemos que era bueno.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Jorge Lagna.

**SR. LAGNA.**– Señor presidente, la verdad que como decimos en el campo, me parece que “hay mucho gre gre para decir Gregorio”. Y quiero hacer algunas precisiones sobre lo que estoy escuchando.

Resulta que acá todos estamos de acuerdo en que este es un sistema superador, que es un sistema que mira al votante y no mira la utilidad circunstancial de un candidato u otro. Me parece que acá se está queriendo poner mucho acento en los aspectos formales para no decir lo que realmente se piensa, que es la posición circunstancial de tal o cual candidato con respecto al evento electoral que se avecina.

Y en lo personal, si quiero ser gráfico, esto nos pone en igualdad de condiciones a todos. ¿Quién sabe a quien va a “favorecer” este nuevo sistema? Me parece que todos coincidimos en que va a favorecer a la gente. Y se ha escuchado una sarta de fundamentaciones de un lado y de otro para impedir lo que se votó un día. Lo que se votó un día, el Senado tomó la decisión política, la Legislatura tomó la decisión política, el Gobernador fue por más, y por razones jurídicas y políticas dijo que era viable que el sistema de votación del año que viene sea con las boletas únicas.

No quisiera pensar mal que acá se están dando argumentaciones desde lo legislativo a





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

futuras impugnaciones judiciales. Vamos a sacar ese manto de sospecha, que yo hoy lo tengo, y lo quiero denunciar hoy. Es mejor para la gente. Un montón de vicios del sistema, esto barre con ellos. Lo hemos visto como observadores electorales en países quizás menos desarrollados que el nuestro. Por ahí se alega también que esto elimina a los partidos, elimina la militancia. Eso es falso, señor presidente, hay que militar mucho más que antes porque los mismos que dicen que eliminan los partidos son los que pagaban a una empresa para que reparta el voto casa por casa. Entonces, hoy hay que ir casa por casa a explicar cómo es el sistema de votación, obliga a redoblar los esfuerzos y, como dije antes, nos pone en igualdad de condiciones. A mí me parece que esa atracción de esconderse detrás de un candidato estrella, no va a estar más con este sistema y eso le viene bien a la gente y le viene bien a la política.

Entonces, no quisiera pensar mal y no me quiero quedar con el “entripado” de no decirlo, que aquí se esté argumentando desde alguna bancada abriéndole una puerta a un planteo judicial para que dentro de unos meses no tengamos boletas únicas en la elección primaria de todas las candidaturas que se van dirimir en mayo de 2011.

Entonces, digamos la verdad, pareciera acá que los malos del Senado, se ha tirado esta ley porque, total, los malos del Senado la iban a parar con cuántas otras leyes. Resulta que el Senado ha evolucionado, a pesar de que el señor diputado Real no lo reconozca y siempre cargue las tintas sobre lo malos que son. Cuando el Senado evoluciona, el Gobernador recoge el guante y resulta que acá estamos “que sí”, “que no”, “pero que lo formal”, hemos elegido una vía formal y puede haber montones de interpretaciones jurídicas. Como abogado se los digo, siempre hay dos bibliotecas, creemos que hemos elegido la correcta en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y me dolería mucho que se empañe este proceso electoral por una “chicana” por un “formulismo” que un ciudadano desconocido plantee en los tribunales en los próximos días. Ojalá me equivoque; como buen malpensado que soy después voy a reconocer el error, pero es bueno plantearlo.

No discutamos más, el sistema es mejor, lo votamos todos. Yo tenía estas dudas. Si era necesario una buena campaña de concientización de la gente, me han hecho entender que tenemos tiempos suficientes y el mucho dinero que puede gastar el Estado en la difusión de sus obras virtuales o no, las puede gastar en educar al soberano.

Además, me parece, y esta es la última reflexión que quiero hacer, que se está menospreciando la capacidad de nuestro pueblo, acá parece que estamos poblados de “bobos” y me parece que nos equivocamos. Acá no hay iluminados, la gente siempre sabe lo que vota, sino no habría el tendal de cortes que hubo en la última elección, señor presidente. Así que me parece que tenemos que acompañar este proceso, estamos de acuerdo con la decisión del Gobernador en esta materia, lo vamos acompañar como lo han acompañado mis compañeros del Justicialismo y ojalá me equivoque por pensar mal. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra la señora diputada Mónica Peralta.

**SRA. PERALTA.**– Señor presidente, quiero dar la posición del partido GEN con respecto a este tema que estamos tratando. Nosotros concebimos que, en realidad, no es un cambio de sistema porque se ha dicho en la prensa, quizás confusamente, que estamos cambiando un sistema electoral; en realidad, estamos reforzando un sistema electoral que ha mejorado sustancialmente la calidad de los ciudadanos a la hora de elegir a sus representantes y estamos incorporando un nuevo instrumento que hace que estos procesos electorales sean mucho más transparentes.

Además, recuerdo cuando votamos este sistema de elecciones internas, simultáneas y obligatorias de los partidos, intentábamos transparentar los procesos fraudulentos internos que había dentro de los grandes partidos o de los partidos tradicionales de nuestra Provincia.

Creo que esto aún mejora y pone en jaque a las estructuras de algunos partidos porque ya no hay que ir detrás de nadie, sino que hay que promover la democracia interna dentro de los partidos políticos, para que personas que no son conocidas puedan participar de una lista, para que personas que no tiene tanto conocimiento público puedan tener la oportunidad de ser elegidas, para que haya más democracia representativa en los ámbitos parlamentarios y legislativos.

Y sería una gran incoherencia de nuestra parte no utilizar este nuevo instrumento dentro del sistema que ya tenemos en vigencia y que muy bien ha utilizado la población, sería una incoherencia no utilizarlo en las próximas internas abiertas, así que adelanto mi voto



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

negativo. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**— Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**— Simplemente, quiero hacer algunas aclaraciones.

El método previsto en la Constitución, no solamente en la santafesina sino en la nacional, para sanción de leyes, en realidad, es un diálogo entre el Ejecutivo y el Legislativo, no hay leyes del Ejecutivo o leyes del Legislativo.

El diálogo puede ser iniciado por un mensaje del Poder Ejecutivo o por un proyecto del legislador. Sin dudas, se necesita la sanción de ambas cámaras, y esto vuelve al Poder Ejecutivo que tiene dos posibilidades: la promulgación o el ejercicio de las observaciones.

Este es el método adoptado en toda la sistemática constitucional argentina siguiendo el modelo norteamericano.

Entonces, creo que en este diálogo participa el Ejecutivo. Nosotros hemos adoptado el sistema de sanción compleja de dos poderes y, por lo tanto, nos parece que era necesario que el Ejecutivo también opinara porque es parte de la realidad política de esta Provincia.

El segundo tema que quiero plantear es el siguiente, señor presidente. Nosotros, a este tema de las primarias y las generales, en sintonía de dos partes de un mismo proceso, lo hemos discutido y debatido cuando se planteó la derogación de la Ley de Lemas.

Tengo presente dos temas: lo relativo al voto obligatorio, que nos generaba muchas dudas su aplicación en una primaria; y el padrón único, que se debatió en ese momento el desglose entre afiliado y no afiliado. Y la explicación, e inclusive, el cuarto intermedio que se dio en su momento y, le diría, la vuelta al proyecto original, se basó en este sistema, de que se trataban dos partes de un mismo sistema, lo cual, evidentemente, le dio sustento a todo el andamiaje que se creó con la primaria.

El tercer tema que quiero plantear es el siguiente: usted sabe, señor presidente, que quizás, por una inquietud personal, hace mucho tiempo que trato de leer sobre los sistemas electorales, un tema que me genera algún grado de inquietud.

Uno de los libros que más desarrolla los sistemas electorales es el de Dieter Nohlen. Y fíjense una cosa, todo el andamiaje de los sistemas lo basa en el tema de la distribución de la circunscripciones, de la conversión de votos en bancas, de la elección plural o personal, o sea de listas. Es muy raro encontrar el debate sobre el tema de la boleta única porque, claro, creo que esto forma parte de una antigüedad del sistema argentino.

Es decir, estos temas prácticamente están superados en la mayoría de las democracias que funcionan medianamente normales y que no tienen los vaivenes que tenemos nosotros con los sistemas electorales.

Pero quiero, simplemente, dejar tres conceptos de varios que da Nohlen, hay tres que quiero resaltar, para evitar un poco todos los conceptos a priori que se hacen sobre los sistemas electorales.

Primero, es cierto que los sistemas electorales tienen efectos políticos, pero Nohlen dice que los sistemas electorales rara vez dependen de un solo elemento. ¿Qué quiere decir? Que es muy raro que una elección esté vinculada al voto o no voto en primarias o generales del sistema de boleta única. Creo que no, me anticipo casi a decir que no.

El segundo tema que plantea Nohlen es que no hay que depositar demasiada confianza acerca de los efectos de los sistemas electorales. En general, ha habido tres enfoques para estudiar los sistemas electorales: uno teórico, que es el clásico, es decir, convicciones teóricas acerca de la bondad, de la representación, de la proporcionalidad, de las mayorías, de las circunscripciones; dos empíricos, que son el estadístico y el histórico. En general, es el empírico el que ha primado, pero centralmente, sea el empírico-estadístico o sea el empírico-histórico, ambos exigen mucho tiempo y muchos análisis de elecciones, para saber los efectos de un sistema electoral.

Es decir, por un lado se pueden hacer especulaciones políticas, que de hecho se hacen, y por el otro es saber si estas especulaciones se convierten después en efectos políticos claramente para un lado, para otro, como a veces uno puede a priori prejuzgar.

Y por último, y con esto termino, esto es casi invariable, de Sartori, de Lijphart, no existe ningún sistema electoral ideal. Y creo que esto es un poco lo que nosotros queremos plantear.

No nos parece que alguien pueda prejuzgar acerca del contenido o acerca de los efectos de la implicancia de un sistema hacia un partido o hacia otro.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Por supuesto, yo siempre desligo de esta interpretación, lo que creo que sí son los sistemas tramposos como el de Ley de Lemas, que uno votaba a A y terminaba el voto en C o en D.

Pero, fuera de eso, en general, los sistemas electorales son reglas de juego. Es decir, reglas de juego importantes sobre fundamentos de sistemas democráticos, pero nadie puede determinar cuál es el sistema ideal.

De todos los sistemas analizados, todos tiene pro y contras, algunos tienen a priori algún grado de efecto, que después, analizados a través del tiempo, esto lleva a que el efecto no es tal o, por lo menos, se minimiza.

Por lo tanto, señor presidente, concluyo con lo siguiente. Creo que hemos dado un paso importante. En esto reivindico la decisión política del Frente Progresista, que tuvo la voluntad política de llevar esto adelante, reivindico la decisión política de los compañeros correligionarios de la Unión Cívica Radical, que comparten la importancia del voto único. Tal vez, tengamos una visión diferente en la oportunidad, pero si esto ha tenido sanción en esta Cámara de Diputados, es por la decisión del Frente Progresista, que tomó la decisión de votar, aún sabiendo que lo que podía pasar en el Senado era bastante incierto.

Por supuesto que reivindico también que el Senado haya aprobado esta ley, que coloca a Santa Fe como la primera provincia que va a tener la implementación efectiva del voto único en Argentina.

Digo la primera provincia, porque el voto único se está usando en la personas detenidas o privadas de libertad, y se está usando con los residentes argentinos en el extranjero, y en general, las experiencias son por demás de aceptables, incluso hablando de la población carcelaria que tiene su limitación en cuanto al funcionamiento democrático, por su mismo estado de privación de la libertad.

Así que, señor presidente, creo que debemos mirar hacia adelante, es importante que Santa Fe ya no debata el pasado sino que debata sistemas que hoy son tomados como modelo, la primaria es modelo del orden nacional, el sistema de boleta única seguro va a ser empujado a que otras provincias lo adopten y desde todo punto de vista nos parece que si Santa Fe se coloca en el lugar del que nunca debió haber dejado de estar, es hacer de nuestra calidad democrática una bandera distintiva de todos los santafesinos.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**— Tiene la palabra el señor diputado Mascheroni.

**SR. MASCHERONI.**— Señor presidente, quiero hacer una referencia, entiendo pertinente, en función de las afirmaciones del diputado Lagna, en la dirección de que se ha hecho “alharaca” o se habló también de “sarta de argumentos”. De lo que llevamos registrado en la sesión, hemos solicitado la abstención el bloque de la Unión Cívica Radical y la diputada Alicia Gutiérrez y fuimos muy concisos en la fundamentación de por qué no adherimos al veto. Es muy simple, teníamos un acuerdo para no aplicarlas, se vetó y no estamos de acuerdo con el veto. De ahí, inferir que nuestras posiciones sean argumentos para vaya a saber quién vaya a la Justicia...

En primer lugar, si lo conoce que lo diga. Segundo, la mayoría de los jueces de esta Provincia han sido designados por quienes están ahora cuestionando esto. Vaya a saber quién es el que está de turno cuando ese ciudadano o ciudadana vaya a la Justicia, si es que alguien va. Seguro que no será un juez designado por este gobierno. Tercero, creo que hay que tener sentido común, la posición política está claramente explicada. ¿Qué quieren ver atrás de nuestra posición? Si así se llegó al acuerdo.

Ahora, fíjese, señor presidente, y no quería meterme en esto, pero creo que no lo podemos dejar de señalar. El único diputado de la oposición que votó esta ley es el diputado Nicotra y respetuosamente ha mantenido su boca callada, cosa que valoro profundamente. La diputada Vucasovich votó en contra; ahora está de acuerdo con el Poder Ejecutivo. El diputado Lagna se abstuvo. ¡Póngase de acuerdo! Definan la posición política de la oposición, sorprendannos al oficialismo con un proyecto de esta envergadura, y después pontifiquen.

Si hubiéramos estado en contra del proyecto, no hubiera habido acuerdo en el Frente para que esta ley esté vigente, incluido el artículo 19.

Claro que creemos que va a haber más y mejor militancia y la Unión Cívica Radical está dispuesta a recoger ese guante y ese desafío en el marco del Frente y en el contexto de todas las fuerzas políticas. ¿Por qué no? No nos asusta esa realidad, al contrario. Nosotros no vinimos acá de la mano de una figura del deporte, señor presidente, respetuosamente lo digo.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Ni vamos a ir a buscar otra para beneficiarlo con esta ley. Somos una organización política y aceptamos las reglas de juego que las organizaciones políticas tienen, a veces con buenos candidatos y a veces con malos candidatos, pero generalmente con un espíritu de cuerpo, con una carta de fe doctrinaria y con una trayectoria en el tiempo, con aciertos y desaciertos.

De manera tal que quede expresamente aclarado para todos los presentes y fundamentalmente para la versión taquigráfica, que no estamos trabajando para ninguna demanda en el futuro. Si tuviésemos la intención de que esta ley no funcione y creyésemos que se estuvieran alterando seriamente las normas constitucionales, hubiéramos actuado como Unión Cívica Radical presentándonos ante la Justicia.

¿Cuál es el debate? Bien lo decía el diputado Lamberto al final, estas leyes para que se juzguen tiene que pasar un tiempo y no vamos a ser nosotros los que declaramos a priori la perfección absoluta de la ley o su inutilidad. Dijimos y reiteramos que era bueno para un escenario donde se depuraron los precandidatos, y hay candidatos, como primera experiencia.

Bueno, la mayoría decidió lo contrario, en consonancia con el Ejecutivo, no tenemos ningún problema. Eso y nada más que eso dijimos. Esta ley no es inconstitucional, la hubiéramos rechazado; su aplicabilidad no es inconstitucional. Es inoportuna políticamente, porque si en julio, en esta cámara, quien fundó la posición, dijo que esta ley no puede salir en el marco de un cronograma electoral, cómo puede ser que hoy digan lo que dicen, cuando tienen un cronograma electoral con fecha.

Evidentemente, los que así plantean, es porque tiene intereses, y es válido que los tengan, si no pondrían el grito en el cielo –y quizás más alto que el cielo–, de cómo protestarían porque le cambiaron las reglas de juego. Nosotros lo decimos sin ponernos colorados. Esta es la primera ley electoral.

Entonces, señor presidente, el tema está bien claro y bien planteado. Las cuestiones de forma, fondo y de oportunidad que los radicales entendemos, en modo alguno pueden ser considerados argumentos que en base a una presunta interpretación auténtica puedan fundar una demanda de inconstitucionalidad, que no es lo que argumento. Nosotros hacemos una objeción política al veto, y no nos ponemos colorados en hacerla, nos vetaron sin consulta y no estamos de acuerdo, pero no vamos a votar en contra, nos vamos a abstener, éste es el planteo político, queda absolutamente claro, nada más, gracias.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Jorge Lagna.

**SR. LAGNA.**– Gracias, señor presidente. Una aclaración menor. Yo aludí a argumentos, no precisamente de la UCR, hubo argumentos mediáticos de otras expresiones partidarias, incluso justicialistas. Me deja más tranquilo que en la versión taquigráfica conste que la Bancada Radical no está trabajando para ningún planteo judicial. La verdad es que no se me cae nada, y que quede bien claro eso, me voy más tranquilo de esta sesión. Reitero, hay que dejar de mirar la aplicación de una ley de acuerdo a qué lado uno está en el mostrador.

En cuanto a los resultados, la ley de lemas era nefasta. Hoy me parece que para el Frente Progresista sería una bendición, vamos a hablar de suposiciones.

Si yo vengo de un ídolo del deporte, otros vinieron de un anestesista ¿qué diferencia hay entre correr en auto y anestesiar a la gente? Me parece que eso es una polémica menor que instala el diputado preopinante, pero en realidad, si me van a pedir mi opinión en cuanto a costo y beneficio, me parece que con esta ley estamos todos en el Titanic, con los ojos vendados y las manos maniatadas. Se verá con el correr del tiempo, quien se benefició, quién no, lo importante es que se va a beneficiar la gente y también, seguramente, habrá que hacer retoques a este sistema, como lo hemos hecho a otros y no se nos va a caer nada, así que me parece que está zanjada mi duda con la posición que ha asumido el diputado Mascheroni.

Gracias, señor presidente, por permitirme estos momentos.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Vamos a poner en consideración el expediente N° 24.808 del Poder Ejecutivo, mensaje N° 3846. De acuerdo con el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, voy a someter a consideración del Cuerpo, en votación nominal y en la que me encuentro autorizado a votar por el artículo 42 primer párrafo de la Constitución Provincial, lo siguiente: si se confirma el artículo 19 del proyecto de ley sancionado por la Legislatura de la Provincia en fecha 25 de noviembre de 2010, registrado bajo el N° 13.156 y vetado por decreto N° 2.538 de fecha 13 de diciembre de 2010 por el señor Gobernador de la Provincia, los que estén por la confirmación deben votar por el sí; en el



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

supuesto que se obtenga la mayoría de los dos tercios de los votos presentes, deberá girarse este proyecto a la Cámara de Senadores, en caso contrario se deberá informar al Poder Ejecutivo para que proceda a la promulgación de la ley, del presente proyecto de ley, sancionado por la Legislatura de la Provincia en fecha 25 de noviembre de 2010 registrado bajo número 13.156 excluido el artículo 19; en ambos casos con nota de estilo en el que debe consignarse el resultado de la votación producida.

Por Secretaría se requerirá el voto nominal de las señoras y de los señores diputados.

- *Votan por la negativa los señores diputados: Antille, Aranda, Bertero, Blanco, Cristiani, De Césarís, Di Pollina, Fatala, Frana, Fregoni, Gastaldi, Goncibat, Javkin, Lacava, Lagna, Lamberto, Liberati, Mauri, Méndez, Montí, Nicotra, Peralta, Real, Reutemann, Riestra, Scatagliini, Simil y Vucasovich.*
- *Se registran las abstenciones de los señores diputados: Boscarol, Dadomo, Fascendini, Gutiérrez, Marcucci, Mascheroni, Menna, Perna, Schpeir, Simoniello.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– El resultado de la votación ha sido el siguiente: Cero votos afirmativos, 28 votos por la negativa y 10 abstenciones. Por lo tanto, se hace constar, a los efectos del artículo 59 de la Constitución de la Provincia, que la votación para la confirmación del artículo 19 sancionado oportunamente por la Legislatura y vetado por Decreto Nº 2538 de fecha 13 de diciembre de 2010 por el señor Gobernador de la Provincia, ha arrojado resultado negativo. En consecuencia, se remite este expediente al Poder Ejecutivo para que proceda a la promulgación del proyecto de ley sancionado y registrado bajo el número 13.156, excluido el artículo 19.

### 9 APARTAMIENTO DEL REGLAMENTO (TRATAMIENTO ADELANTADO DE ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA)

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Señor presidente, antes de tratar el Presupuesto, solicito el apartamiento del Reglamento para tratar los asuntos 3 y 4 del Orden del Día, que son dos proyectos que deberían tener tratamiento en el Senado en el día de la fecha, por lo tanto pido que se traten en forma anticipada.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración la moción de apartamiento del Reglamento, y adelantar los tratamientos de los asuntos 3 y 4 del Orden del Día. Se vota.

- *Resulta aprobado.*

#### 9.1 IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DE LA PROVINCIA: MODIF. ART. 3º

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Por Secretaría se dará lectura al asunto Nº 3 del Orden del Día.

- *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 24.759 – PE – Mensaje Nº 3828), por el cual se modifica el Artículo Nº 3 de la Ley Nº 12.912 – Implementación Progresiva del Nuevo Sistema de Justicia Penal de la Provincia establecida por Ley Nº 12.734 – Código Procesal Penal; y, atento a las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto aconsejar la aprobación del texto remitido por el Poder Ejecutivo en su mensaje.

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 3 de la Ley Nº 12.912 – Implementación Progresiva del Nuevo Sistema de Justicia Penal de la Provincia de Santa Fe establecida por Ley Nº 12.734 –Código Procesal Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 3.-** La implementación definitiva e integral de la Ley 12.734 –Código Procesal Penal– será dispuesta por el Poder Ejecutivo en un plazo que no podrá superar los ciento ochenta (180) días contados desde la asunción en el cargo del Fiscal General y del Defensor Provincial,





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

**plazo que podrá prorrogarse por decreto fundado hasta por ciento veinte (120) días más".  
Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

Sala de Comisión, 22 de diciembre de 2010.

Bertero – Lamberto – Real – Nicotra – Gutiérrez

Mensaje Nº 3828

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 13 de diciembre de 2010

A la  
Legislatura de la Provincia  
Sala de Sesiones

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley que modifica el artículo 3º de la Ley Nº 12.912 – de Implementación Progresiva del Nuevo Sistema de Justicia Penal de la Provincia de Santa Fe y su modificatoria.

El artículo 456 de la Ley Nº 12.734 –Nuevo Código Procesal Penal– (modificado por Ley Nº 12.912) establece: "Vigencia integral del Código. Salvo lo dispuesto en la Ley de Implementación, ninguna disposición de este Código ninguna disposición de este Código entrará en efectiva vigencia hasta tanto el Poder Ejecutivo resuelva encontrar reunidas las condiciones necesarias para un adecuado funcionamiento del mismo, en cuyo caso establecerá las materias, la forma y fecha de puesta en vigor. La implementación total del nuevo sistema no podrá exceder el plazo previsto en el Artículo 3º de la Ley de Implementación".

Por su parte, el Artículo 3 de la Ley Nº 12.912 – de Implementación Progresiva del Nuevo Sistema de Justicia Penal de la Provincia de Santa Fe –modificado por la Ley 13.038– establece que "La implementación definitiva e integral de la Ley Nº 12.734 –Código Procesal Penal– será dispuesta por el Poder Ejecutivo en un plazo que no podrá superar el día 1º de febrero de 2011".

La entrada en vigencia integral y definitiva de la Ley Nº 12.734, en consecuencia, exige como requisito ineludible la valoración por parte del Poder Ejecutivo de encontrarse reunidas las condiciones necesarias para un adecuado funcionamiento del nuevo sistema, y el dictado, como órgano legalmente habilitado para ello, del correspondiente acto de puesta en vigor. Recién en ese momento procederá la implementación integral y definitiva del Nuevo Código.

La exigencia de esta previa consideración por parte del órgano de implementación implica que el plazo establecido en el artículo 3 de la Ley Nº 12.912, modificado por Ley Nº 13.038, es de carácter ordenatorio y no fatal. En otras palabras, si el Poder Ejecutivo entiende que el adecuado funcionamiento del nuevo sistema exige el desarrollo de nuevos componentes y condiciones porque las vigentes son insuficientes para garantizar la puesta en marcha exitosa de la reforma, entonces el mero vencimiento del plazo, por sí solo, no hace operativa la implementación integral.

Esta fue, por otra parte, la tesitura adoptada por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en el Acuerdo del 2 de julio de 2008 (Acta Nº 27) Y en el Acuerdo del 3 de noviembre de 2009 (Acta Nº 47).

El Poder Ejecutivo señaló oportunamente la necesidad de establecer un plazo de entrada en vigencia realista que permitiera la puesta en marcha del nuevo sistema fijado en función del plan de implementación elaborado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y que fuera detallado en el Mensaje Nº 3490 que acompañó al proyecto que luego fue promulgado como Ley Nº 12.912.

Dicho plan, que establece tres etapas de puesta en marcha, ha sido parcialmente cumplimentado a la fecha.

Así, la primera etapa de entrada en vigencia en forma parcial y por materias del nuevo Código Procesal Penal fue superada al disponerse mediante Ley Nº 12.912 la implementación de una serie de disposiciones de la Ley Nº 12.734 que resultaron aplicables a partir del mes de febrero de 2009. Asimismo se dictó el Decreto Nº 125/09 cuya finalidad fue compatibilizar el sistema del viejo Código Procesal Penal con los nuevos institutos que entraron en vigencia, aprobándose el texto vigente de la Ley Nº 6740, en virtud de las disposiciones de la Ley Nº 12.912 y con sus alcances, instrumento normativo que tuvo por objetivo contribuir a la seguridad jurídica de todos los santafesinos, brindando una herramienta más para avanzar hacia la vigencia integral del Nuevo Sistema de Enjuiciamiento Penal.

La segunda etapa, orientada a la construcción de los componentes institucionales esenciales para alcanzar la plena vigencia del Nuevo Sistema, se encuentra actualmente en desarrollo.

Dicha etapa se inició con la remisión a esa H. Legislatura –dentro del plazo fijado al efecto por la Ley 12.912 (febrero de 2009)– de cinco proyectos de ley imprescindibles para avanzar en la implementación de la reforma: Orgánica del Ministerio Público de la Acusación, de Defensa Penal, de Protección a Testigos y Víctimas, de Organización de Tribunales Penales y Gestión Judicial, y de Transición.

Estos proyectos fueron aprobados prácticamente por unanimidad como Ley Nº 13.013 de Ministerio Público de la Acusación, Ley Nº 13.014 de Defensa Penal; Ley Nº 13.018 de Organización de Tribunales Penales y Gestión Judicial y Ley Nº 13.004 de Transición, restando a la fecha únicamente la aprobación del Proyecto de Ley de Protección a Testigos y Víctimas.

A partir de estas normas, como se dijo ya en el Mensaje Nº 3490, debía iniciarse "el montaje de las instituciones del Nuevo Sistema Judicial Penal, a fin de lograr la estructura necesaria para un óptimo funcionamiento del mismo".

La sanción de los instrumentos normativos mencionados se produjo recién a fines del mes de septiembre del año 2009. No obstante ello, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia (facultado al efecto por la Ley Nº 12.817) se continuaron desarrollando diversas actividades con miras a la puesta en marcha integral del Nuevo Sistema. Así:

– A nivel infraestructura:

1. Ha finalizado en Rosario la etapa de demolición de la vieja estructura del Hospital de Emergencias Clemente Álvarez donde se instalará el futuro Centro de Justicia Penal que albergará a los Nuevos Tribunales Penales, al Ministerio Público de la Acusación y al Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

Asimismo, se ha licitado, concesionado e iniciado la construcción de la estructura de hormigón, que actualmente se encuentra en pleno desarrollo.

2. En la ciudad de Santa Fe se han llevado a cabo diversas reuniones de trabajo con la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, producto de las cuales esta última decidió que se adapte el proyecto arquitectónico



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

*oportunamente desarrollado para establecer nuevos juzgados penales en el terreno anexo al actual Palacio de Justicia a las necesidades propias de un sistema por audiencias,*

3. Asimismo, se continúa avanzado en la identificación de inmuebles aprovechables para la instalación de fiscalías y defensorías en el resto de la Provincia.
- A nivel informático: Se ha trabajado desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos conjuntamente con la Secretaría de Tecnología de la Información del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado en el diseño de los procesos de trabajo al interior de las nuevas instituciones con miras a proyectar un sistema informático adecuado a los requerimientos del nuevo Código y al diseño institucional de la novel legislación,
- Oficinas de Atención a la Víctima v Protección de Testigos
1. Por Decreto Nº 1326/08 se dispuso la creación de los Centros de Asistencia Judicial (CAJ) dependientes de la Dirección de Acceso a la Justicia y Asistencia Judicial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en toda la Provincia, en cuya órbita fueron habilitadas las Oficinas de Atención a las Víctimas conformadas por equipos de abordaje profesional interdisciplinario e integral.

Se encuentran funcionando actualmente los Centros de Asistencia Judicial en las ciudades de Santa Fe, Rosario, y Tostado, y están en proceso de montaje los Centros de Asistencia Judicial de las localidades de Reconquista y Vera.

En estos Centros de Asistencia Judicial se han atendido más de 1400 casos a la fecha.

2. En cuanto a la protección de testigos, estando pendiente la sanción del proyecto de ley oportunamente remitido, se estableció por Decreto Nº 889/10 el Programa de Acompañamiento y Protección' a Testigos y Víctimas vulnerables asistidas por los Centros de Asistencia Judicial, a los fines de implementar medidas de acompañamiento y asistencia y de seguridad dirigidas a quienes se encuentren en situación de riesgo o peligro cierto como consecuencia de su intervención como testigos y/o víctimas de un delito o participación en un proceso penal en el que tenga intervención un Centro de Asistencia Judicial de la Dirección Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia Judicial.
3. Concordante con ello, el Ministerio de Seguridad creó por Resolución Nº 1184 del 17/09/2010 la Unidad Especial de Acompañamiento y Protección de Testigos y Víctimas Vulnerables.
- Programas de resolución alternativa de conflictos: Se avanzó en la diagramación de programas de resolución no violenta de los conflictos, estructurándose Oficinas de Mediación Penal dependientes de la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de Conflictos interpersonales en los Centros de Asistencia Judicial de la ciudad de Santa Fe, Rosario y Tostado.

Se ha previsto además el montaje de una oficina de idénticas características en las ciudades de Reconquista y Vera, extendiéndose estos servicios al resto de la Provincia mediante convenios con municipios y comunas. En la actualidad se ha tomado intervención a través de estas oficinas en más de 260 conflictos.

- A nivel capacitación:
- 1. Se llevó a cabo el Curso de Capacitación de Capacitadores en la Reforma Procesal Penal con el fin de formar docentes que desarrollarán la importantísima tarea de instruir a quienes vayan a operar en el nuevo modelo.
- 2. El mismo equipo participó, conjuntamente con otros docentes designados al efecto, de los Cursos de Actualización para Aspirantes a la Magistratura Penal que se realizaron en simultáneo en las ciudades de Santa Fe y Rosario, y en los desarrollados también en simultáneo, en Venado Tuerto, Reconquista y Vera.

Dichos cursos, a los que asistieron alrededor de 465 profesionales, estuvieron destinados a capacitar en el nuevo sistema a quienes pretenden acceder al cargo de juez penal. Cabe aclarar que para inscribirse en concursos para jueces penales entre otros requisitos los postulantes deberán acreditar haber asistido al curso de actualización tal como lo establece el Artículo 17 del Decreto Nº 2623/09. No se llamó a concurso para la cobertura de cargos de jueces penales hasta la finalización de estos cursos, cubriéndose las vacantes con jueces subrogantes.

3. Finalizados estos cursos de actualización, se ha convocado a concurso para cubrir diecisiete (17) cargos de jueces penales de primera instancia en Rosario y once (11) en Santa Fe.
4. Se está desarrollando actualmente un programa gratuito de formación para periodistas, trabajadores de prensa, estudiantes avanzados de periodismo y comunicación denominado "Herramientas para la cobertura del nuevo proceso penal santafesino".

Este programa tuvo una primera versión desplegada en el marco de un convenio celebrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Universidad Nacional del Litoral (UNL) y la Asociación de Prensa de Santa Fe que abarcó las localidades de Santa Fe, Rafaela y Reconquista, en la que participaron 65 personas. Está previsto desarrollar una segunda versión para el primer semestre del próximo año en la zona sur de la Provincia, en función de lo que se convenga con el Sindicato de Prensa de Rosario y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

- A nivel cobertura de cargos: En lo que a este punto refiere, se optó por el establecimiento de un sistema de selección de postulantes a cargos del Ministerio Público de la Acusación y del Servicio Público Provincial de Defensa Penal que posibilitara la participación de todos los sectores sociales involucrados en la problemática.

En este sentido, se integró a los Colegios de Abogados, al Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y a las universidades nacionales con asiento en la Provincia en la conformación de los Tribunales Evaluadores, como así también a representantes de Ministerios Públicos o Defensorías Generales de otras Provincias o del Sistema Federal, y a representantes de instituciones internacionales con amplia trayectoria en el desarrollo de acciones concretas en materia de reforma procesal penal –en este último caso, para la selección del Fiscal General y del Defensor Provincial–.

Se llevó a cabo una gira de difusión del Sistema de Selección diseñado en las localidades de Reconquista, Rafaela, Santa Fe, Venado Tuerto y Rosario con el fin de incentivar la participación en los diversos procesos concursales de los profesionales y de la comunidad, convocándose para ello a los Colegios de Abogados, a la Asociación Tribunales de Empleados del Poder Judicial, al Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, a las Universidades Nacionales y al público en general.

A continuación se desarrollaron los concursos correspondientes para la conformación de temas de candidatas a los cargos de Fiscal General, Defensor Provincial, Fiscales Regionales de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Circunscripción Judicial y Defensores Regionales de la Primera, Segunda, Cuarta y Quinta Circunscripción Judicial con participación ciudadana activa al posibilitarse la remisión de antecedentes objetivos a





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

considerar por el Tribunal Evaluador correspondiente, la realización de audiencias públicas como metodología de presentación de los planes de trabajo por parte de los postulantes y la formulación de preguntas a ellos.

Resta únicamente proceder a un nuevo llamado a concurso para la cobertura de los cargos de Fiscal y Defensor Regional de la Tercera Circunscripción Judicial, atento a que en el primer caso el Tribunal Evaluador no aprobó a los postulantes que se presentaron y en el segundo, no se alcanzó el mínimo de inscriptos para avanzar con el concurso, a pesar de que se prorrogó el plazo de inscripción.

Habiendo finalizado el proceso de selección de postulantes a los cargos mencionados, se están terminando de resolver las impugnaciones formuladas a las calificaciones otorgadas por determinados Tribunales Evaluadores, por lo cual, finalizada esta instancia, se procederá a la inmediata selección por parte de este Poder Ejecutivo de cada candidato a la cobertura del cargo correspondiente para su consideración por parte de esa H. Legislatura.

Designadas las máximas autoridades, el Fiscal General y el Defensor Provincial cuentan con treinta (30) días para la elaboración de los reglamentos del régimen de concursos que posibilitarán la designación de los Administradores Generales, funcionarios claves en el montaje de las estructuras del Ministerio Público de la Acusación y del Servicio Público Provincial de Defensa Penal. Estimando que la H. Legislatura dará tratamiento a los pliegos respectivos en sesiones extraordinarias, y presuponiendo que brinde acuerdo a los candidatos propuestos, las designaciones se podrían producir hacia fines de 2010 o principios del 2011.

En consecuencia, se puede prever que las reglamentaciones mencionadas estarán listas el primer trimestre de 2011, y los Administradores Generales nombrados -estimativamente- al promediar el segundo trimestre. A partir de entonces los Administradores Generales del Ministerio Público de la Acusación y del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, respectivamente, cuentan desde su nombramiento con un plazo de sesenta (60) días para dictar los Reglamentos de estructura de ambas instituciones (Artículo 67 Inc. 2 y Artículo 65 Inc. 2 de las leyes Nros. 13.013 y 13.014, respectivamente).

El Fiscal General, además, cuenta con noventa (90) días contados desde su nombramiento para dictar el Reglamento de Organización General del Ministerio Público de la Acusación y el Reglamento de Organización de los órganos de apoyo, con excepción de la Escuela de Capacitación y el Organismo de Investigación, según el artículo 67 Inc. 3) de la Ley Nº 13.013.

En ese marco, tienen que organizarse ambas provenientes de los concursos que deben efectuarse considerando tanto los cargos nuevos creados en las leyes respectivas como los que se prevén en el Presupuesto 2011 -en curso de aprobación-, como así también los que eventualmente se integren en virtud de lo dispuesto por la ley de transición. Un trámite similar debe seguirse para la organización de los nuevos Tribunales Penales, con el agregado que en este aspecto juegan un papel determinante las decisiones que debe tomar la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia, decidiendo qué órganos se harán cargo de las causas que queden en el viejo sistema y cuáles comenzarán o se traspasarán al nuevo modelo, teniendo presentes también los cargos creados por Ley Nº 13.018 y los que prevé el presupuesto para el año 2011.

Se suma a lo expuesto que mediante Ley Nº 13.118 se ha modificado el plazo de opción del el personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales, como así también los funcionarios que se desempeñan en el fuero penal -salvo fiscales y fiscales de cámara, y defensores generales y defensores de cámara- para ingresar a las nuevas instituciones, estableciéndose que el mismo será de 90 días contados desde el dictado de los reglamentos y la conformación de las estructuras funcionales de cada una de dichas instituciones.

Además de estas acciones de montaje es necesario continuar avanzando en las siguientes áreas:

- Organización de las oficinas, elaboración de reglamentos internos y protocolos de trabajo tanto para el Ministerio Público de la Acusación, como para el Servicio Público Provincial de Defensa Penal y los nuevos Tribunales Penales;
- Implementación de un Plan de Infraestructura;
- Diseño y puesta en marcha de un plan de informatización del Ministerio Público, y el Servicio Público Provincial de Defensa Penal;
- Confección de un Registro Único de Antecedentes Penales;
- Creación de Oficinas de Enlace y de procesos de trabajo que permitan una actuación coordinada y eficiente entre las nuevas instituciones y las Oficinas de Atención a las Víctimas, los Centros de Mediación, la Policía, el Servicio Penitenciario y el Registro Único de Antecedentes Penales;
- Elaboración e implementación de un programa de comunicación eficiente a la sociedad de los valores, componentes y funcionamiento del Nuevo Sistema;
- Confección y puesta en marcha de nuevos Programas de Capacitación de los operadores del Nuevo Sistema de Justicia Penal; y finalmente,
- Desarrollo de un programa interinstitucional de monitoreo, control y ajustes para el proceso de implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

El montaje de estos componentes que son, en su gran mayoría, imprescindibles para poner en funcionamiento el Ministerio Público de la Acusación y el Servicio Público Provincial de Defensa Penal demandará un plazo estimado de no menos de ciento ochenta (180) días contados desde la asunción en el cargo de las máximas autoridades de ambas instituciones, plazo que, evidentemente, supera el establecido en el Artículo 3 de la Ley Nº 12.912 (1 de febrero de 2011).

Hasta ese momento, no puede considerarse que se han reunido las condiciones necesarias para la puesta en marcha adecuada del nuevo sistema, y por ende, no puede dar inicio la tercera etapa del plan de implementación, que supone la entrada en vigencia integral del Código Procesal Penal conforme la Ley Nº 12.734 en toda la Provincia.

En función de los argumentos precedentemente expuestos, se propone mediante el presente proyecto su postergación.

Dios guarde a VH.

Superti - Binner

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**- En consideración el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el presente proyecto de ley. En consideración el proyecto de ley en general.

- **Resulta aprobado.**



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración en particular. Se vota el artículo 1º.  
– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– El artículo 2º es de forma. En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados en general y en particular y se comunica a la Cámara de Senadores.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Señor presidente, solicitaría la remisión inmediata a la Cámara de Senadores atento a que este es un proyecto que establece la prórroga de la implementación del Código de Procedimiento Penal que estaba prevista a partir del 1º de febrero de 2011 y que tiene efectos jurídicos si esto no tiene sanción previo a esa fecha. Como estamos ante un receso ya votado, sería importante que esto pudiese ser tratado en el día de la fecha en el Senado.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Así se hará, señor diputado.

### 9.2 AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA A AUSENTARSE DEL PAÍS DURANTE EL AÑO 2011 POR RAZONES DE GOBIERNO

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 4.  
– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 24.760 – PE – Mensaje N° 3829), por el cual se autoriza al señor Gobernador de la Provincia a ausentarse del país durante el año 2011, cuando razones de gobierno así lo aconsejen; y, atento a las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto aconsejar la aprobación del texto remitido por el Poder Ejecutivo en su mensaje.

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º.- Autorízase al señor Gobernador de la Provincia a ausentarse del país durante el año 2011, cuando razones de gobierno así lo aconsejen. El señor Gobernador informará previamente a la Legislatura Provincial en cada oportunidad que haga uso de esta autorización.**

**Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Sala de Comisión, 22 de diciembre de 2010.*

*Bertero – Lamberto – Real – Nicotra – Gutiérrez – Lagna – Cristiani*

*Mensaje N° 3829*

*Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 25 de noviembre de 2010*

A la

H. Legislatura de la Provincia

Sala de Sesiones

*Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza al Señor Gobernador de la Provincia a ausentarse del país, cuando razones de gobierno así lo aconsejen, durante el año 2.011.*

*El proyecto se funda en la necesidad de contar, con razonable antelación, con una norma conveniente para atender contingencias o necesidades previsibles del titular del Poder Ejecutivo en el exterior del país.*

*La dinámica gubernamental podría encontrar obstáculos materiales en caso de requerir leyes especiales por viajes urgentes o imprevistos, habida cuenta de los tiempos requeridos para el tratamiento, sanción, promulgación, publicación y vigencia de las leyes.*

*Esta práctica legislativa, al igual que en el orden nacional, fue iniciada en el año 1992 y continuó sin interrupciones hasta el presente.*

*Dios guarde a VH.*

*Bonfatti – Binner*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el presente proyecto de ley. En consideración el proyecto de ley en general.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración en particular. Se vota el artículo 1º.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– El artículo 2º es de forma. En consecuencia, el proyecto de



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

ley recibe sanción de la Cámara de Diputados en general y en particular y se comunica a la Cámara de Senadores.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**— Señor presidente, en forma similar a lo solicitado en el proyecto anterior, vamos a solicitar la remisión inmediata al Senado.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**— Así se hará, señor diputado.

## 10 ORDEN DEL DÍA (CONTINUACIÓN)

### 10.1 PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS 2011

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**— Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 2 del Orden del Día.

— **Se lee:**

#### DICTAMEN DE MAYORIA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado, en el ámbito de su competencia, el proyecto de ley (Expte. N° 24.546 – PE – Mensaje N° 3790), del Poder Ejecutivo, por el cual se aprueba la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio Económico 2011; y, atento a los estudios realizados en lo que corresponde a esta Comisión, según lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y las razones que podrá dar el señor miembro informante, esta comisión aconseja la aprobación del mismo.

*Sala de Comisión, 15 de diciembre de 2010.*

*Antille – De Micheli – Goncebat – Gutiérrez*

#### DICTAMEN DE MINORÍA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, ha considerado, en el ámbito de su competencia, el proyecto de ley (Expte. N° 24.546 – PE – Mensaje N° 3790), del Poder Ejecutivo, por el cual se aprueba la ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 2011, y; atento a los estudios realizados en lo que corresponde a esta Comisión, según lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de Diputados; y, por las razones que podrá dar el miembro informante, se aprueba en general con disidencias parciales.

*Sala de Comisión, 15 de diciembre de 2010.*

*Frana*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 24.546 – PE – Mensaje N° 3790 - Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio económico 2011); y, luego de los estudios realizados, y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del texto que a continuación se reproduce:

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

#### CAPITULO I

#### PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

**Artículo 1º.**- Fíjase en la suma de pesos veinticuatro mil ochocientos veintisiete millones novecientos ochenta y un mil (\$ 24.827.981.000.-), los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Administración Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social) para el Ejercicio 2011, conforme se detalla a continuación, y analíticamente en las planillas Nros. 1 y 2 anexas al presente artículo.

CONCEPTO	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Administración Central	15.537.714.550.-	2.333.709.650.-	17.871.424.200.-
Organismos Descentralizados	1.821.248.210.-	729.245.590.-	2.550.493.800.-
Instituciones de Seguridad Social	4.396.512.000.-	9.551.000.-	4.406.063.000.-
<b>Totales</b>	<b>21.755.474.760.-</b>	<b>3.072.506.240.-</b>	<b>24.827.981.000.-</b>

**Artículo 2º.**- Estímase en la suma de pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y dos millones novecientos cincuenta y un mil (\$ 24.852.951.000.-) el Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el ejercicio 2011, destinado a atender las Erogaciones a que refiere el artículo 1 de



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

la presente ley, de acuerdo al resumen que se indica a continuación, y al detalle que figura en planillas Nros. 3 y 4, anexas al presente artículo.

CONCEPTO	RECURSOS CORRIENTES	RECURSOS DE CAPITAL	TOTAL
Administración Central	17.678.499.500.-	1.004.496.500.-	18.682.996.000.-
Organismos Descentralizados	1.922.655.000.-	180.380.000.-	2.103.035.000.-
Instituciones de Seguridad Social	4.066.920.000.-	-	4.066.920.000.-
<b>Totales</b>	<b>23.668.074.500.-</b>	<b>1.184.876.500.-</b>	<b>24.852.951.000.-</b>

Artículo 3º.- Fíjase en la suma de pesos mil ciento cuarenta y ocho millones doscientos noventa mil doscientos (\$ 1.148.290.200.-) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para Transacciones Corrientes y de Capital de la Administración Provincial, para el ejercicio 2011, quedando en consecuencia establecido el Financiamiento por Contribuciones Figurativas para Financiaciones Corrientes y de Capital de la Administración Provincial en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas Nros. 5 y 6, anexas al presente artículo.

Artículo 4º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3, estimase en pesos veinticuatro millones novecientos setenta mil (\$ 24.970.000.-) el Resultado Financiero de la Administración Provincial para el Ejercicio 2011.

El Presupuesto de la Administración Provincial para el Ejercicio 2011 contará con las Fuentes Financieras y Aplicaciones Financieras indicadas a continuación y que se detallan en las planillas Nros. 7 y 8, anexas al presente artículo.

Fuentes Financieras	399.143.000.-
- Disminución de la Inversión Financiera	30.387.000.-
- Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	368.756.000.-
- Incremento Otros Pasivos	36.450.000.-
- Colocación Deuda Interna a Largo Plazo	95.200.000.-
- Obtención de Préstamos a Largo Plazo	237.106.000.-
Del Sector Externo	237.106.000.-

Aplicaciones Financieras	424.113.000.-
- Inversión Financiera	127.345.000.-
- Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	296.768.000.-

Fíjase en la suma de pesos nueve millones noventa y nueve mil (\$ 9.099.000.-) el importe correspondiente a Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial quedando en consecuencia establecido el Financiamiento por Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras en la misma suma, conforme al detalle obrante en las planillas Nros. 9 y 10 anexas al presente artículo.

Artículo 5º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, apruébase el Esquema Ahorro - Inversión - Financiamiento para el Ejercicio 2011, conforme al resumen que se indica a continuación:

### ESQUEMA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
I-INGRESOS CORRIENTES	17.678.499.500.-	1.922.655.000.-	4.066.920.000.-	23.668.074.500.-
II-GASTOS CORRIENTES	15.537.714.550.-	1.821.248.210.-	4.396.512.000.-	21.755.474.760.-
III-RESULTADO ECONÓMICO				
AHORRO/ DESAHORRO (I-II)	2.140.784.950.-	101.406.790.-	(329.592.000.-)	1.912.599.740.-
IV-RECURSOS DE CAPITAL	1.004.496.500.-	180.380.000.-	-	1.184.876.500.-
V-GASTOS DE CAPITAL	2.333.709.650.-	729.245.590.-	9.551.000.-	3.072.506.240.-
VI-TOTAL DE RECURSOS (I+IV)	18.682.996.000.-	2.103.035.000.-	4.066.920.000.-	24.852.951.000.-
VII-TOTAL DE GASTOS (II+V)	17.871.424.200.-	2.550.493.800.-	4.406.063.000.-	24.827.981.000.-



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

VIII-RESULTADO FINANCIERO ANTES DE CONTRIBUCIONES (NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO ANTES DE CONTRIBUCIONES)	811.571.800.-	(447.458.800.-)	(339.143.000.-)	24.970.000.-
IX-CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	179.084.200.-	630.043.000.-	339.163.000.-	1.148.290.200.-
X-GASTOS FIGURATIVOS	969.206.000.-	179.084.200.-	-	1.148.290.200.-
XI-RESULTADO FINANCIERO (VIII+IX-X)	21.450.000.-	3.500.000.-	20.000.-	24.970.000.-
XII-FUENTES FINANCIERAS	398.923.000.-	-	220.000.-	399.143.000.-
A-DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	30.167.000.-	-	220.000.-	30.387.000.-
B- ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	368.756.000.-	-	-	368.756.000.-
-INCREMENTO OTROS PASIVOS	36.450.000.-	-	-	36.450.000.-
-COLOCACIÓN DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	95.200.000.-	-	-	95.200.000.-
-OBTENCIÓN DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO DEL SECTOR EXTERNO	237.106.000.-	-	-	237.106.000.-
XIII-APLICACIONES FINANCIERAS	411.336.000.-	12.537.000.-	240.000.-	424.113.000.-
-INVERSIÓN FINANCIERA	123.605.000.-	3.500.000.-	240.000.-	127.345.000.-
-AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	287.731.000.-	9.037.000.-	-	296.768.000.-
XIV- CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	31.000.-	9.068.000.-	-	9.099.000.-
XV-GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	9.068.000.-	31.000.-	-	9.099.000.-

El nivel de Erogaciones autorizado en los artículos precedentes que componen el Presupuesto de la Administración Provincial, se detalla del siguiente modo: en planilla anexa 11A, el nivel institucional y por objeto del gasto y en planilla anexa 11B, la clasificación geográfica del gasto.

Artículo 6º.- Fíjase el número de cargos de la planta de personal, incluyendo los correspondientes a Profesionales Universitarios de la Sanidad Oficial, en los siguientes totales:

CONCEPTO	PERSONAL		
	TOTAL	PERMANENTE	TEMPORARIO
Administración central	104.880	103.812	1.068
Organismos descentralizados	4.494	4.429	65
Instituciones de seguridad social	983	958	25
<b>Total administración provincial (Capítulo I – Anexo 12a)</b>	<b>110.357</b>	<b>109.199</b>	<b>1.158</b>

Fíjase en trescientos sesenta y tres mil novecientos dieciséis (363.916) el número de horas





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

de cátedra del personal docente.

El detalle de cargos es el aprobado por Ley Nº 12.968 de Presupuesto 2009 con más las modificaciones introducidas por normas ajustadas en el marco legal vigente (Anexo 12B).

Artículo 7º.- Establécese como cupo fiscal máximo para el año 2011, de la deducción del gravamen a que refieren los artículos 26 y 27 de la Ley Nº 10.554, el importe de pesos un millón (\$ 1.000.000) conforme al Anexo 13, pudiendo el Poder Ejecutivo incrementar dicho cupo fiscal por hasta un ciento por ciento (100%) durante el Ejercicio 2011, según las posibilidades financieras del Estado Provincial.

Artículo 8º.- Establécese como cupo fiscal máximo para el año 2011, la suma de pesos dos millones ciento cincuenta mil (\$ 2.150.000) de la desgravación impositiva prevista por el artículo 24 de la Ley Nº 10.552, conforme al Anexo 13.

Artículo 9º.- Establécese como cupo fiscal máximo para el año 2011, la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000) de la desgravación impositiva prevista por el artículo 4 de la Ley Nº 8225 y modificatorias, conforme al Anexo 13.

Artículo 10.- Establécese como cupo fiscal máximo para el año 2011, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley Nº 12.692 y del artículo 3 del Decreto Reglamentario Nº 158/07, la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000), pudiendo el Poder Ejecutivo incrementar dicho cupo fiscal por hasta un ciento por ciento (100%) durante el Ejercicio 2011, según las posibilidades financieras del Estado Provincial, conforme al Anexo 13.

Artículo 11.- A partir del 1º de enero de 2011, los ascensos de personal que se realicen por promociones –incluidas las de carácter automático–, y en uso de facultades del Poder Ejecutivo, así como los incrementos salariales que pudieren resultar de la aplicación de normas convencionales, legales o estatutarias que contengan cláusulas que impliquen aumentos automáticos de las remuneraciones de los funcionarios y empleados públicos de los diferentes Poderes del Estado Provincial, sea por aplicación de fórmulas de ajuste o de mejores beneficios correspondientes a otras Jurisdicciones, sectores, funciones, jerarquías, cargos o categorías, quedarán supeditados a la existencia de crédito presupuestario y se harán efectivos con los alcances y limitaciones establecidas en el artículo 141 de la Ley Nacional Nº 24.013.

Artículo 12.- Establécese que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia atenderá el pago de las pensiones otorgadas por aplicación de la Ley Nº 4.794 de Pensiones Graciables a Ex Legisladores y Ex Convencionales Constituyentes, y sus modificatorias; de la Ley Nº 7.044 de Pensiones Graciables a ex Gobernadores y ex Interventores Constitucionales y de la Ley Nº 10.120 de Asignaciones por carga de familia de ex Legisladores y ex Convencionales Constituyentes; de la Ley Nº 12.496 de Pensión Honorífica para Escritores y del artículo 19 y concordantes de la Ley Nº 12.867 de Jubilación Ordinaria para Veteranos de Malvinas.

Artículo 13.- Los importes a abonar en el Ejercicio 2011 al Sector Docente Provincial en concepto de Incentivo Docente, estarán limitados a los ingresos provenientes del Gobierno Nacional, que con tal destino se efectivicen en dicho ejercicio.

Artículo 14.- Dispónese la constitución de un “Crédito Contingente para Emergencias Financieras” en la Jurisdicción Obligaciones a Cargo del Tesoro con los créditos correspondientes a los cargos vacantes transitorios que se produzcan en el transcurso del ejercicio 2011, para lo cual las distintas jurisdicciones y entidades en los términos del artículo 4º de la Ley Nº 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, informarán mensualmente al Ministerio de Economía, dentro del mes subsiguiente, las vacantes que se hayan producido, remitiendo el pedido de contabilización de reducción de créditos.

Como consecuencia de lo expuesto precedentemente, las economías que se practiquen en el rubro “Personal” en las Entidades que no reciben aportes de la Administración Central a los fines de equilibrar sus resultados, se destinarán a la constitución del “Crédito Contingente para Emergencias Financieras” en el presupuesto de las mismas. Aquellas Entidades que reciben aportes de Rentas Generales a los fines de equilibrar sus resultados, destinarán las economías en Personal que practiquen a la conformación del citado crédito contingente en el Presupuesto de la Administración Central, con disminución del Aporte para Cubrir Déficit previsto presupuestariamente.

Artículo 15.- Establécese que en el supuesto de que el Gobierno Nacional no cumpla con los Acuerdos celebrados que contemplen transferencias de fondos o la recaudación nacional y/o provincial no alcance los niveles previstos en la presente Ley, los tres Poderes del Estado Provincial, sus organismos descentralizados y autárquicos, así como entes con participación estatal mayoritaria, efectuarán los ajustes presupuestarios contemplados en la Ley Nº 11.965.

### CAPITULO II

#### PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

Artículo 16.- Detállense en las planillas resumen números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 anexas al presente artículo, los importes determinados en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la presente ley.

El nivel de erogaciones autorizado en los artículos precedentes que componen el Presupuesto de la Administración Central, se detalla del siguiente modo: en planilla anexa 10, la clasificación institucional y por objeto del gasto; en planilla anexa 11, la clasificación institucional, por fuente de financiamiento y objeto del gasto; en planilla anexa 12, la clasificación institucional,



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

por programas y económica; en planilla anexa 13, la clasificación institucional y por finalidad y función y en planilla anexa 14, la clasificación institucional, por distribución geográfica y carácter económico.

Las respectivas Jurisdicciones deberán programar la inversión mensual en personal de manera tal que su proyección anual no exceda el monto que para cada Jurisdicción se determina en la presente ley.

### CAPITULO III

#### PRESUPUESTO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 17.- Detállanse en las planillas resumen números 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A, 7A, 8A, 9A y 10A anexas al presente artículo, los importes determinados en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la presente ley.

El nivel de Erogaciones autorizado en los artículos precedentes que componen el Presupuesto de los Organismos Descentralizados, se detalla del siguiente modo: en planilla anexa 11A, la clasificación institucional y por objeto del gasto; en planilla anexa 12A, la clasificación institucional, por fuente de financiamiento y objeto del gasto; en planilla anexa 13A, la clasificación institucional, por programas y económica; en planilla anexa 14A, la clasificación institucional y por finalidad y función y en planilla anexa 15A, la clasificación institucional, por distribución geográfica y carácter económico.

Artículo 18.- Detállanse en las planillas resumen números 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B, 7B, 8B, 9B y 10B anexas al presente artículo, los importes determinados en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la presente ley.

El nivel de erogaciones autorizado en los artículos precedentes, que componen el Presupuesto de las Instituciones de Seguridad Social, se detalla del siguiente modo: en planilla anexa 11B, la clasificación institucional y por objeto del gasto; en planilla anexa 12B, la clasificación institucional, por fuente de financiamiento y objeto del gasto; en planilla anexa 13B, la clasificación institucional, por programas y económica; en planilla anexa 14B, la clasificación institucional y por finalidad y función y en planilla anexa 15B, la clasificación institucional, por distribución geográfica y carácter económico.

### CAPITULO IV

#### PRESUPUESTO DE LAS EMPRESAS, SOCIEDADES Y OTROS ENTES PÚBLICOS EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEÚTICO S.E.

ENTE INTERPROVINCIAL TUNEL SUBFLUVIAL "RAUL URANGA – CARLOS SYLVESTRE BEGNIS"

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANÓNIMA

BANCO DE SANTA FE SAPEM (EN LIQUIDACIÓN)

Artículo 19.- Fíjense en las sumas que para cada caso se indican, los Presupuestos de erogaciones -gastos corrientes y de capital- para el ejercicio 2.011, de la Empresa Provincial de la Energía, del Laboratorio Industrial Farmacéutico SE, del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Raúl Uranga – Carlos Sylvestre Begnis", de la Sociedad Aguas Santafesinas Sociedad Anónima y del Banco de Santa Fe SAPEM (En liquidación), estimándose los recursos y el Resultado Financiero en las sumas que se indican a continuación:

CONCEPTO	Empresa Provincial de la Energía	Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E.	Túnel Subfluvial "Raúl Uranga – Carlos Sylvestre Begnis"	Aguas Santafesinas Sociedad Anónima	Banco de Santa Fe Sapem (En liquidación)
Erogaciones corrientes	2.284.920.000	15.030.000	16.208.300	327.653.000	17.792.000
Erogaciones de capital	300.394.000	550.000	2.072.500	166.000.000	25.000
<b>Total erogaciones</b>	<b>2.585.314.000</b>	<b>15.580.000</b>	<b>18.280.800</b>	<b>493.653.000</b>	<b>17.817.000</b>
Recursos corrientes	2.490.269.000	15.030.000	18.340.000	327.653.000	8.426.000
Recursos de capital	142.783.000	550.000		166.000.000	100.000
<b>Total recursos</b>	<b>2.633.052.000</b>	<b>15.580.000</b>	<b>18.340.000</b>	<b>493.653.000</b>	<b>8.526.000</b>
<b>Resultado financiero</b>	<b>47.738.000</b>		<b>59.200</b>		<b>(9.291.000)</b>





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Fuentes financieras 5.000.000      9.291.000

Aplicaciones financieras 47.738.000      59.200      5.000.000

Apruébase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento para el Ejercicio 2011 de acuerdo al detalle que figura en planillas 1, 2, 3, 4 y 5, anexas al presente artículo.

El nivel de Erogaciones autorizado precedentemente, que componen el Presupuesto de la Empresa Provincial de la Energía, del Laboratorio Industrial Farmacéutico SE., del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Raúl Uranga-Carlos Sylvestre Begnis", de la Sociedad Aguas Santafesinas Sociedad Anónima y del Banco de Santa Fe Sapem (en liquidación), se detalla en planilla anexa 6, la clasificación institucional y por objeto del gasto; en planilla anexa 7, la clasificación institucional y económica; en planilla anexa 8, la clasificación institucional, por fuente de financiamiento y objeto del gasto; en planilla anexa 9, la clasificación institucional, por programas y económica; en planilla anexa 10, la clasificación institucional y por finalidad y función y en planilla anexa 11, la clasificación institucional, por distribución geográfica y carácter económico.

Artículo 20.- Fíjase el número de cargos de la planta de personal, correspondiente a la Empresa Provincial de la Energía, a Aguas Santafesinas S.A. y al Banco de Santa Fe Sapem (En liquidación), de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	PERSONAL		
	TOTAL	PERMANENTE	TEMPORARIO
Empresa Provincial de la Energía	3.795	3.765	30
Aguas Santafesinas S.A.	1.041	1.041	-
Banco de Santa Fe Sapem (En Liquidación)	18	18	-
	4.854	4.824	30

### CAPITULO V DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21.- Fíjase en la suma de pesos trescientos un millones quinientos sesenta y un mil (\$ 301.561.000.-) el Presupuesto de las erogaciones de las Cámaras del Poder Legislativo.

Fíjase en la suma de pesos novecientos cuarenta y dos mil (\$ 942.000.-) el Aporte a la Caja de Jubilaciones y Pensiones conforme a lo prescripto en los artículos 32 y 33 de la Ley Nº 11.887, de acuerdo al resumen que se indica a continuación:

CONCEPTO	CÁMARA DE SENADORES	CÁMARA DE DIPUTADOS	TOTAL
Presupuesto de Erogaciones (Art. 1º de la presente ley)	113.347.000	188.214.000	301.561.000
Gastos Figurativos artículos 32 y 33 - Ley 11.887 (Art. 3º de la presente ley)	339.000	603.000	942.000

Los saldos no invertidos al cierre del ejercicio presupuestario, de los recursos establecidos en el artículo 32 de la Ley Nº 11.887, serán transferidos al próximo ejercicio en el presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con destino a atender las erogaciones previstas en la ley citada.

Artículo 22.- La determinación del Impuesto Patente Única sobre Vehículos para el año fiscal 2011 no podrá exceder el impuesto determinado para el año fiscal 2010, cuando se trate de modelos años 2010 y anteriores, salvo para aquellos casos que resulte mayor por aplicación de la alícuota a la que hace referencia el último párrafo del artículo 1 de la Ley Nº 12.306.

Para el caso de los vehículos modelo 2011 el impuesto resultante no podrá, en ningún caso, superar en un veinte por ciento (20%) el impuesto que corresponda tributar por vehículos similares u homólogos a modelos 2010, salvo para aquellos casos que resulte mayor por aplicación de la alícuota a la que hace referencia el último párrafo del artículo 1 de la Ley Nº 12.306.

Al solo efecto del cálculo del Impuesto Patente Única sobre Vehículos para el año fiscal 2011, suspéndese la aplicación del artículo 264 del Código Fiscal (t.o. 1997 y sus modificaciones).

Artículo 23.- El Poder Ejecutivo deberá requerir a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor que no dé curso a inscripciones de dominio cuando se produzcan transferencias de vehículos automotores, motos, motonetas, acoplados y demás vehículos sin el



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

correspondiente certificado de libre deuda por el impuesto a la Patente Única sobre Vehículos, suscribiendo los convenios pertinentes en caso de así corresponder.

Artículo 24.- El Presupuesto fijado en la presente ley incluye un crédito total de pesos veintiocho millones doscientos mil (\$ 28.200.000.-) en la Jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda, con destino exclusivo a la atención de sentencias judiciales firmes que condenen al Estado Provincial al pago de una suma de dinero y que cuenten con liquidación cierta y aprobada y reconocimientos administrativos en causas que involucren a la Administración Centralizada y organismos descentralizados que reciban aportes del Tesoro Provincial para solventar su déficit.

Dicho crédito constituye el límite máximo establecido para el pago de tales sentencias judiciales firmes que cuenten con liquidación cierta y aprobada y reconocimientos administrativos que corresponda abonar, sujeto a la disponibilidad de los recursos que para el presente período fiscal se dispongan en la programación financiera y de acuerdo a las prioridades y mecanismos contemplados en la Ley Nº 12.036.

El Poder Ejecutivo podrá disponer incrementos en el crédito presupuestario referido en el párrafo que antecede, conforme a la disponibilidad de títulos públicos emitidos en orden a la norma contemplada en el artículo 25 de la presente ley.

Establécese que, con la inclusión de la partida mencionada, se dan por cumplimentados para el ejercicio presupuestario 2011 todos los procedimientos exigidos por la Ley Nº 12.036 para la atención de las sentencias judiciales firmes que cuenten con liquidación cierta y aprobada y reconocimientos administrativos, facultándose al Poder Ejecutivo a realizar la distribución por Jurisdicciones de la precitada suma global.

Los organismos descentralizados que no reciban aportes del Tesoro Provincial para atender su déficit y empresas y sociedades del Estado deberán afrontar el costo de las sentencias judiciales firmes que cuenten con liquidación cierta y aprobada y de los reconocimientos administrativos que los involucren, dentro del Presupuesto total fijado por la presente ley.

El Presupuesto fijado en la presente ley incluye un crédito total de pesos doce millones (\$ 12.000.000.-) en la Jurisdicción 91-Obligaciones a cargo del Tesoro, con destino exclusivo a la atención de allanamientos o transacciones que Fiscalía de Estado realice por autorización del Poder Ejecutivo mediante el dictado del decreto pertinente con refrendo del Ministro de Economía, en las causas judiciales a su cargo correspondientes a las distintas jurisdicciones, organismos descentralizados o empresas del Estado.

La transferencia de los fondos será dispuesta por resolución conjunta del Fiscal de Estado –como órgano de defensa legal– y del Ministro de Economía. Exclúyese la utilización de la partida referida precedentemente, de la normativa inherente a la Programación Financiera de Gastos.

Artículo 25.- El remanente estimado de Bonos Previsionales de la Provincia de Santa Fe conforme a las previsiones de cancelación de deudas consolidadas y sujetas al régimen de cancelación especial Ley Nº 11.373 y modificatorias, podrá ser aplicado a la cancelación de otras deudas emergentes de condenas judiciales o reconocimientos administrativos firmes.

Artículo 26.- El Presupuesto fijado en la presente ley incluye un crédito total de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-) en la Jurisdicción 91 – Obligaciones a cargo del Tesoro con destino exclusivo a la Constitución del Fondo de Autoseguro que establece el artículo 153 de la Ley Nº 12.510.

Los organismos descentralizados y empresas y sociedades del Estado deberán atender el aporte al Fondo de Autoseguro, dentro del Presupuesto total fijado por la presente ley.

Artículo 27.- Las modificaciones a la planta de personal que se fija por la presente Ley de Presupuesto en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 inciso h) de la Ley Nº 12.510, se ajustarán a las siguientes limitaciones:

- a) No aumentar el total general de cargos fijados para la Administración Pública Provincial, con excepción de los que resulten necesarios para:
  - Cumplimentar compromisos asumidos por el Poder Ejecutivo y aquellos que se dispongan en el marco de los Regímenes de Convenciones Colectivas de Trabajo, en lo referente al ingreso a Planta de Personal Permanente del Personal Contratado en sus distintos tipos de modalidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Nº 12.397, pero haciéndolo extensivo al personal comprendido en el Estatuto-Escalafón "Ley Nº 9.282"; y los compromisos que asuman las Cámaras Legislativas en el marco del capítulo VII de la Ley Nº 10.023, comprometidos al 31 de julio de 2010.
  - Dar cumplimiento a las Leyes Nº 12.720 - incorporación a Planta de Personal Permanente a los Profesionales Universitarios de la Sanidad y Nº 12.742 - incorporación a Planta de Personal Permanente a los agentes contratados por los Servicios para la Atención Médica de la Comunidad (Samco).
  - La aplicación de las Leyes Nros. 6.915, 11.530 y modificatorias, en lo atinente exclusivamente a la reincorporación de agentes en los que el porcentaje de invalidez no alcance el mínimo establecido para acceder al beneficio de jubilación, en tanto y en cuanto se verifique la imposibilidad de la jurisdicción respectiva de ofrecer en reducción cargos vacantes.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

- Los cargos necesarios a fin de instrumentar para cada uno de los subsistemas previstos en la Ley Nº 12.510, acorde a las funcionalidades que para cada uno prevé la misma.
- Los cargos necesarios a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 9528 y modificatorias, en virtud de la ampliación del plazo estipulado en el artículo 11° de la misma, dispuesta por Ley Nº 13.056 así como de la Ley Nº 13.000.
- Los cargos necesarios a fin de incorporar a la Planta Permanente del Poder Legislativo, a los agentes comprendidos en la Ley Nº 9756, con los derechos reconocidos por la Ley Nº 9726.
- b) No transferir cargos correspondientes a los Sectores de Seguridad, Servicio Penitenciario y Docente, a otros agrupamientos y/o clases presupuestarias.
- c) No superar el crédito total de las partidas de Personal autorizadas para las Jurisdicciones involucradas, salvo que se trate de las excepciones contempladas en el inciso a) del presente artículo.
- d) La valoración de los cargos que se creen, entendida como Asignación de la Categoría y otros conceptos que conforman la Remuneración del Cargo (Retribución del Cargo), no podrá exceder el valor que para tal concepto involucre a los cargos que se reduzcan. Dicha limitación no regirá para el caso de los regímenes de Promoción Automática y de Ascensos para el Personal de Seguridad y del Servicio Penitenciario, en tanto el Presupuesto autorice la erogación emergente de las mismas, como tampoco para aquellas tramitaciones vinculadas con la reubicación funcional del personal bancario transferido.
- e) Podrán transformarse cargos docentes en horas cátedra y viceversa no resultando de aplicación la limitación del inciso a) del presente artículo. A tales fines, facúltase al Poder Ejecutivo para establecer por vía reglamentaria la relación de conversión, en tanto exista equivalencia en los créditos presupuestarios en correspondencia con la retribución de los cargos/horas cátedra involucrados como consecuencia de la modificación de planta.

Artículo 28.- Prohíbese la afectación y traslado del Personal de Seguridad, Servicios Penitenciarios y Docente al desempeño de tareas ajenas a las específicas de Seguridad y Educación. Exceptúase el personal docente comprendido en los alcances de la Ley Nº 10.164.

Artículo 29.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Salud convenga con el Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado la afectación del personal que estime necesario para la participación en la producción de dicha sociedad.

Artículo 30.- Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer la transferencia al Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado, de los cargos presupuestarios de personal enmarcados en el Decreto Nº 1.638/89, de creación de la Dirección General de Producción de Fármacos Medicinales, a los fines de habilitar el cumplimiento del artículo 24 de la Ley Nº 11.657.

Artículo 31.- Autorízase al Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado a administrar en carácter de fiduciario los fondos que se afecten al funcionamiento del “Fideicomiso público de administración e inversión” que opere en el marco del “Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos”, a instrumentarse por Decreto del Poder Ejecutivo, disponiéndose la modificación estatutaria respectiva por la vía asamblearia correspondiente.

Artículo 32.- Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad administrativa, aún cuando fuere competente para otorgarlo, si de los mismos resultare la obligación del Tesoro Provincial de pagar sumas de dinero que no estuvieren contempladas en el Presupuesto General de la Administración Provincial.

El Estado Provincial no será responsable de los daños y perjuicios que soporte el administrado o contratante de la Administración con motivo del acto o contrato nulo; salvo en la medida que hubiere real y efectivo enriquecimiento. La nulidad podrá ser dispuesta de oficio por la Administración, aún cuando el acto o contrato hubiera tenido principio de ejecución.

Serán igualmente nulos los actos administrativos de cualquier autoridad administrativa, aún cuando fuere competente al efecto, que designe personal en la planta permanente o temporaria de cargos, cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes a tal fin.

Artículo 33.- Las deudas del Estado Provincial vinculadas a la relación de empleo público prescriben a los dos años contados desde acaecido el hecho que las origina o desde que se tomó conocimiento del mismo.

Los reclamos administrativos que se encontraren en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley y no hubiesen tenido actividad alguna en el último año, caducan de pleno derecho.

Artículo 34.- Autorízase al Poder Ejecutivo a liquidar los Bonos y/o Títulos de origen nacional, cotizables en bolsa o no, que reciba en concepto de pago de deudas y/o aportes nacionales ordinarios o extraordinarios, reintegrables o no, incluidos los que correspondan por acuerdos de compensación de créditos y deudas con el Gobierno Nacional, de conformidad a las disposiciones que establece el Banco Central de la República Argentina.

Artículo 35.- En el caso que el Poder Ejecutivo deba responder por las garantías otorgadas, queda facultado para que a través del Ministerio de Economía proceda a su recupero en la forma que se indica a continuación, optando por la modalidad compatible con cada situación particular:



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

- a) Débito en las cuentas corrientes a la orden de los organismos autárquicos, entes descentralizados, empresas del estado, sociedades del estado e instituciones de seguridad social y todo otro ente en que el Estado Provincial tenga participación total o parcial en la formación de la voluntad societaria y Municipalidades y Comunas de la Provincia, afectando al ente que resultara responsable. Las Instituciones Bancarias debitarán de acuerdo al requerimiento del Ministerio de Economía.
- b) Retención en las acreencias que los mismos Entes tuvieran con la Provincia, cualquiera sea su origen.
- c) Iniciar la ejecución judicial inmediata para los terceros comprometidos distintos de los especificados en el ítem a) que no tengan capacidad de endeudamiento suficiente, para lo cual será informada la Fiscalía de Estado, al efecto de la intervención que le compete.

Artículo 36.- Los importes que deba atender el Tesoro Provincial por ejecución de garantías serán recuperados procediendo de la siguiente manera:

- a) Cuando la obligación estuviera constituida en moneda extranjera, las divisas pagadas se convertirán a moneda nacional al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al día del recupero, con más una tasa de interés anual igual a la tasa Libor más tres puntos, más cargos administrativos.
- b) Cuando la obligación estuviera constituida en moneda nacional, a la suma pagada se le aplicará una tasa de interés y/o actualización, si correspondiere esta última, igual a la máxima aplicada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de adelantos en cuentas corrientes, calculada desde la fecha del desembolso hasta el día de efectivo recupero, más cargos administrativos.

Artículo 37.- Para atender las erogaciones originadas por la ejecución de las garantías otorgadas en los términos de la presente ley, autorizase al Poder Ejecutivo a disponer la apertura de los créditos necesarios en el Presupuesto debiendo dar cuenta de ello a las Cámaras Legislativas, no rigiendo esta disposición para los casos en que se encontrara pendiente la aprobación legislativa.

Artículo 38.- Facúltase al Poder Ejecutivo a retener a municipalidades y comunas, de los montos que les corresponda en concepto de coparticipación de impuestos, los importes de aportes personales y contribuciones patronales a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Municipales y a la Caja de Previsión Social de los Agentes Civiles del Estado – Seguro Mutual, conforme a las normas reglamentarias que a tales fines dicte el Poder Ejecutivo.

Artículo 39.- Establécese que los remanentes que anualmente se produzcan como consecuencia de la no distribución o distribución parcial (operada como consecuencia de la reglamentación) del Fondo establecido en el artículo 13 de la Ley Nº 10.813, y extensivo al personal del Servicio de Catastro e Información Territorial por el artículo 5to. de la Ley Nº 10.921, ingresarán al 31 de diciembre de cada año a Rentas Generales del Tesoro Provincial.

Artículo 40.- Facúltase al Poder Ejecutivo a delegar en los señores Ministros y autoridades máximas de los organismos descentralizados, empresas, sociedades del Estado y otros entes públicos, la realización de las modificaciones presupuestarias, en el Cálculo de Recursos y Erogaciones, de los fondos incorporados al Presupuesto en cumplimiento de las normas del artículo 3º de la Ley Nacional Nº 25.917 a la cual la Provincia adhirió por Ley Nº 12.402, las que se limitarán a los recursos efectivamente percibidos.

Artículo 41.- Establécese que los incrementos de recursos estimados a percibir de libre disponibilidad por sobre los montos contenidos en la presente ley, en tanto se destinen a las mayores erogaciones que resulten de la aplicación de obligaciones emergentes de las Convenciones Colectivas de Trabajo, no se encuentran alcanzados por las limitaciones del artículo 33º de la Ley Nº 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.

Artículo 42.- Facúltase al Poder Ejecutivo a utilizar, por intermedio del Ministerio de Economía, el ciento por ciento (100%) del fondo unificado para cubrir necesidades transitorias del Tesoro Provincial, debiendo alcanzar una utilización del ochenta por ciento (80%) al 30 de Noviembre de 2011.

Artículo 43.- El Poder Ejecutivo garantizará para las municipalidades y comunas adelantos financieros transitorios, con el objeto exclusivo de atender erogaciones vinculadas con la política salarial durante el Ejercicio 2011.

Estos adelantos serán remitidos a cada municipalidad y comuna junto con la segunda quincena de coparticipación y no podrán superar el promedio de lo transferido en los últimos seis meses en concepto de coparticipación de la primera quincena.

El importe correspondiente será retenido por el Estado Provincial en la oportunidad de la transferencia de la primera quincena de coparticipación del mismo mes.

El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 44.- Establécese que aquellas modificaciones presupuestarias que se promuevan en orden a la normativa del artículo 43 de Ley Nº 12.510 de Administración, Eficiencia y Control y que no importen disminución en el nivel total de inversión prevista, serán dispuestas por el Poder Ejecutivo. Dicha facultad alcanza a aquellas modificaciones por las cuales se disponga la incorporación de mayores ingresos que los autorizados por el Presupuesto en rubros de recursos previstos en la Fuente de Financiamiento “Recursos Propios” originados en el Resultado



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

**Financiero del Organismo neto de la diferencia entre las Fuentes Financieras y Aplicaciones Financieras originado en la ejecución presupuestaria del ejercicio anterior.**

**Artículo 45.- Las erogaciones a atenderse con recursos afectados, de origen nacional y/o líneas de endeudamiento autorizadas en la Categoría Programática de Proyectos, deberá ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas, salvo en el caso de que su recaudación esté condicionada a la presentación previa de certificado de obra o de comprobante de ejecución, en cuyo caso tales erogaciones estarían limitadas a los créditos autorizados.**

**Artículo 46.- Dispónese la restitución al Fondo de Estabilización Fiscal y de Inversión Pública de la Provincia de Santa Fe, constituido por Decreto Nº 414/05 de la suma de \$ 100.000.000.- (pesos cien millones) con los fondos de Rentas Generales que surjan de la diferencia entre los recursos efectivamente recaudados y los gastos acumulados efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2011.**

**Artículo 47.- Facúltase al Poder Ejecutivo a adherir a la norma que sancione el Gobierno Nacional a los fines del cumplimiento del artículo 3 de la Ley Nº 25.917 a la cual la Provincia adhirió por Ley Nº 12.402.**

**Artículo 48.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Sala de Comisión, 22 de diciembre de 2010.*

*Fascendini – Riestra – Liberati – Blanco – Peralta – Real*

*De Césarís – en disidencia parcial*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Seguridad Social ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 24.546 – PE – Mensaje Nº 3790), de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondientes al Ejercicio Económico 2011. Y por las razones expresadas y las que oportunamente podrá dar su miembro informante, os aconseja le prestéis aprobación.

*Sala de Comisión, 22 de diciembre de 2010.*

*De Césarís – Real – Fregoni – Goncebat*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha considerado conforme los alcances del Artículo 51º del Reglamento Interno de la Cámara y en lo que le compete, el proyecto de ley (Expte. Nº 24.546 – PE – Mensaje Nº 3790), correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2011, aconsejando su aprobación.

*Sala de Comisión, 22 de diciembre de 2010.*

*Mascheroni – Javkin – Antille – Mauri – Simoniello*

*Mensaje Nº 3790  
Santa Fe 4 de octubre de 2010.*

A la

Legislatura de la Provincia:  
Sala de Sesiones

*Tengo el agrado de dirigirme a esa Legislatura con el objeto de presentar, para su consideración, tratamiento y aprobación, el proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio Económico 2011, así como aquellas normas relacionadas con las finanzas del Estado, todo lo cual se expone a continuación.*

*Este proyecto de Presupuesto 2011 ha sido elaborado considerando un crecimiento de la actividad económica del país del orden del 5 %, un incremento en el nivel de precios implícitos en el Producto Bruto Nacional del orden del 15% y un tipo de cambio de \$ 4,20 por dólar estadounidense.*

*Para esto, se han analizado con particular rigor, los elementos técnico-económicos que, tanto en forma individual como conjunta, contribuyen a dar forma al horizonte macroeconómico nacional esperado para el año 2011.*

*Específicamente, se han analizado las cuestiones que explican el crecimiento del producto bruto interno en el año en curso. Para lograr una adecuada proyección de los recursos tributarios, se distinguieron la naturaleza ordinaria o extraordinaria de los mismos. De esta forma, el análisis del año 2011 se sostiene, necesariamente, en el comportamiento de aquellos tributos cuya evolución en el año 2010 puede ser considerada regular para el año 2011, dejando de lado los fenómenos puntuales que han impactado por única vez y que no puedan proyectarse.*

*Por su parte, la proyección de los recursos de origen provincial, se ha formulado teniendo en cuenta el comportamiento de las variables antes señaladas.*

*Complementariamente, con respecto a los recursos que provienen de la Coparticipación Federal de Impuestos y fondos del mismo origen, los mismos se corresponden con las proyecciones de las variables macroeconómicas citadas, no previéndose modificaciones a la estructura impositiva vigente a nivel nacional.*

*Con el objetivo de restar incertidumbre a los Recursos no Tributarios, se ha optado por no incluir en este Presupuesto la acreencia con el Gobierno nacional de los déficit acumulados del sistema previsional referidos a los años 2009, 2008, 2007 y 2006 sobre la cual, sin embargo, se deja expresa constancia de su no renunciamento. Sólo se incorporan, entonces, el déficit previsto para el 2011 y lo que se adeuda por el déficit del año 2010 por el mismo concepto.*

*Con respecto a la política de Gastos Públicos (Corrientes y de Capital) propuesta, vale destacar que la misma se ha realizado atendiendo los resultados concretos de la ejecución presupuestaria del año 2010, a partir de lo cual se ha tendido a una adecuación y compatibilización de la formulación presupuestaria 2011 con el desarrollo de la ejecución de los mismos.*

*En este caso, queda en evidencia en el Proyecto 2011, la inercial tendencia ascendente del peso de la atención de la estructura de gastos totales de la Provincia. Sólo la lectura detallada de las ejecuciones presupuestarias*





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### 29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

históricas, permite reconocer la situación paradójica que se presenta a partir de formulaciones presupuestarias –de perfil netamente incrementalista– que se han ido alejando de la ejecución real de los Gastos, tanto Corrientes como de Capital.

De esta manera, así como se busca la mayor certidumbre posible en materia de Recursos, se busca también la mayor compatibilización de la formulación de gastos provinciales con la ejecución de los mismos.

Con respecto a los gastos corrientes, pese a su rigidez, la observación pormenorizada y –como criterio– el análisis de su contribución a las políticas buscadas, ha permitido mejorar la eficiencia y eficacia de los mismos en el año en curso, lo cual constituye una adecuada medida para su proyección en el 2011.

A partir de esto, de acuerdo a la ejecución acumulada del año 2010, se contempla un crecimiento interanual de los gastos corrientes del orden del 28,3 % por ciento ante un incremento de los recursos corrientes del orden del 33,4 por ciento, lo que determina un ahorro económico de \$ 1.912.599.740 millones, superior al 142,2 por ciento con respecto al Presupuesto 2010.

Vale destacar, asimismo, que en la proyección de gastos se evidencia la supremacía de los Gastos Sociales incluyendo, entre otros, a los gastos de funcionamiento –que contemplan los salarios del personal– de hospitales, escuelas y seguridad. A su vez, un peso no menor tienen las transferencias de coparticipación a municipios y comunas, las cuales son directa resultante de la no aplicación de "techos" a la masa coparticipable.

Para la atención de gastos de funcionamiento interno de las distintas jurisdicciones, –como regla general– y en correlación a su ejecución actual, se sostiene el mismo nivel nominal del año 2010, indicando el perfil de austeridad y eficiencia en la formulación del Presupuesto que se presenta.

Específicamente, sin embargo, se han previsto algunas situaciones más puntuales que por su ascendencia sobre el gasto total merecen destacarse.

En primer lugar, este Presupuesto prevé la duplicación de los gastos de funcionamiento de hospitales con respecto a lo presupuestado originalmente en el 2010, contemplando, simultáneamente, los gastos correspondientes a la puesta en funcionamiento de los nuevos centros de salud construidos en esta gestión.

Concomitantemente, se presta particular atención a la reparación de edificios escolares mediante un programa, especialmente creado para tales fines, del orden de los \$ 90.000.000.

Adicionalmente, un hecho que no se puede soslayar, son las partidas previstas para atender el pago de los acuerdos conciliatorios y transaccionales a los que arribó este Poder Ejecutivo a través de Fiscalía de Estado resultantes de los procesos judiciales y reclamos administrativos vinculados a la Ley Nº 9.561 y los reclamos en sede judicial o administrativa, promovidos por los ex empleados del Banco de Santa Fe Sapem transferidos a la Administración Provincial.

Por su parte, en materia de Gastos en Personal, Transferencias y Pasividades, el proyecto considera el efecto resultante de la anuladón de la totalidad de las políticas salariales acordadas por esta Administración a lo largo del corriente año, reflejadas en acta paritarias con entidades representativas de cada sector. El gasto en reenumeraciones para la Administración Central se estima en \$ 114.329.000 y para toda la Administración Provincial (con organismos descentralizados e instituciones de seguridad social) en \$ 9.411.779.850. Esa cifra contempla el incremento en las asignaciones familiares por un monto de \$ 43.000.000.

Por otro lado, en materia de Gastos de Capital para la Administración Provincial, el proyecto de Presupuesto 2011 estima un monto de \$ 3.072.506.240, equivalente al 12,3 % del Gasto Provincial total, correspondiendo un \$ 2.333.709.650 al Gasto de Capital de la Administración Central. Con respecto al presupuesto del año 2010 resulta un incremento de \$ 106.198.935, equivalente al 3,6 por ciento.

Los gastos de capital previstos en este presupuesto se han priorizado de acuerdo a los lineamientos del Plan Estratégico Provincial. En este sentido, se ha formulado un Plan de Trabajos Públicos que respeta las necesidades de cada una de las cinco regiones de la provincia, propendiendo a reducir las desigualdades regionales históricas.

En materia de construcciones se han considerado las partidas para la continuidad de los proyectos en ejecución, para los proyectos que se encuentran actualmente en proceso de licitación y para proyectos nuevos, alcanzándose la suma de \$ 1.454.093.420. La financiación de los mismos se estima con recursos del Tesoro Provincial por la suma de \$ 603.315.000, con el Fondo Federal Solidario por \$ 357.210.000 y con otras Fuentes de Financiamiento por \$ 493.568.420.

Entre los proyectos en continuidad merece destacarse la construcción de los hospitales de alta complejidad de Reconquista, Venado Tuerto y Santa Fe, junto con los centros de salud de atención primaria comprometidos en esta gestión.

Además, entre los proyectos nuevos es importante mencionar las partidas previstas en el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente para la construcción de los acueductos Norte 1 (1ª etapa), Sur 2 (1ª etapa), Centro-Oeste (ampliación), Noreste 3 (1ª etapa), y Noreste 2 (1ª etapa) que alcanzan la suma de \$ 75.700.000, lo que significará el comienzo de obras imprescindibles para los habitantes de la Provincia.

Además del rubro Construcciones, vale señalar el monto resultante de las Transferencias de Capital, las cuales se incrementan en un 61,62 por ciento con respecto al 2010. Específicamente, se destacan las transferencias para realizar obras por parte de la empresa Aguas Santafesinas S.A. (ASSA) y la Empresa Provincial de la Energía (EPE), las cuales se incrementan conjuntamente en un 346 por ciento. A su vez, las transferencias a municipios y comunas por concepto del Fondo Federal Solidario alcanzan la suma de \$ 216.000.000 (un 29,18 % más que el 2010) y el Fondo de Obras Menores para Municipios de segunda categoría y Comunas alcanza la suma de \$ 139.003.000 (un 12,47 % más que el 2010).

En materia de gastos de capital con financiamiento externo se destacan los siguientes proyectos: Transformación en Autovía de la Ruta Nacional Nº 19 (Sto. Tomé-Frontera) por un monto de \$ 96.893.000, las mallas Crema por un monto de \$ 50.648.000, la modernización de la infraestructura tecnológica para Gobierno Electrónico por \$ 13.666.000, sistemas de desagües cloacales por \$ 12.996.000, el Programa de Mejora de la Gestión Municipal (Promeba) por \$ 10.965.000, y la reconversión del Puerto de Santa Fe por \$ 6.193.000, entre otros.

Por último, pero no menos importante, es la compra de maquinarias y equipos asignados a Seguridad, en la suma de \$ 90.124.000 y en Salud, Educación Cultura, Ciencia y Técnica, en la suma de \$ 63.083.000.

Con respecto a las finalidades a atender con el Gasto de Capital presupuestado, corresponde a Obras de Infraestructura Vial la suma de \$ 487.522.740, para Educación y Cultura un monto total de \$ 454.096.300, para Municipios y Comunas \$ 355.027.000, para Agua Potable \$ 337.626.809, para Vivienda y Urbanismo la suma de \$ 318.670.950, para Salud \$ 188.051.000, para Seguridad \$ 180.349.600, para acciones judiciales \$ 38.470.500, y el



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### 29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

resto a otras finalidades del gasto.

Está previsto, además, la atención de las obligaciones emergentes de los servicios de intereses y amortización de la Deuda Pública, cuyo cumplimiento resulta exigible en el año 2011. Para ello se ha considerado un tipo de cambio de \$ 4,20 por dólar estadounidense para aquellas obligaciones contraídas en esta moneda.

Asimismo, se prevén los créditos presupuestarios que permitan dar cumplimiento a sentencias judiciales firmes que cuenten con liquidación cierta y aprobada en orden a la normativa de la Ley Nº 12.036.

En el anexo I, que se adjunta, figura una síntesis del Registro de Garantías y Aavales por beneficiario y el monto de aavales efectivos.

Como corolario del análisis de Gastos, se han estimado para el Ejercicio 2011 los Gastos Tributarios en \$ 2.065.431.962, provenientes de diversos tratamientos impositivos de las distintas actividades económicas mediante deducciones y exenciones de los mismos, según detalle por impuesto y régimen obrante en Anexo II.

Finalmente, en línea con una visión plurianual de la ejecución presupuestaria y atendiendo el carácter oscilante de los ciclos de la macroeconomía nacional, este Proyecto de Presupuesto prevé la reconstitución del Fondo de Estabilización Fiscal por un monto de \$ 100 millones.

En conclusión, el resultado financiero como diferencia de recursos totales y gastos totales, se estima en \$ 24.970.000.

Habiendo finalizado con el análisis estrictamente presupuestario, resulta de importancia manifiesta la previsión de los instrumentos financieros de corto plazo que doten de margen de maniobra al Tesoro Provincial, para atender sin costo necesidades transitorias de caja.

En línea con esto, se plantea el incremento del uso del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (FUCO), del 80 por ciento al 100 por ciento, tal cual como se facultó al Poder Ejecutivo en el año en curso, previendo alcanzar una utilización del 80 % al 30 de noviembre de 2011.

De la misma forma, se prevé la continuidad del régimen de adelantos transitorios de coparticipación para municipios y comunas, sin pago de intereses alguno a devolver dentro del mismo mes.

En suma, el Proyecto de Presupuesto de la Administración Provincial que se eleva a consideración se sintetiza en el Esquema Ahorro-Inversión- Financiamiento (Cuadro I).

#### CUADRO I PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL 2011 ESQUEMA AHORRO - INVERSIÓN--FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	MONTOS
Ingresos Corrientes	23.668.074.500
Gastos Corrientes	21.755.474.760
Ahorro Corriente	1.912.599.740
Recursos de Capital	1.184.876.500
Gastos de Capital	3.072.506.240
Total de Recursos	24.852.951.000
Total de Gastos	24.827.981.000
Resultado Financiero	24.970.000
Fuentes Financieras	399.143.000
Aplicaciones Financieras	424.133.000
Resultado Final	0

En el Anexo III que se adjunta, se presenta la distribución analítica del Gasto del conjunto de la Administración Provincial. Ello hace posible contar con información detallada permitiendo identificar las principales políticas ministeriales.

Quedando a vuestra disposición, saludamos con atenta consideración.

Dios guarde a esa Legislatura.

Sciara – Binner

#### ANEXO I SINTESIS DE REGISTRO DE GARANTIAS Y AVALES NEXO IV -ARTICULO 23 - DECRETO NACIONAL N° 1731 - LEY N° 2.591

BENEFICIARIO	SALDO ADEUDADO AL 30/06/2010 (EN PESOS)*
Municipalidad de Gálvez	6.203,13
Comuna De Salto Grande	53.170,07
Cooperativa de Electricidad, Obras y Desarrollo y Arequito Limitada	2.207.440,096
Municipalidad de Coronda	4.841.845,47
Municipalidad de San Carlos	6.348.148,17
Municipalidad de Carcarañá	5.632.266,02
Municipalidad de Fray Luis Beltrán	17.678.517,32
Municipalidad De Granadero Baigorria	32.911,37
Municipalidad de Pérez	875.609,07
Municipalidad de Pto. Gral. San Martín	97.769,66
Comuna de Ricardone	27.796,10
Municipalidad de Rosario	195.257.878,24
Municipalidad de San Lorenzo	554.572,62
Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez	94.487,57
Aguas Provinciales de Santa Fe	61.053.296,14
Total	294.781.911,91

(\*) Tipo de cambio 1,20.

Los montos corresponden al capital adeudado en concordancia al criterio empleado en la elaboración de los



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA**

estados de la cuenta de Inversión.

No incluye intereses, actualizaciones ni otros conceptos.

ANEXO II

**TOTAL DE GASTOS TRIBUTARIOS  
ESTIMACIÓN PARA EL AÑO 2011**

IMPUESTO	NORMA LEGAL	2011
<b>IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS</b>		2.022.369.181
Exenciones subjetivas	<b>Código Fiscal Provincial (t.o. 1997) Art. 159</b>	67.905.233
Exenciones objetivas	Código fiscal provincial (t.o. 1997) Art. 160	1.472.311.800
Deducciones	Código Fiscal Provincial (t.o. 1997) Art. 154	475.441.313
Leyes especiales	Leyes Nº 8.478 y Nº 12.962	6.710.836
<b>IMPUESTO INMOBILIARIO</b>		29.752.464
Exenciones subjetivas	Código Fiscal Provincial (to, 1997) Art. 114	27.235.949
Leyes especiales	Leyes Nº 8478 y Nº 12.962	1.666.137
Otras leyes especiales	Leyes 9.316, 6.640, 6.808, 9.600, 10.014, 11.606 y otras	850.378
<b>PATENTE AUTOMOTOR</b>		8.907.452
Exenciones	Código Fiscal Provincial (to, 1997) Art 277	7.984.040
Leyes especiales	Leyes Nº 8.478 y Nº 12.962	736.307
Otras leyes especiales	Leyes 5.356 (Art. 43), 10.014 y 11.502	187.105
<b>SELLOS</b>		4.402.865
Leyes especiales	Leyes Nº 8.478 y Nº 12.962	4.402.865
<b>TOTAL</b>		<b>2.065.431.962</b>

PROYECTO DE LEY ORIGINAL  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPITULO I

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

Artículo 1º.- Fijase en la suma de pesos veinticuatro mil ochocientos veintisiete millones novecientos ochenta y un mil (\$ 24.827.981.000), los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Administración Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social) para el Ejercicio 2011, conforme se detalla a continuación, y analíticamente en las planillas Nº 1 y 2 anexas al presente artículo.

CONCEPTO	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Administración Central	15.537.714.550	2.333.709.650	17.871.424.200
Organismos descentralizados	1.821.248.210	729.245.590	2.550.493.800
Instituciones de Seguridad Social	4.396.512.000	9.551.000	4.406.063.000
<b>TOTALES</b>	<b>21.755.474.760</b>	<b>3.072.506.240</b>	<b>24.327.981.000</b>

Artículo 2º.- Estimase en la suma de pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y dos millones novecientos cincuenta y un mil (\$ 24.852.951.000) el Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el Ejercicio 2011, destinado a atender las erogaciones a que refiere el artículo 1 de la presente ley, de acuerdo al resumen que se indica a continuación, y al detalle que figura en planillas Nº 3 y 4, anexas al presente artículo.

Artículo 3º.- Fijase en la suma de pesos mil ciento cuarenta y ocho millones doscientos noventa mil doscientos (\$ 1.148.290.200) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para Transacciones Corrientes y de Capital de la Administración Provincial, para el Ejercicio 2011, quedando en consecuencia establecido el Financiamiento por Contribuciones Figurativas para Financiaciones Corrientes y de Capital de la Administración Provincial en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas Nº 5 y 6, anexas al presente artículo.

Artículo 4º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3, estimase en pesos veinticuatro millones novecientos setenta mil (\$ 24.970.000) el Resultado Financiero de la Administración Provincial para el Ejercicio 2011.

El Presupuesto de la Administración Provincial para el Ejercicio 2011 contará con las Fuentes Financieras y Aplicaciones Financieras indicadas a continuación y que se detallan en las planillas Nº 7 y 8 anexas al presente artículo.

Fuentes financieras	399.143.000
Disminución de la inversión financiera	30.387.000
Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	368.756.000
Incremento otros pasivos	36.450.000
Colocación deuda interna a largo plazo	95.200.000
Obtención de préstamos a largo plazo	237.106.000
Del sector externo	237.106.000
Aplicaciones financieras	424.113.000
Inversión financiera	127.345.000
Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos	296.768.000

Fijase en la suma de pesos nueve millones noventa y nueve mil (\$ 9.099.000) el importe correspondiente a Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial quedando en consecuencia establecido el Financiamiento por Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras en la misma suma,



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA**

conforme al detalle obrante en las planillas Nº 9 y 10 anexas al presente artículo.

Artículo 5º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, apruébese el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento para el Ejercicio 2011, conforme al resumen que se indica a continuación.

### ESQUEMA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO

Concepto	Administración central	Organismos descentralizados	Instituciones de Seguridad Social	Total
I- Ingresos Corrientes	17.678.499.500	1.922.655.000	4.066.920.000	23.668.074.500
II- Gastos Corrientes	15.537.714.550	1.821.248.210	4.396.512.000	21.755.474.760
III- Resultados Económicos- Ahorro-Desahorro (I-II)	2.140.784.950	101.406.790	(329.592.000)	1.912.599.740
IV- Recursos de Capital	1.004.406.500	180.390.000	-	1.184.876.500
V- Gastos de Capital	2.333.709.650	729.245.590	9.551.000	3.072.506.240
VI- Total de Recursos (I+IV)	18.682.996.000	2.103.035.000	4.066.920.000	24.852.951.000
VII- Total de Gastos (II+V)	17.871.424.200	2.550.493.800	4.406.063.000	24.827.981.000
VIII- Resultado Financiero antes de contribuciones (necesidad de financiamiento antes de contribuciones)	811.571.800	(447.458.800)	( 339.143.000)	24.970.000
IX- Contribuciones figurativas	179.084.200	(630.043.000)	339.163.000	1.148.290.200
X- Gastos Figurativos	969.206.000	179.084.200	-	1.118.290.200
XI Resultado financiero (VIII + IX - X)	21.450.000	3.500.000	20.000	24.970.000
XII Fuentes financieras	398.923.000	-	220.000	399.143.000
A- Disminución de la inversión financiera	30.167.000	-	220.000	30.387.000
B- Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	368.756.000	-	-	368.756.000
Incremento otros pasivos	36.450.000	-	-	36.450.000
Colocación de deuda a largo plazo	95.200.000	-	-	95.200.000
Obtención de prestamos a largo plazo. del sector externo.	237.106.000 237.106.000	-	-	237.106.000 237.106.000
XIII Aplicaciones financieras	411.336.000	12.537.000	240.000	424.113.000
Inversión financiera	123.605.000	3.500.000	240.000	127.345.000
Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos	287.731.000	9.037.000	-	296.768.000
XIV Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras	31.000	9.068.000	-	9.099.000
XV Gastos figurativos para aplicaciones financieras	9.068.000	31.000	-	9.099.000

El nivel de erogaciones autorizado en los artículos precedentes que componen el Presupuesto de la Administración Provincial, se detalla del siguiente modo: en planilla anexa 11A, el nivel institucional y por objeto del gasto y en planilla anexa 11B, la clasificación geográfica del gasto.

Artículo 6º.- Fijase el número de cargos de la planta incluyendo los correspondientes a profesionales universitarios de la sanidad oficial, en los siguientes totales:

#### PERSONAL

Concepto	Total	Permanente	Temporario
Administración Central	108.612	107.447	1.165
Organismos descentralizados	4.827	4.739	88
Instituciones de Seguridad Social	994	969	25
Total de Administración Provincial	114.443	113.155	1.278





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### 29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Fijase en trescientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y seis (389.166) el número de horas de cátedra del personal docente.

El detalle de cargos y horas cátedra es el aprobado por Ley Nº 12.968 de Presupuesto 2009 con más las modificaciones introducidas por normas ajustadas en el marco legal vigente (Anexo 128), con las ampliaciones que se incorporan en el presente, conforme Anexo 12C.

Artículo 7º.- Establécese como cupo fiscal máximo para el año 2011, de la deducción del gravamen a que refieren los artículos 26 y 27 de la Ley Nº 10.554, el importe de pesos un millón (\$ 1.000.000) conforme al Anexo 13, pudiendo el Poder Ejecutivo incrementar dicho cupo fiscal por hasta un cien por cien (100 %) durante el Ejercicio 2011, según las posibilidades financieras del Estado Provincial.

Artículo 8º.- Establécese como cupo fiscal máximo para el año 2011, la suma de pesos dos millones ciento cincuenta mil (\$ 2.150.000) de la desgravación impositiva prevista por el artículo 24 de la Ley Nº 10.552, conforme al Anexo 13.

Artículo 9º.- Establécese como cupo fiscal máximo para el año 2011, la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000) de la desgravación impositiva prevista por el artículo 4 de la Ley Nº 8.225 y modificatorias conforme al Anexo 13.

Artículo 10.- Establécese como cupo fiscal máximo para el año 2011, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley Nº 12.692 y del artículo 3 del Decreto Reglamentario Nº 158/07, la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000), pudiendo el Poder Ejecutivo incrementar dicho cupo fiscal por hasta un cien por cien (100%) durante el Ejercicio 2011, según las posibilidades financieras del Estado Provincial, conforme al Anexo 13.

Artículo 11.- A partir del 1º de enero de 2011, los ascensos de personal que se realicen por promociones –incluidas las de carácter automático–, y en uso de facultades del Poder Ejecutivo, así como los incrementos salariales que pudieren resultar de la aplicación de normas convencionales, legales o estatutarias que contengan cláusulas que impliquen aumentos automáticos de las remuneraciones de los funcionarios y empleados públicos de los diferentes poderes del Estado Provincial, sea por aplicación de fórmulas de ajuste o de mejores beneficios correspondientes a otras jurisdicciones, sectores, funciones, jerarquías, cargos o categorías, quedarán supeditados a la existencia de crédito presupuestario y se harán efectivos con los alcances y limitaciones establecidas en el artículo 141 de la Ley Nacional Nº 24.013.

Artículo 12.- Establécese que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia atenderá el pago de las pensiones otorgadas por aplicación de la Ley Nº 4.794 de Pensiones Graciables a Ex Legisladores y Ex Convencionales Constituyentes, y sus modificatorias; de la Ley Nº 7.044 de Pensiones Graciables a Ex Gobernadores y Ex Interventores Constitucionales y de la Ley Nº 10.120 de Asignaciones por carga de familia de Ex Legisladores y Ex Convencionales Constituyentes; de la Ley Nº 12.496 de Pensión Honorífica para Escritores y del artículo 19 y concordantes de la Ley Nº 12.867 de Jubilación Ordinaria para Veteranos de Malvinas.

Artículo 13.- Los importes a abonar en el Ejercicio 2011 al sector docente provincial en concepto de incentivo docente, estarán limitados a los ingresos provenientes del Gobierno Nacional, que con tal destino se efectivicen en dicho ejercicio.

Artículo 14.- Dispónese la constitución de un "Crédito Contingente para Emergencias Financieras" en la Jurisdicción Obligaciones a Cargo del Tesoro con los créditos correspondientes a los cargos vacantes transitorios que se produzcan en el transcurso del Ejercicio 2011, para lo cual las distintas jurisdicciones y entidades en los términos del artículo 4º de la Ley Nº 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, informarán mensualmente al Ministerio de Economía, dentro del mes subsiguiente, las vacantes que se hayan producido, remitiendo el pedido de contabilización de reducción de créditos.

Como consecuencia de lo expuesto precedentemente, las economías que se practiquen en el rubro "Personal" en las Entidades que no reciben aportes de la Administración Central a los fines de equilibrar sus resultados, se destinarán a la constitución del "Crédito Contingente para Emergencias Financieras" en el presupuesto de las mismas. Aquellas entidades que reciben aportes de Rentas Generales a los fines de equilibrar sus resultados, destinarán las economías en personal que practiquen a la conformación del citado crédito contingente en el Presupuesto de la Administración Central, con disminución del aporte para cubrir déficit previsto presupuestariamente.

Artículo 15.- Establécese que en el supuesto de que el Gobierno Nacional no cumpla con los acuerdos celebrados que contemplen transferencias de fondos o la recaudación nacional y/o provincial no alcance los niveles previstos en la presente ley, los tres poderes del Estado Provincial, sus organismos descentralizados y autárquicos, así como entes con participación estatal mayoritaria, efectuarán los ajustes presupuestario contemplados en la Ley Nº 11.965.

#### CAPITULO II

##### PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

Artículo 16.- Detállanse en las planillas resumen números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 anexas al presente artículo, los importes determinados en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la presente ley.

El nivel de erogaciones autorizado en los artículos precedentes que componen el Presupuesto de la Administración Central, se detalla del siguiente modo: en planilla anexa 10, la clasificación institucional y por objeto del gasto; en planilla anexa 11, la clasificación institucional, por fuente de financiamiento y objeto del gasto; en planilla anexa 12, la clasificación institucional, por programas y económica; en planilla anexa 13, la clasificación institucional y por finalidad y función y en planilla anexa 14, la clasificación institucional, por distribución geográfica y carácter económico.

Las respectivas jurisdicciones deberán programar la inversión mensual en personal de manera tal que su proyección anual no exceda el monto que para cada jurisdicción se determina en la presente ley.

#### CAPITULO III

##### PRESUPUESTO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E

##### INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 17.- Detállanse en las planillas resumen números 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A, 7A, 8A, 9A y 10 A anexas al presente artículo, los importes determinados en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la presente ley. El nivel de Erogaciones autorizado en los artículos precedentes que componen el presupuesto de los organismos descentralizados, se detalla del siguiente modo: en planilla anexa 11A, la clasificación institucional y por finalidad y función y en la planilla anexa 15, la clasificación institucional geográfica y carácter económico.

Artículo 18.- Detállanse en las planillas resumen números 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B, 7B, 8B, 9B y 10B anexas al presente artículo, los importes determinados en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la presente ley.

El nivel de erogaciones autorizado en los artículos precedentes, que componen el presupuesto de las instituciones de seguridad social, se detalla del siguiente modo: en planilla anexa 11B, la clasificación institucional y por





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

objeto del gasto; en planilla anexa 12B, la clasificación institucional, por fuente de financiamiento y objeto del gasto; en planilla anexa 13B, la clasificación institucional, por programas y económica; en planilla anexa 14B, la clasificación institucional y por finalidad y función y en planilla anexa 15B, la clasificación institucional, por distribución geográfica y carácter económico.

### CAPITULO IV PRESUPUESTO DE LAS EMPRESAS, SOCIEDADES Y OTROS ENTES PÚBLICOS

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA  
LABORATORIO INDUSTRIALFARMACÉUTICO S.E.  
ENTE INTERPROVINCIAL TUNEL SUBFLUVIAL  
"RAUL URANGA – CARLOS SYLVESTRE BEGNIS"  
AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANÓNIMA  
BANCO DE SANTA FE SAPEM. (EN LIQUIDACIÓN)

Artículo 19.- Fijense en las sumas que para cada caso se indican, los Presupuestos de erogaciones – gastos corrientes y de capital para el Ejercicio 2011 de la Empresa Provincial de la Energía, del Laboratorio Industrial Farmacéutico SE, del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Raúl Uranga-Carlos Sylvestre Begnis", de la Sociedad Aguas Santafesinas Sociedad Anónima y del Banco de Santa Fe Sapem (en liquidación), estimándose los recursos y el Resultado Financiero en las sumas que se indican a continuación:

Concepto	Empresa Provincial de la Energía	Laboratorio Industrial Farmacéutico	Túnel Subfluvial "Raúl Uranga"- Carlos Sylvestre Begnis	Aguas Santafesinas Sociedad Anónima	Banco de Santa Fe. SAPEN (En liquidación)
Erogaciones Corrientes	2.284.920.000	15.030.000	16.208.300	327.653.000	17.792.000
Erogaciones de Capital	300.394.000	550.000	2.072.500	166.000.000	25.000
<b>Total Erogaciones</b>	<b>2.583.314.000</b>	<b>15.580.000</b>	<b>18.280.800</b>	<b>493.653.000</b>	<b>17.817.000</b>
Recursos Corrientes	2.490.269.000	15.030.000	18.340.000	327.653.000	8.426.000
Recursos de Capital	142.183.000	550.000	–	166.000.000	100.000
<b>Total de Recursos</b>	<b>2.633.052.000</b>	<b>15.580.000</b>	<b>18.340.000</b>	<b>493.653.000</b>	<b>8.526.000</b>
Resultado Financiero	47.738.000	–	59.200	–	(9.291.000)
Fuentes Financieras	–	–	–	5.000.000	9.921.000
Aplicaciones Financieras	47.738.000	–	59.200	5.000.000	–

Apruébase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento para el Ejercicio 2011 de acuerdo al detalle que figura en planillas 1, 2, 3, 4 y 5, anexas al presente artículo.

El nivel de erogaciones autorizado precedentemente, que componen el Presupuesto de la Empresa Provincial de la Energía, del laboratorio Industrial Farmacéutico SE, del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Raúl Uranga-Carlos Sylvestre Begnis", de la Sociedad Aguas Santafesinas Sociedad Anónima y del Banco de Santa Fe Sapem (en liquidación), se detalla en planilla anexa 6, la clasificación institucional y por objeto del gasto; en planilla anexa 7, la clasificación institucional y económica; en planilla anexa 8, la clasificación institucional, por fuente de financiamiento y objeto del gasto; en planilla anexa 9, la clasificación institucional, por programas y económica; en planilla anexa 10, la clasificación institucional y por finalidad y función y en planilla anexa 11, la clasificación institucional, por distribución geográfica y carácter económico.

Artículo 20.- Fijase el número de cargos de la planta de personal, correspondiente a la Empresa Provincial de la Energía, a Aguas Santafesinas SA y al Banco de Santa Fe Sapem (en liquidación), de acuerdo al siguiente detalle:

#### PERSONAL

Concepto	Total	Permanente	Temporario
Empresa Provincial de la Energía	3.896	3.866	30
Aguas Santafesinas S.A	1.157	1.143	14
Banco de Santa Fe (Sapem en Liquidación)	18	18	-
	<b>5.071</b>	<b>5.027</b>	<b>44</b>

El detalle de cargos es el aprobado por Ley Nº 13.065 de Presupuesto 2010 con más las modificaciones introducidas por normas ajustadas en el marco legal vigente (Anexo 12 A), con las ampliaciones que se incorporan en el presente, conforme Anexo 12 B.

### CAPITULO V DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21.- Fijase en la suma de pesos trescientos un millones quinientos sesenta y un mil (\$ 301.561.000) el Presupuesto de las erogaciones de las Cámaras del Poder Legislativo.

Fijase en la suma de pesos novecientos cuarenta y dos mil (\$ 942.000) el aporte a la Caja de Jubilaciones y Pensiones conforme a lo prescripto en los artículos 32 y 33 de la Ley Nº 11.887, de acuerdo al resumen que se indica a continuación:

Concepto	Cámara de Senadores	Cámara de Diputados	Total
Presupuesto de Erogaciones (Art. 1º de la presente ley)	113.347.000	188.214.000	301.561.000



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Gastos Figurativos artículos 32 y 33 de la Ley 11.887 (Art. 3º de la presente ley)	339.000	603.000	942.000
------------------------------------------------------------------------------------	---------	---------	---------

Los saldos no invertidos al cierre del ejercicio presupuestario, de los recursos establecidos en el artículo 32 de la Ley Nº 11.887, serán transferidos al próximo ejercicio en el presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con destino a atender las erogaciones previstas en la ley citada.

Artículo 22.- La determinación del Impuesto Patente Única sobre Vehículos para el año fiscal 2011 no podrá exceder el impuesto determinado para el año fiscal 2010, cuando se trate de modelos años 2010 y anteriores, salvo para aquellos casos que resulte mayor por aplicación de la alícuota a la que hace referencia el último párrafo del artículo 1º de la Ley Nº 12.306.

Para el caso de los vehículos modelo 2011 el impuesto resultante no podrá, en ningún caso, superar en un veinte por ciento (20 %) el impuesto que corresponda tributar por vehículos similares u homólogos a modelos 2010, salvo para aquellos casos que resulte mayor por aplicación de la alícuota a la que hace referencia el último párrafo del artículo 1 de la Ley N 12.306.

Al solo efecto del cálculo del Impuesto Patente Única sobre vehículos para el año fiscal 2011, suspéndase la aplicación del artículo 264 del Código Fiscal (t.o. 1997 y sus modificaciones).

Artículo 23.- El Poder Ejecutivo deberá requerir a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor que no dé curso a inscripciones de dominio cuando se produzcan transferencias de vehículos automotores, motos, motonetas, acoplados y demás vehículos sin el correspondiente certificado de libre deuda por el impuesto a la Patente Única sobre Vehículos, suscribiendo los convenios pertinentes en caso de así corresponder.

Artículo 24.- El Presupuesto fijado en la presente ley incluye un crédito total de pesos veintiocho millones doscientos mil (\$ 28.200.000) en la Jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda, con destino exclusivo a la atención de sentencias judiciales firmes que condenen al Estado Provincial al pago de una suma de dinero y que cuenten con liquidación cierta y aprobada y reconocimientos administrativos en causas que involucren a la Administración Centralizada y organismos descentralizados que reciban aportes del Tesoro Provincial para solventar su déficit.

Dicho crédito constituye el límite máximo establecido para el pago de tales sentencias judiciales firmes que cuenten con liquidación cierta y aprobada y reconocimientos administrativos que corresponda abonar, sujeto a la disponibilidad de los recursos que para el presente período fiscal se dispongan en la programación financiera y de acuerdo a las prioridades y mecanismos contemplados en la Ley Nº 12.036.

El Poder Ejecutivo podrá disponer incrementos en el crédito presupuestario referido en el párrafo que antecede, conforme a la disponibilidad de títulos públicos emitidos en orden a la norma contemplada en el artículo 25 de la presente ley.

Establécese que, con la inclusión de la partida mencionada, se dan por cumplimentados para el ejercicio presupuestario 2011 todos los procedimientos exigidos por la Ley Nº 12.036 para la atención de las sentencias judiciales firmes que cuenten con liquidación cierta y aprobada y reconocimientos administrativos, facultándose al Poder Ejecutivo a realizar la distribución por Jurisdicciones de la precitada suma global.

Los organismos descentralizados que no reciban aportes del Tesoro Provincial para atender su déficit y empresa y sociedades del Estado deberán afrontar el costo de las sentencias judiciales firmes que cuenten con liquidación cierta y aprobada y de los reconocimientos administrativos que los involucren, dentro del Presupuesto total fijado por la presente ley.

El Presupuesto fijado en la presente ley incluye un crédito total de pesos doce millones (\$ 12.000.000) en la Jurisdicción 91- Obligaciones a cargo del Tesoro, con destino exclusivo a la atención de allanamientos o transacciones que Fiscalía de Estado realice por autorización del Poder Ejecutivo mediante el dictado del decreto pertinente con refrendo del Ministro de Economía, en las causas judiciales a su cargo correspondientes a las distintas jurisdicciones, organismos descentralizados o empresas del Estado.

La transferencia de los fondos será dispuesta por resolución conjunta del Fiscal de Estado –como órgano de defensa legal– y del Ministro de Economía. Excluyese la utilización de la partida referida precedentemente, de la normativa inherente a la Programación Financiera de Gastos.

Artículo 25.- El remanente estimado de bonos previsionales de la Provincia de Santa Fe conforme a las provisiones de cancelación de deudas consolidadas y sujetas al régimen de cancelación especial Ley Nº 11.373 y modificatorias, podrá ser aplicado a la cancelación de otras deudas emergentes de condenas judiciales o reconocimientos administrativos firmes.

Artículo 26.- El Presupuesto fijado en la presente ley incluye un crédito total de pesos diez millones (\$ 10.000.000) en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro con destino exclusivo a la Constitución del Fondo de Autoseguro que establece el artículo 153 de la Ley Nº 12.510.

Los organismos descentralizados y empresas y sociedades del Estado deberán atender el aporte al Fondo de auto-seguro, dentro del Presupuesto total fijado por la presente ley.

Artículo 27.- Las modificaciones a la planta de personal que se fija por la presente Ley de Presupuesto en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 inciso h) de la Ley Nº 12.510, se ajustarán a las siguientes limitaciones:

- a) No aumentar el total general de cargos fijados para la Administración Pública Provincial, con excepción de los que resulten necesarios para:
  - Cumplimentar compromisos asumidos por el Poder Ejecutivo y aquellos que se dispongan en el marco de los Regímenes de Convenciones Colectivas de Trabajo, en lo referente al ingreso a Planta de Personal Permanente del Personal Contratado en sus distintos tipos de modalidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 12.397, pero haciéndolo extensivo al personal comprendido en el Estatuto- Escalafón "Ley Nº 9.282".
  - Dar cumplimiento a las Leyes Nº 12.720 - incorporación a Planta de Personal Permanente a los Profesionales Universitarios de la Sanidad y Nº 12.742 - incorporación a Planta de Personal Permanente a los agentes contratados por los Servicios para la Atención Médica de la Comunidad (Samco)
  - La aplicación de las Leyes Nº 6.915, 11.530 y modificatorias, en lo atinente exclusivamente a la reincorporación de agentes en los que el porcentaje de invalidez no alcance el mínimo establecido para acceder al beneficio de jubilación, en tanto y en cuanto se verifique la imposibilidad de la jurisdicción respectiva de ofrecer en reducción cargos vacantes.
  - Los cargos necesarios a fin de instrumentar para cada uno de los subsistemas previstos en la Ley Nº 12.510, concorde las funcionalidades que para cada uno prevé la misma.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### 29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

- Los cargos necesarios a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 9.528 y modificatorias, en virtud de la ampliación del plazo estipulado en el artículo 11 de la misma, dispuesta por Ley Nº 13.056 así como de la Ley Nº 13.000.
- Los cargos necesarios a fin de incorporar a la Planta Permanente del Poder Legislativo, a los agentes comprendidos en la Ley Nº 9756, con los derechos reconocidos por la Ley Nº 9.726.
- b) No transferir cargos correspondientes a los Sectores de Seguridad, Servicio Penitenciario y docente, a otros agrupamientos y/o clases presupuestarias.
- c) No superar el crédito total de las partidas de personal autorizadas para las jurisdicciones involucradas, salvo que se trate de las excepciones contempladas en el inciso a) del presente artículo.
- d) La valoración de los cargos que se creen, entendida como asignación de la categoría y otros conceptos que conforman la Remuneración del Cargo (Retribución del Cargo), no podrá exceder el valor que para tal concepto involucre a los cargos que se reduzcan. Dicha limitación no regirá para el caso de los regímenes de Promoción Automática y de Ascensos para el Personal de Seguridad y del Servicio Penitenciario, en tanto el Presupuesto autorice la erogación emergente de las mismas, como tampoco para aquellas tramitaciones vinculadas con la reubicación funcional del personal bancario transferido.
- e) Podrán transformarse cargos docentes en horas cátedra y viceversa no resultando de aplicación la limitación del inciso a) del presente artículo. A tales fines, facúltase al Poder Ejecutivo para establecer por vía reglamentaria la relación de conversión, en tanto exista equivalencia en los créditos presupuestarios en correspondencia con la retribución de los cargos / horas cátedra involucrados como consecuencia de la modificación de planta.

Artículo 28.- Prohíbese la afectación y traslado del Personal de Seguridad, Servicios Penitenciarios y Docente al desempeño de tareas ajenas a las específicas de Seguridad y Educación. Exceptúase el personal docente comprendido en los alcances de la Ley Nº 10.164.

Artículo 29.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Salud convenga con el Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado la afectación del personal que estime necesario para la participación en la producción de dicha sociedad.

Artículo 30.- Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer la transferencia al Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado, de los cargos presupuestarios de personal enmarcados en el Decreto Nº 1.638/89, de creación de la Dirección General de Producción de Fármacos Medicinales, a los fines de habilitar el cumplimiento del artículo 24 de la Ley Nº 11.657.

Artículo 31.- Autorízase al Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado a administrar en carácter de fiduciario los fondos que se afecten al funcionamiento del "Fideicomiso público de administración e inversión" que opere en el marco del "Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos", a instrumentarse por Decreto del Poder Ejecutivo, disponiéndose la modificación estatutaria respectiva por la vía asamblearia correspondiente.

Artículo 32.- Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad administrativa, aún cuando fuere competente para otorgarlo, si de los mismos resultare la obligación del Tesoro Provincial de pagar sumas de dinero que no estuvieren contempladas en el Presupuesto General de la Administración Provincial.

El Estado provincial no será responsable de los daños y perjuicios que soporte el administrado o contratante de la Administración con motivo del acto o contrato nulo; salvo en la medida que hubiere real y efectivo enriquecimiento. La nulidad podrá ser dispuesta de oficio por la Administración, aún cuando el acto o contrato hubiera tenido principio de ejecución.

Serán igualmente nulos los actos administrativos de cualquier autoridad administrativa, aún cuando fuere competente al efecto, que designe personal en la planta permanente o temporaria de cargos, cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes a tal fin.

Artículo 33.- Las deudas del Estado Provincial vinculadas a la relación de empleo público prescriben a los dos años contados desde acaecido el "hecho que las origina o desde que se tomó conocimiento del mismo.

Los reclamos administrativos que se encontraren en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley y no hubiesen tenido actividad alguna en el último año, caducan de pleno derecho.

Artículo 34.- Autorízase al Poder Ejecutivo a liquidar los bonos y/o títulos de origen nacional, cotizables en bolsa o no, que reciba en concepto de pago de deudas y/o aportes nacionales ordinarios o extraordinarios, reintegrables o no, incluidos los que correspondan por acuerdos de compensación de créditos y deudas con el Gobierno Nacional, de conformidad a las disposiciones que establece el Banco Central de la República Argentina.

Artículo 35.- En el caso que el Poder Ejecutivo deba responder por las garantías otorgadas, queda facultado para que a través del Ministerio de Economía proceda a su recupero en la forma que se indica a continuación, optando por la modalidad compatible con cada situación particular:

- a) Débito en las cuentas corrientes a la orden de los organismos autárquicos, entes descentralizados, empresas del estado, sociedades del estado e instituciones de seguridad social y todo otro ente en que el Estado Provincial tenga participación total o parcial en la formación de la voluntad societaria y municipalidades y comunas de la Provincia, afectando al ente que resultara responsable, las Instituciones Bancarias debararán de acuerdo al requerimiento del Ministerio de Economía.
- b) Retención en las acreencias que los mismos entes tuvieran con la Provincia, cualquiera sea su origen.
- c) Iniciar la ejecución judicial inmediata para los terceros comprometidos distintos de los especificados en el ítem a) que no tengan capacidad de endeudamiento suficiente, para lo cual será informada la Fiscalía de Estado, al efecto de la intervención que le compete.

Artículo 36.- Los importes que deba atender el Tesoro Provincial por ejecución de garantías serán recuperados procediendo de la siguiente manera:

- a) Cuando la obligación estuviera constituida en moneda extranjera, las divisas pagadas se convertirán a moneda nacional al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al día del recupero, con más una tasa de interés anual igual a la tasa Libor más tres puntos, más cargos administrativos.
- b) Cuando la obligación estuviera constituida en moneda nacional, a la suma pagada se le aplicará una tasa de interés y/o actualización, si correspondiere esta última, igual a la máxima aplicada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de adelantos en cuentas corrientes, calculada desde la fecha del desembolso hasta el día de efectivo recupero, más cargos administrativos.

Artículo 37.- Para atender las erogaciones originadas por la ejecución de las garantías otorgadas en los términos de la presente ley, autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la apertura de los créditos necesarios en el Presupuesto



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

debiendo dar cuenta de ello a las Cámaras Legislativas, no rigiendo esta disposición para los casos en que se encontrara pendiente la aprobación legislativa.

Artículo 38.- Facúltase al Poder Ejecutivo a retener a municipalidades y comunas, de los montos que les corresponda en concepto de coparticipación de impuestos, los importes de aportes personales y contribuciones patronales a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Municipales y a la Caja de Previsión Social de los Agentes Civiles del Estado. Seguro Mutual, conforme a las normas reglamentarias que a tales fines dicte el Poder Ejecutivo.

Artículo 39.- Establécese que los remanentes que anualmente se produzcan como consecuencia de la no distribución o distribución parcial (operada como consecuencia de la reglamentación) del fondo establecido en el artículo 13 de la Ley Nº 10.813, y extensivo al personal del Servicio de Catastro e Información Territorial por el artículo 5º de la ley Nº 10.921, ingresarán al 31 de diciembre de cada año a Rentas General del Tesoro Provincial.

Artículo 40.- Facúltase al Poder Ejecutivo a delegar en los señores ministros y autoridades máximas de los organismos descentralizados, empresas, sociedades del Estado y otros entes públicos, la realización de las modificaciones presupuestarias, en el Cálculo de Recursos y Erogaciones, de los fondos incorporados al Presupuesto en cumplimiento de las normas del artículo 3º de la Ley Nacional Nº 25.917 a la cual la Provincia adhirió por Ley Nº 12.402, las que se limitarán a los recursos efectivamente percibidos.

Artículo 41.- Establécese que los saldos no invertidos de recursos afectados originados en leyes provinciales, con excepción de aquellos destinados a municipios y comunas –incluyendo los que provinieran originariamente de operaciones de financiamiento externo–, netos de las diferencias entre fuentes y aplicaciones financieras que se verifiquen al cierre del Ejercicio 2010 quedan desafectados de su destino original para ser incorporados a Rentas Generales con el objeto de financiar el déficit que se determine al cierre de dicho ejercicio, dando cuenta de ello a las Cámaras Legislativas.

Artículo 42.- Establécese que los incrementos de recursos estimados a percibir de libre disponibilidad por sobre los montos contenidos en la presente ley, en tanto se destinen a las mayores erogaciones que resulten de la aplicación de obligaciones emergentes de las Convenciones Colectivas de Trabajo, no se encuentran alcanzados por las limitaciones del artículo 33 de la Ley Nº 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.

Artículo 43.- Facúltase al Poder Ejecutivo a utilizar, por intermedio del Ministerio de Economía, el cien por cien (100 %) del fondo unificado para cubrir necesidades transitorias del Tesoro Provincial, debiendo alcanzar una utilización del ochenta por ciento (80 %) al 30 de noviembre de 2011.

Artículo 44.- El Poder Ejecutivo garantizará a las municipalidades y comunas adelantos financieros transitorios, con el objeto exclusivo de atender erogaciones vinculadas con la política salarial durante el Ejercicio 2011.

Estos adelantos serán remitidos a cada municipalidad y comuna junto con la segunda quincena de coparticipación y no podrán superar el promedio de lo transferido en los últimos seis meses en concepto de coparticipación de la primera quincena.

El importe correspondiente será retenido por el Estado Provincial en la oportunidad de la transferencia de la primera quincena de coparticipación del mismo mes.

El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 45.- Establécese que aquellas modificaciones presupuestarias que se promuevan en orden a la normativa del artículo 43 de Ley Nº 12.510 de Administración, Eficiencia y Control y que no importen disminución en el nivel total de inversión prevista, serán dispuestas por el Poder Ejecutivo. Dicha facultad alcanza a aquellas modificaciones por las cuales se disponga la incorporación de mayores ingresos que los autorizados por el Presupuesto en rubros de recursos previstos en la fuente de financiamiento "recursos propios" originados en el resultado financiero del organismo neto de la diferencia entre las fuentes financieras y aplicaciones financieras originado en la ejecución presupuestaria del ejercicio anterior.

Artículo 46.- Las erogaciones a atenderse con recursos afectados, de origen nacional y/o líneas de endeudamientos autorizadas en la Categoría Programática de Proyectos, deberá ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas, salvo en el caso de que su recaudación esté condicionada a la presentación previa de certificado de obra o de comprobante de ejecución, en cuyo caso tales erogaciones estarían limitadas a los créditos autorizados.

Artículo 47.- Dispónese la restitución al Fondo de Estabilización Fiscal y de Inversión Pública de la Provincia de Santa Fe, constituido por Decreto Nº 414/05 de la suma de \$ 100.000.000 (pesos cien millones) con los fondos de Rentas Generales que surjan de la diferencia entre los recursos efectivamente recaudados y los gastos acumulados efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2011.

Artículo 48.- Facúltase al Poder Ejecutivo a adherir a la norma que sancione el Gobierno Nacional a los fines del cumplimiento del artículo 3º de la Ley Nº 25.917 a la cual la Provincia adhirió por Ley Nº 12.402.

Artículo 49.- Adhiérase la Provincia de Santa Fe a la ley Nacional Nº 26.530, norma complementaria del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, con los alcances establecidos en la misma y a las demás normas que la modifiquen y/o prorroguen su vigencia. Durante su vigencia, suspéndase la aplicación de todas las normas provinciales que se opongan a las normas citadas.

Invítase a los municipios y comunas de la Provincia a adherir a la norma nacional, en las mismas condiciones.

Artículo 50.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sciara – Bonfatti – Binner

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tiene la palabra el señor diputado Alberto Monti.

**SR. MONTI.**– Solicito el ingreso de un dictamen de minoría, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada.

– **Asentimiento.**

– **Se lee:**





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

### DICTAMEN EN MINORÍA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 24.546 – PE – Mensaje N° 3.790) que refiere al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio económico 2011; y luego de los estudios realizados y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja el rechazo del mismo.

*Sala de comisión, 22 de diciembre de 2010*

*Alberto Monti*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Carlos Fascendini.

**SR. FASCENDINI.**– Gracias, señor presidente. Voy a ser brevemente una alocución sobre el presupuesto del año 2011 fundamentando el dictamen que, a raíz de la introducción del dictamen del diputado Monti, se convierte en dictamen de mayoría porque hasta el momento era el único dictamen que había en la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

A pesar de ser el presupuesto una de las instituciones fundamentales del estado de derecho, y al mismo tiempo elemento fundamental de un sistema republicano, y de cumplir todos los años desde el retorno de la democracia con su rito respectivo, corresponde resaltar que el presupuesto tiene un valor sustancial y posee múltiples significados cargados de profunda relevancia.

En primer término, un significado hacendal puesto que en él se definirá la forma en que el Estado, como organización de rasgos únicos, atenderá materialmente su cometido mediante un proceso lógico, legal y racional de asignación de recursos, es decir, es como se hará funcionar la hacienda del Estado.

En segundo término, un significado económico en virtud de que el presupuesto es la condensación, en un único documento, de la intervención fiscal del Estado en la economía incidiendo tanto en las variables macroeconómicas como así en numerosos aspectos microeconómicos.

En tercer término, tiene un significado jurídico, puesto que una de las diferencias entre el presupuesto del Estado y las demás organizaciones es la necesidad de aprobación del mismo mediante el proceso específico de sanción y promulgación de las leyes. El presupuesto del Estado es tal a partir de que es ley, en la cual intervienen los poderes ejecutivos, mediante su formulación y promulgación, y legislativos, mediante su tratamiento y sanción.

En cuarto lugar, el presupuesto tiene un profundo significado en términos de legitimidad, puesto que sabiamente el constituyente ha previsto que la aprobación o no del presupuesto formulado por el Poder Ejecutivo esté a cargo de los representantes del pueblo, es decir, quienes integramos ambos cuerpos de este Poder Legislativo. En otras palabras, si los recursos para financiar el Estado deberán surgir del pueblo y tales recursos serán obtenidos compulsivamente por el poder administrador, sólo podrá efectuarse tal exacción con la autorización del propio pueblo a través de sus representantes, en virtud de encontrarnos en una auténtica democracia representativa.

Por último, y tal vez más importante, el presupuesto contiene un profundo significado político. Si algo caracteriza a los asuntos públicos, es que en ellos deben enfrentarse necesidades ilimitadas con recursos limitados. En tal contexto, es donde el proceso político constituye el medio más idóneo para encontrar la mejor solución, entre aquellas alternativas técnicamente posibles.

Para ello, todo gobernante debe establecer prioridades. Y esto significa una dura, compleja y pesada tarea, que sólo el gobernante tiene el derecho y también la obligación de llevar a cabo.

– *Ocupa la Presidencia del Cuerpo, la Presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, señora diputada Inés Bertero.*

**SR. FASCENDINI.**– Resalto estas dos caras de la misma moneda. El gobierno tiene el derecho exclusivo de decidir prioridades, como al mismo tiempo el deber de hacerlo junto con la responsabilidad política de las decisiones que adopte. Este conjunto de decisiones se plasma en un plan de gobierno y el presupuesto es, al fin de cuentas, la expresión financiera de dicho plan para un año determinado.

Con esto, señor presidente, quiero dejar aclarada nuestra postura. El Poder Ejecutivo tiene el derecho, el deber y la responsabilidad de tener un plan de gobierno, de materializarlo en un presupuesto para el año respectivo –vía formulación presupuestaria–, de explicarlo y de





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

llevarlo a cabo.

Es en este contexto sobre el cual esta Legislatura debe desarrollar su tarea, a partir de un criterio, que en mi experiencia de legislador, considero central: "el juicio razonable".

Como segundo elemento de contexto, considero oportuno traer brevemente a colación la tendencia reciente de las principales variables fiscales de nuestra provincia, por considerar que el pasado inmediato y el presente nos brindan uno de los elementos de mayor certeza para emitir cualquier juicio sobre el futuro inmediato.

La Provincia de Santa Fe, en el año 2010 cerrará sus cuentas fiscales equilibradas. El informe del análisis de las finanzas provinciales publicado por el Ministerio de Economía expresa al 30 de noviembre de este año un superávit financiero acumulado de 609 millones de pesos, a lo cual, sumando los ingresos estimados del presente mes y los devengamientos de gastos propios de todo mes de diciembre, podemos proyectar un cierre de las cuentas fiscales del presente año con un equilibrio relativo.

En el presente año se ha podido quebrar una tendencia que venía de antes del año 2008, lográndose que el crecimiento de los recursos corrientes supere el crecimiento de los gastos corrientes.

Santa Fe, con un equilibrio presupuestario en un contexto de déficit presupuestarios de otras provincias y sin ayuda del Gobierno Nacional, cerrará su presupuesto, en este contexto, en forma equilibrada.

Y acá, señora presidenta, tenemos que hacer una digresión. La Provincia de Santa Fe ha sido perjudicada cuando el Gobierno Nacional, a través de su programa de desendeudamiento, benefició, por sobre todas las cosas, a aquellas provincias con fuerte endeudamiento.

Hoy, las provincias, en los informes de hoy, en su conjunto van a tener un superávit de 6.353 millones, pero merced al apoyo nacional que en este programa de desendeudamiento aportó nada menos que 9.644 millones. De no haber existido esta ayuda tomada de los fondos de ATN, que les pertenecen al conjunto de las provincias, en realidad, lo que se hubiera producido, hubiera sido 3.047 millones de déficit. La Provincia de Santa Fe ha sido la más perjudicada porque no tenía endeudamiento a cubrir con este margen de ATN, sin embargo, aún sin esta ayuda de la lapicera discrecional, va a cerrar con equilibrio su presupuesto 2010.

Como todos ustedes conocerán, la formulación de un presupuesto debe basarse, entre otros aspectos, en un contexto macro económico en el cual el Estado va a desplegar su actividad fiscal, esto es, la percepción de los recursos a los agentes económicos y la realización del gasto en servicios y bienes. Ese contexto macroeconómico futuro no es conocido anticipadamente como tampoco puede ser previamente imaginado con absoluta precisión, por mejores herramientas que nos brinde o nos pueda brindar esa rama de la economía.

La mejor alternativa al alcance de cualquier especialista es la de estimar el escenario más probable porque, reitero, nadie tiene la varita mágica ni la bola de cristal para saber qué ocurrirá exactamente, como tampoco los instrumentos más evolucionados de la ciencia nos permiten llegar a ese resultado. La estimación –entonces– de un contexto futuro probable debe basarse, fundamentalmente, en estimación de determinadas variables denominadas macrofiscales. "Macro" por su condición de macroeconómico y "fiscales" porque tienen profundo impacto en los recursos y gastos del Estado.

En dicha estimación que todo equipo económico debe indefectiblemente realizar, hay diferentes márgenes de riesgos o "estilos" que es el término que prefiero utilizar. En un extremo, un estilo que yo denominaría "de subestimación buscada" consistente en la subestimación ex profesa de las variables con la intención de esconder una porción del presupuesto que se piensa ejecutar en la realidad con mayor discrecionalidad, estilo reconocido en el actual Gobierno Nacional y criticado también por nuestras bancadas a anteriores gestiones de gobierno de esta Provincia. En el otro extremo podremos encontrar un estilo "de riesgo excesivo", que consistiría en adoptar parámetros demasiados optimistas para las variables macrofiscales que luego se materializan en niveles de recursos y gastos que, si el contexto futuro es alejado de dichas estimaciones, implicarán profundos impactos negativos en las cuentas públicas, atento a que los recursos percibidos no permitirán financiar el gasto presupuestado obligando al Poder Ejecutivo a optar indefectiblemente entre incurrir en un déficit o realizar un ajuste de corte ortodoxo. Esto se complica aún más si tenemos en cuenta los vaivenes que han caracterizado frecuentemente la economía de nuestro país, sumado a las tendencias recientes en la economía mundial, y sólo recordando acontecimientos de nuestro



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

pasado reciente –y no tan reciente– basta para ilustrar lo que estoy diciendo.

Un punto equidistante entre ambos extremos no apropiados, es lo que se denominaría un estilo “de razonable prudencia”. Razonable porque se aleja del estilo de “subestimación buscada” de casi nula probabilidad de ocurrencia, y prudente porque llega a evitar los excesos propios del estilo de “riesgo excesivo”. Este estilo intermedio de razonable prudencia es lo que nos permite minimizar los riesgos de tener que optar entre un déficit o un ajuste ortodoxo y evitar esconder grandes porciones del presupuesto mediante su subestimación.

Estamos convencidos de que el estilo que adoptó el Poder Ejecutivo respecto a la definición de las variables macrofiscales, se encuentra acorde con este estilo de razonable prudencia.

En cualquier país, un crecimiento económico del 5% será calificado entre bueno y muy bueno por los economistas. Un 5% no podrá ser calificado como excelente ni record.

Se dirá que este año el crecimiento anual está por encima de dicho porcentaje, pero es así porque se está comparando con el año 2009 donde se sintió una sensible caída en el nivel de actividad económica.

Por otra parte, algunos especialistas indican que el denominado “efecto arrastre” que dejará este año para el 2011 se encuentra por debajo del 5%.

Los datos reseñados respecto al crecimiento económico, nos permiten considerar que el 5% elegido por el Poder Ejecutivo resulta razonablemente prudente.

Respecto al nivel de precios. En primer término, corresponde destacar un aspecto que es metodológicamente clave: el Poder Ejecutivo enunció como variable macrofiscal el incremento anual de los precios implícitos, esto es, la evolución de todos los precios de la economía ponderados según su significación en el propio Producto Bruto Interno.

El Poder Ejecutivo no habla de incremento de los precios al consumidor, sino de los precios implícitos.

¿Y por qué se considera como mejor variable macrofiscal los precios implícitos y no el costo de vida? Simplemente, porque las variables macrofiscales tienen el sentido de explicarnos qué sucederá con las variables macroeconómicas, siendo el gasto público y los recursos públicos variables macroeconómicas y, por otro lado, la base de percepción de recursos del Estado es mucho más amplia que el consumo.

Con esta digresión metodológica quiero decir las cosas tal como son: el Poder Ejecutivo estima que los precios implícitos crecerán en el 2011 un 15%, pero en ningún lado dice que el costo de vida expresado por el conocido Índice de Precios al Consumidor se incrementará en ese porcentaje. Si bien existe cierta relación, lo que suceda con los precios implícitos es una cosa y lo que suceda con el costo de vida es otra. Que los precios implícitos crezcan un 15% anual, no descarta que el costo de vida pueda crecer más del 20% como algunos estiman que terminará cerrando este año.

Digo algunos en lugar de todos porque, lamentablemente, los argentinos ya no nos podemos poner de acuerdo ni siquiera en la temperatura de la inflación, especialmente desde que el señor Moreno ha decidido “romper el termómetro”.

En virtud de estos elementos de juicio, también consideramos razonable y prudente el crecimiento de precios implícitos estimado por el Poder Ejecutivo.

Respecto al tipo de cambio, a partir del sistema cambiario en vigencia, el tipo de cambio es una variable relativamente bajo el control del Banco Central y, en el marco del control político actual de la autoridad monetaria por parte de la presidenta, también del propio Gobierno Nacional.

El hecho de que esté bajo el control del Gobierno Nacional o, en otras palabras, determinado por el Gobierno Nacional, diferencia al tipo de cambio de las dos variables macrofiscales anteriores atento a que ni el crecimiento económico ni la inflación están bajo idéntico control del Gobierno Nacional.

Hoy, economistas de diversos espacios consideran al tipo de cambio como el único ancla antiinflacionario en funcionamiento.

Estos elementos nos llevan a concluir que el nivel del tipo de cambio a escoger no puede diferir significativamente del que ha expuesto el Gobierno Nacional en su proyecto de presupuesto.

Y así, de esta manera, lo hizo el Poder Ejecutivo provincial, indicando un nivel de tipo de cambio de 4,20 pesos por dólar, apenas un 2,4% por encima del valor fijado por el Gobierno Nacional en su proyecto de presupuesto.

¿Qué es lo que explica esta diferencia de baja significatividad? La única variable del



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

presupuesto provincial que se encuentra fuertemente incidida por el tipo de cambio es el Fondo Federal Solidario, atento a que los recursos que provengan de la Nación por este concepto dependerán, entre otros aspectos, del tipo de cambio.

En este contexto, el Poder Ejecutivo, al momento de formular el Presupuesto, tomó el precio Rofex del dólar como parámetro más robusto del precio futuro de la divisa, criterio que, por lo tanto, también consideramos razonable.

En cuanto a los aspectos centrales del Presupuesto, en primer término, corresponde resaltar que, basado en un contexto económico estimado de forma razonablemente prudente, el Presupuesto es equilibrado.

Esto tiene implicancias políticas sustanciales:

El Estado Provincial resguarda su autonomía financiera, evitando el endeudamiento y continuando en la senda de reducción del endeudamiento relativo, ya sea, midiéndolo a través de la relación Deuda sobre Recursos Corrientes, como a través de la relación Servicios de la Deuda sobre Recursos Corrientes. A fines ilustrativos, se destaca que mientras en el año 2004 el Stock de Deuda representaba el 45 por ciento de los Recursos Corrientes, al 31 de diciembre de 2009, la deuda total sólo representaba el 17 por ciento de los Recursos Corrientes, continuando descendiendo dicha relación durante el presente año hasta un nivel inferior al 15 por ciento.

Como ya se lograra en este 2010, se continuará evitando el déficit. Por otra parte, en un contexto de economía en crecimiento con bajo nivel de desempleo, el déficit ya no resulta alternativa recomendable.

Especulaciones políticas que frecuentemente se hacen desde los arcos opositores y también desde algunos sectores académicos bajo la tesis del "ciclo político de las finanzas públicas", suele afirmarse que los gobiernos incurren en déficit y endeudamientos en períodos electorales. Para el año 2011, el Poder Ejecutivo confronta dichas especulaciones con un Presupuesto equilibrado y una reducción del endeudamiento.

En un contexto de discriminación e incumplimiento de remesas de fondos por parte del Gobierno Nacional, podemos decir que en Santa Fe, vivimos con lo nuestro y asimismo se hacen las cosas.

Otro aspecto importante a destacar, es que este Presupuesto contiene un resultado económico positivo denominado Ahorro de 1.912.599.740 pesos. Este ahorro significa, fundamentalmente, dos cosas. Primero, que los Recursos Corrientes superan a los Gastos Corrientes; y segundo, una muy buena señal de autonomía financiera en materia de financiamiento de la inversión, puesto que el principal destino y razón de ser del ahorro, es el financiamiento de la parte del gasto de capital que excede a los recursos de capital.

También corresponde destacar el retorno a una dinámica virtuosa, donde el crecimiento de los recursos es superior al crecimiento de los gastos, seguramente motivado, en parte, por la mejora del contexto económico y, por otro lado, por un trabajo efectivo en ambos lados de la ecuación fiscal, en los recursos y en los gastos.

En tal sentido, según las previsiones incluidas por el Poder Ejecutivo en el año 2011, los Recursos Corrientes crecerán aproximadamente un 19 por ciento respecto a los valores proyectados para el presente año 2010, mientras que los Gastos Corrientes sólo crecerán aproximadamente un 12 por ciento.

Señora presidenta, se ha hablado en diversos ámbitos del crecimiento del gasto durante esta gestión. Me permito destacar que, comparando los valores del Presupuesto 2011 con los datos de la cuenta de inversión del Ejercicio 2007, surge que los recursos corrientes tendrán un crecimiento del 145 por ciento y los gastos corrientes, un crecimiento del 154 por ciento, y los gastos de capital, un crecimiento de 194 por ciento.

Es verdad que, punta a punta, como se dice corrientemente, los gastos corrientes crecerán más que los recursos corrientes, pero esa diferencia de crecimiento será inferior al 10 por ciento en un contexto de incremento del orden del 150 por ciento.

En el mismo esquema de comparación, también hay que destacar que el crecimiento de los gastos de capital entre 2011 y 2007 será superior al de los gastos corrientes. En este punto amerita traer a colación la gestión presupuestaria del presente año, en lo que hace al gasto corriente. La programación financiera del presente año ha posibilitado una subejecución en partidas de gastos corrientes, permitiendo financiar con dichos ahorros parte de la política salarial otorgada durante el año. En cifras: al 30 de noviembre y abonando una política salarial que alcanzó al 30 por ciento durante el año, el Gobierno Provincial ejecutó apenas un 4,5 por ciento de gastos corrientes de recursos del Tesoro por encima del presupuesto proporcional a



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

dicho mes.

Con esto quiero dejar planteado que si la ejecución del gasto de capital ha estado por debajo de lo presupuestado, no se debe a un incremento del gasto corriente, el gasto de capital se ejecutó conforme a las posibilidades de su financiamiento, porque hay que recordar que el año pasado, debido a la mayoría que posee la oposición en el Senado, terminó aprobándose un Presupuesto con el nivel de gastos de capital que solicitaba el Poder Ejecutivo, pero sin los instrumentos de financiamiento necesarios para llevarlos a cabo: reforma tributaria completa y no sólo la que beneficiaba a los municipios y comunas y/o uso del crédito.

Bajo este contexto y con una estructura hacendal fuertemente rígida en materia de gastos corrientes, no le quedó alternativa al Gobierno Provincial que ejecutar el gasto de capital en el marco del financiamiento disponible.

La relevancia en el gasto social en un orden del 60 por ciento es otro aspecto positivo que merece destacarse, puesto que significa la contrapartida financiera de las políticas de educación, salud, asistencia social, seguridad social, cultura, ciencia y técnica, trabajo, vivienda y urbanismo, entre otros, orientadas especialmente a materializar los estándares imprescindibles de calidad y densidad social que debe lograrse en cualquier comunidad que se precie de ser justa, inclusiva y progresista.

Lo indicado anteriormente no lo es en desmedro del gasto de capital, donde su significación sobre el gasto total se encuentra aún por encima de los promedios históricos surgidos de las propias cuentas de inversión de los últimos 18 años.

Sobre este tema se habló en distintos medios y al respecto corresponde, en primer término, hacer una aclaración metodológica. Hasta el año 2008 los recursos y gastos de la Caja de Asistencia Social, Lotería, correspondiente a la gestión de juegos de azar no se incluían en el presupuesto provincial sino que solamente figuraba su resultado operativo. La inclusión íntegra de la Lotería a partir de ese año implicó el efecto de exponer mayores gastos corrientes, lo cual debe ser debidamente salvado a la hora de hacer comparaciones interanuales.

Hecha esta aclaración metodológica, no vamos a rehuir el debate sobre la incidencia del gasto de capital sobre el total de gastos, comparaciones que, aparentemente, en algunos aspectos le gusta hacer a la oposición.

Así como es cierto que durante el período 2004-2007 la incidencia del gasto de capital sobre el total de gastos fue del 12,3 por ciento, también es cierto que el Justicialismo tuvo seis gestiones de gobierno. En la primera gestión de Carlos Reutemann, dicho porcentaje fue del 7,5 por ciento; en la primera gestión del ingeniero Obeid fue del 10,5 por ciento; en la segunda gestión de Reutemann fue de apenas 5,2 por ciento. Para ser objetivos, deberíamos hablar de un porcentaje promedio de las gestiones Reutemann-Obeid, abarcando los períodos 1991-2007. ¿Cuál es ese porcentaje promedio de gastos de capital sobre el total de los gastos durante esos 16 años? El 9,6 por ciento. ¿Y cuál fue el porcentaje promedio de gastos de capital sobre gastos totales de la actual gestión, según las dos cuentas de inversión cerradas hasta el momento? El 9,3 por ciento. Señora presidente, no veo grandes diferencias.

La diferencia que sí se puede apreciar es que los principales proyectos de transformación de esta gestión de gobierno están basados, fundamentalmente, en gastos corrientes: Educación, Salud, Seguridad Social, Trabajo, Cultura. La pregunta que surge es: ¿cómo el Gobierno lleva a cabo proyectos con fuerte impacto en gastos corrientes, otorga mejoras salariales superiores a las anteriores gestiones, sin reforma tributaria y continua teniendo el porcentaje histórico de gasto de capital?

*Ocupa la Presidencia del Cuerpo su titular, señor diputado Eduardo Alfredo Di Pollina.*

**SR. FASCENDINI.**— Señor presidente, desde la buena fe, sólo me queda pensar en que se hace un uso más eficiente de los recursos.

Para cerrar este análisis del porcentaje de gastos de capital sobre el total de gastos, sintetizo: el Presupuesto 2011, que estamos tratando, prevé un porcentaje del 12,3%, y esto iguala el mejor número que pudo alcanzar el Justicialismo en su últimas cuatro gestiones de gobierno y supera holgadamente los niveles de la primera gestión de gobernador Obeid y las dos del gobernador Reutemann. Más allá de sus importes globales, los porcentajes de incidencia también la asignación a destinos concretos del gasto de capital merece ser destacada: \$ 431 millones a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda; \$ 464 millones en obras en materia hídrica; \$ 408 en obras viales; \$ 309 en viviendas; \$ 285 en Educación; \$ 21 en Salud.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Estas cifras, sumadas a los fuertes incrementos en las transferencias de capital para obras a cargo de Assa y EPE, que rondan en un 346% de incremento, son datos elocuentes de razonabilidad como de coherencia con el compromiso asumido hace cuatro años con los santafesinos.

También resulta destacable la previsión de reconstitución del Fondo de Estabilización Fiscal por un monto de \$ 100 millones en línea con una visión plurianual de la ejecución presupuestaria y atendiendo el carácter oscilante de los ciclos de la macroeconomía nacional.

Por supuesto que este monto no deja de ser en este caso, señor presidente, una materia opinable, pero consideramos que \$ 100 millones resultan razonables.

También se consideran razonables las herramientas financieras y presupuestarias que el Poder Ejecutivo solicita según el articulado contenido en el proyecto remitido.

En primer término, se entiende razonable autorizar al Poder Ejecutivo a continuar haciendo uso del 100% del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales, o comúnmente denominado Fuco. Se entiende razonable puesto que dicha utilización a nivel del 100% efectuada desde la sanción de la ley 13.066 no ha implicado situaciones críticas ni de zozobra alguna, ha constituido un uso eficiente de recursos que, al fin de cuentas, son del propio Estado Provincial y, en especial, por su altísima utilidad en fechas críticas, es una de las principales garantías con que se cuenta para que los trabajadores del Estado puedan percibir sus haberes a tiempo.

Estas consideraciones se complementan, además, con el propio compromiso asumido por el Poder Ejecutivo, de realizar el esfuerzo necesario para retomar el nivel de uso del Fuco al 80% antes de finalizar el actual mandato constitucional.

También resulta importante y de utilidad la continuidad de los adelantos transitorios sin intereses a municipios y comunas, oportunamente aplicados para el presente año por la ley 13.066 y que significara una efectiva y económica herramienta para que los municipios y comunas puedan cumplir con los pagos de los haberes a tiempo.

Un párrafo muy especial, que ha sido una preocupación permanente en mi larga trayectoria legislativa, es el tema de los beneficios que se contemplan para los municipios y comunas en este presente Presupuesto, y también en la actividad que ha desarrollado el Gobierno Provincial. Y por tercer año consecutivo, señor presidente, la Provincia va a coparticipar a los municipios y comunas lo que les corresponde, sin techos ni detracciones, legales ni ilegales. Esta histórica decisión política adoptada desde el comienzo de esta gestión, combinada con una coyuntura económica favorable y el incremento de los recursos propios, producto de una mayor eficiencia recaudatoria, conducirán a que en el año 2011 tengamos, seguramente, un nuevo récord histórico de coparticipación a municipios y comunas.

En este sentido, el proyecto de Presupuesto que estamos tratando prevé un total de coparticipación a municipios y comunas, incluyendo el Régimen Federal, los Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario, Patente, y el Fondo Federal Solidario, por \$ 2.601.148.000, implicando un incremento de \$ 1.591.084.314 respecto a lo coparticipado en el año 2007, según los propios datos de la Cuenta de Inversión de dicho Ejercicio, es decir que se va a lograr un 157,5% de incremento en la coparticipación a otros municipios y comunas en sólo cuatro años de gestión.

Sumado a esto, el incremento del Fondo de Obras Menores, que tendrá un monto total del orden de \$ 139.003.000, nos permite ver con beneplácito que esta gestión de gobierno del Frente Progresista está dando cabal cumplimiento con el compromiso social asumido en este aspecto. Este Fondo de Obras Menores prevé un incremento de \$ 106.691.000 respecto a lo ejecutado en el año 2007, según, repito, la propia Cuenta de Inversión de ese Ejercicio. Es decir, que esta gestión en sus cuatro años de gobierno incrementará este instrumento, que es clave en el financiamiento para obras de municipios y comunas en un contundente 330%.

Párrafo aparte merece destacar el efecto sobre las finanzas de los municipios y comunas también de la no aplicación de comisiones sobre las acreditaciones de coparticipación por parte del agente financiero, en virtud del actual contrato al que se arribara mediante licitación pública.

Sintetizando, entre coparticipación y Fondo de Obras Menores, el Gobierno Provincial otorgará recursos que superarán en \$ 1.697.775.000 lo otorgado en el año 2007, representando un crecimiento, entonces, del 162,8%. Este crecimiento es sumamente significativo en recursos destinados a municipios y comunas, y tiene un sustento político, un cambio radical –más allá del término que me involucra– en la forma en que el Estado Provincial reparte los recursos con los gobiernos locales.

*Ocupa la Presidencia del Cuerpo, el*





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

*Vicepresidente Segundo, señor diputado Víctor Hugo Dadomo.*

**SR. FASCENDINI.**– Hagamos comparaciones. En el año 2004, el Estado Provincial coparticipaba los municipios y comunas, fondos que significaban un 11,8% de los Recursos Totales Corrientes de la Administración Central. En el año 2007, con el agregado del Fondo de Obras Menores, dicho porcentaje era del 13,3%, último año de la anterior gestión. En el año 2009, ya alcanzaba el 14,9%, y en el año 2011 será del 15,5%.

Con esto, señor presidente, estamos significando un Presupuesto que he calificado en todo momento de prudente y razonable; y, señor presidente, el Frente Progresista Cívico y Social en el marco de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, ha sido receptivo de casi todos los planteos que se nos formularon desde la oposición. En ese sentido, respecto al proyecto que nos enviara el Poder Ejecutivo, se suprimieron del texto del articulado los artículos 41 y 49 y también se accedió a que las creaciones de cargos se efectúen por leyes específicas dejándose en el dictamen que tenemos bajo tratamiento sólo los cargos de la planta vigente.

Señor presidente, yo entiendo que esta actitud que tuvo el Frente Progresista Cívico y Social es un gesto de convivencia democrática y también de una vocación de encontrar el consenso y por eso, señor presidente, sinceramente esperaba que la oposición acompañara la firma del dictamen y también espero que, en la votación de este Recinto, este proyecto de presupuesto sea acompañado. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Dadomo).**– Tiene la palabra la señora diputada Silvina Frana.

**SRA. FRANA.**– Gracias, señor presidente.

Debo reconocer –como lo dijo recién el diputado preopinante– que, por primera vez en tres años, la oposición tuvimos la posibilidad de acercar nuestras sugerencias en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que fueron tenidas en cuenta y generaron un conjunto de modificaciones al proyecto original, y para quienes aspiramos a que la política de cara a la gente tenga un salto de calidad, esto fue un hecho importante que quiero destacar y destaco a cuanto periodista me pregunta sobre el tema, porque la verdad que este año fue diferente. Y esto que haya sido diferente hace que nosotros, desde la oposición, acompañemos este proyecto y no lo votemos en contra, porque valoramos un conjunto de modificaciones que se hicieron a lo largo de la discusión presupuestaria.

El proyecto original contenía –como dijo el diputado Fascendini– la creación de 4.500 cargos sin una justificación analítica de los motivos de esas creaciones, y esto fue suprimido. Contenía la posibilidad de que el Poder Ejecutivo pudiera hacer transferencias de partidas de gastos de capital a gastos corrientes, y esto fue suprimido; la posibilidad que sí se le ha dado al Poder Ejecutivo en el presupuesto anterior, a causa de una situación de emergencia, de que se usaran recursos afectados no utilizados durante el año y fueran a rentas generales, y esto también fue suprimido. Y quedó pendiente el tema del Fuco, que se pidió que no se utilizara en un 100% porque entendíamos que eso era para situaciones de emergencia que ahora no están demostradas. Quedó pendiente en la discusión y la creación de cargos en la Legislatura para la constitución de las Comisiones Bicamerales, que tampoco fue aceptado. Pero, más allá de esto, señor presidente, debo reconocer que fue una buena discusión y en esa buena discusión hay un conjunto de elementos que hoy podemos valorar.

Francamente, escuchar recién al diputado preopinante defendiendo el proyecto de Presupuesto, de alguna manera genera en uno una cierta –no sé si está bien aplicado el término– satisfacción, porque durante estos tres años veníamos reclamando al Poder Ejecutivo la posibilidad de tender a un equilibrio en el Presupuesto y no porque creamos que el equilibrio presupuestario sea un fin en sí mismo, de ninguna manera. Siempre apuntamos al equilibrio presupuestario en un marco de responsabilidad en el manejo de las cuentas públicas y –como bien dijo el diputado Fascendini– se maneja el dinero de los ciudadanos, no el nuestro, y porque esto le da un marco a la Provincia de seriedad que la habilita a tener inversiones y esas inversiones generan producción y generan empleo, como pudimos demostrar que sucedió en el período 2003–2007, donde la Provincia de Santa Fe recibió el 65% de las inversiones de la Región Centro. Y, en todo caso, una situación de desequilibrio presupuestario podría ir justificada a partir de una fuerte inversión en obra pública, cosa que en estos años no sucedió – y lo pudimos demostrar con números– o podría ir de la mano de una fuerte política de inclusión social, que tampoco sucedió, porque la mayoría de los planes sociales que se administran en esta provincia provienen de fondos nacionales.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Por eso digo que aquel déficit de 873 millones que se generó en el año 2009 y que hubo que pagarlo en el año 2010 no tuvo un justificativo concreto. Porque si recordamos cómo se elaboró el Presupuesto 2009, que aprobamos a partir de un conjunto de acuerdos que fue aprobado en esta Legislatura, fue elaborado con parámetros absolutamente ajenos a la realidad, porque cuando se elaboró este Presupuesto estábamos viviendo una crisis internacional que tuvo efectos en la Nación y en la Provincia.

Y el Gobierno de la Provincia, en lugar de rehacer el presupuesto en función de la nueva realidad, generó un Presupuesto con recursos que nunca iba a recaudar y con gastos que no podía financiar.

De todas maneras, señor presidente, reitero, creo que en esta discusión presupuestaria se ha dado un salto de calidad y de acuerdo porque, en última instancia, estamos todos pensando que el equilibrio presupuestario es importante. No porque sea bueno en sí mismo sino porque genera un marco económico. Y, como bien dijo el diputado Fascendini, el Presupuesto tiene un conjunto de atributos: uno es el económico, porque incide directamente sobre las variables macro y micro económicas en la Provincia. Entonces, un Presupuesto equilibrado y serio va a incidir favorablemente sobre esas variables.

También me quisiera referir a esta cuestión antes de seguir con el informe, que recién escuchábamos, de lo que va a pasar el año que viene en beneficio de los municipios y comunas, lástima que hasta ahora no pasó. Porque la verdad que si bien es cierto el Fondo de Obras Menores no es atribución del Poder Ejecutivo aumentarlo, sino que eso lo hace la Legislatura cada vez que vota el presupuesto, y si bien es cierto que aumentó, lamentablemente en lo que va del año, lo que se previó para el 2010 no llegó ni siquiera al 50% a los municipios y comunas.

También hay que decir que respecto a los municipios y comunas el Gobierno Provincial está cumpliendo una ley que votamos este año en la Legislatura, donde había que revisar, a partir de un cierto monto, la forma de distribuir el Fondo Sojero, fondo tan cuestionado por distintos sectores. Eso tampoco sucedió, o sea que hoy, el Gobierno Provincial, respecto a esa situación, está incumpliendo una ley.

Todo esto lo digo sin dejar de reconocer esto que bien dijo el diputado con respecto al cumplimiento del 100% de coparticipación de Ingresos Brutos: Pero también me gustaría que esta misma comparación que se hizo de la coparticipación respecto de los ingresos, se haga de la coparticipación respecto de gastos del Estado y entonces, a lo mejor, la conclusión es diferente. Porque, en ese caso, vamos a demostrar que del total que gasta el Estado Provincial dentro de su partida de gastos gubernamentales, lo que se deriva a los municipios y comunas es menor que en el 2007.

Pero, bueno, obviamente, así como en la parte jurídica hay dos escuelas, a lo mejor para los análisis económicos también puede haber dos visiones y las conclusiones son diferentes.

Señor presidente, como decía antes, estamos satisfechos con la discusión parlamentaria que se hizo del presupuesto. Y en esa satisfacción queremos expresar algún tipo de disconformidad respecto a declaraciones públicas que dicen: "no dejen al gobierno sin presupuesto". Me parece que el Justicialismo nunca dejó al doctor Binner sin Presupuesto, en todo caso opinó distinto sobre la forma de confeccionarlo o la forma de distribuir las partidas. Y la verdad que la Legislatura, ni la nacional ni la provincial, es un poder del Estado que deba aprobar sin ningún tipo de cuestionamiento un presupuesto. La Constitución, en su artículo 55, inciso a) dice: "La Legislatura fija el presupuesto". No dice: "aprueba libremente lo que el Poder Ejecutivo dispone", más allá del respeto político que se tiene al partido que integra el Poder Ejecutivo –ganador de las elecciones– de definir cuáles son las políticas que quiere para sus años de gobierno.

Dicho esto, y yendo al nudo de la cuestión, señor presidente, comparto el concepto de que este Presupuesto, en cuanto a sus variables macro económicas, fue confeccionado con una razonable prudencia, pero permítame disentir cuando llegamos a la variable de la inflación anual, que si bien no fue tomada con respecto al costo de vida, es menor, incluso a lo que el propio oficialismo declaró en la Nación. El oficialismo nacional hablaba de una variable del 25% y acá es del 15%. Pero sigo entendiendo que esta es una razonable prudencia. Y veamos las consecuencias que esto puede tener.

Si la inflación es la estimada, con un promedio del 20%, según los analistas económicos, la Provincia de Santa Fe podría estar estimando recursos menores en casi 1.000 millones de pesos. En definitiva, el presupuesto en lugar de ser de 25 mil millones en recursos



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

sería de más 26 mil millones. Pero esto, a su vez, tiene una contrapartida, tal como lo declaró el mismo Gobierno cuando presentó el Presupuesto: no contiene política salarial. Y al no contener política salarial, no es un tema menor, porque tampoco tiene una previsión importante en una partida para política salarial. Si estimamos un incremento de sueldos de alrededor del 20%, esto sería un costo para la Provincia arriba de los 2 mil millones. Entonces, este equilibrio de 25 mil millones y si tenemos recursos encima por mil y a lo mejor una política salarial que llega a los 2 mil millones, la pregunta es ¿cómo se va a financiar? Y esto, a lo mejor, echa por tierra el tema de que el Presupuesto está equilibrado. Reitero, esto no es un fin en sí mismo, pero sería bueno definir cómo se va a financiar. Porque, señor presidente, nuestras declaraciones públicas respecto al esquema de obras públicas tienen que ver, porque el déficit de más de 800 millones del año 2009 y los mayores gastos corrientes del año 2010 se financiaron con la subejecución de obra pública. Porque a pesar de como se declaró en este recinto en el presupuesto del año pasado, no se dio viabilidad a toda la reforma tributaria sino sólo a una parte. También hay que decir, señor presidente, que la Provincia de Santa Fe –y lo dijo el propio Gobierno en declaraciones públicas– durante el año 2010 recibió casi un 35% más de recursos. En consecuencia, a lo mejor, esa famosa reforma tributaria estaría reemplazada por este incremento de recaudación.

También voy a hacer un párrafo aparte respecto a esta descripción que se hizo en el Recinto sobre la participación de la obra pública en el total del Presupuesto. Me parece una comparación injusta, porque si tomamos 16 años de gestión sin considerar que en el medio existió el 2001, o en el medio existió el año 1998, creo que es imposible hacer una comparación equitativa. Cuando nosotros comparamos 2003-2007 contra 2008-2010, tiene que ver con situaciones económicas similares. Y digo similares, señor presidente, porque fíjese el último presupuesto de la gestión Justicialista del año 2007, tenía autorización de gastos por la suma de 8.200 millones de pesos. Hoy estamos aprobando en este Recinto un Presupuesto de 25 mil millones y, apliquemos el índice que querramos aplicar, nunca vamos a llegar de 8.200 millones a 25 mil porque, indudablemente, la actividad económica creció y hoy la Provincia de Santa Fe tiene una situación económica y financiera diferente y muy superior a la del año 2007.

Por eso, más allá de los números y de estas cuestiones que expusimos acá, es bueno saber que cuando uno evalúa un presupuesto, lo hace desde dos puntos de vista. Desde un punto de vista formal y legal, en el cual, reiteramos, tuvimos una buena discusión parlamentaria; pero cuando uno hace una evaluación política –otro de los atributos del Presupuesto que se nombrara en este Recinto– disintimos en la forma de expresarlo. Y disintimos porque tenemos una visión política diferente de la forma de distribuir los recursos; tenemos una visión diferente cuando vemos que en el Presupuesto el Ministerio de la Producción sólo tiene un incremento del 8% respecto a las partidas del año pasado y nuestra concepción entiende que la única forma digna de inclusión de las personas es el trabajo y si no se fomenta el esquema productivo de la Provincia, a partir de políticas concretas desde el Ministerio de la Producción, difícilmente ese objetivo se concrete.

También, señor presidente, en cuanto al gasto social pudimos ver, incluso en la Comisión de Salud, que la participación del gasto de Salud de este Presupuesto respecto al del año pasado disminuyó. También vimos, señor presidente, que la participación del Ministerio de Educación que el año pasado era un 28,3%, un porcentaje excelente e incluso muy superior al de muchos años, este año bajó al 26,1%. Entonces, hay un conjunto de elementos que políticamente nos impiden acompañar totalmente este Presupuesto.

Si analizamos el esquema de obras, señor presidente, tenemos que el Puerto de la Música tiene asignado un crédito presupuestario de 40 millones y los grandes acueductos un crédito presupuestario de 70 millones, que no alcanzan ni siquiera para llamar a licitación, no está expresado cómo se va a financiar el resto.

Quienes vivimos en la ciudad de Santa Fe, vemos que frente a un Puerto de Rosario que tiene asignado 40 millones para el Puerto de la Música, hay una asignación de apenas 12 para el Puerto de Santa Fe. Ese dinero no alcanza para hacer las expropiaciones que hacen falta para dar concreción a aquella obra que todos reclamamos y pedimos.

Entonces, señor presidente, nuestra visión diferente tiene que ver con una visión política diferente y a eso, lamentablemente, hay que sumar un conjunto de observaciones que venimos haciendo a lo largo del tiempo.

Nadie desconoce las observaciones que hacemos respecto a la forma de gastar de este Gobierno, que a lo mejor hubieran sido salvadas si se hubiera contestado un pedido de informes donde se expresara, por ejemplo, porqué si el costo de las políticas salariales fue del



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

73%, el aumento del costo de la masa salarial de los funcionarios políticos fue de 150%; o que expresara, por ejemplo, porqué el gasto de publicidad en Lotería en tres años aumentó el 453%; o porqué, por ejemplo, los servicios comerciales que contienen fletes, impresiones, seguros y telefonías, crecieron un 580% solamente entre el 2007 y el 2008; o pudieran expresar, señor presidente, esas respuestas, una justificación clara de los motivos por los cuales desde el año 2007 al 2009 el gasto en contrataciones de servicios técnicos y profesionales creció 480 millones de pesos, casi un 20% del déficit del año 2009.

Por eso digo que, tal vez, todos estos son los motivos que hicieron que, frente a una recaudación tan importante como la que tuvo la Provincia de Santa Fe –y en general el país–, la ejecución de obra pública apenas va a alcanzar al finalizar el año el 50% porque, precisamente, hubo que solventar un déficit y hubo que solventar un incremento del gasto corriente, aunque de alguna manera se quiera negar.

Obviamente, hoy el gasto corriente crece menos que el recurso porque la recaudación este año fue extraordinaria, entonces, frente a un incremento de casi un 40%, el gasto corriente creció menos, pero tiene que ver con el mayor aumento de la recaudación.

Y la verdad que tanta discusión tuvo el Fondo Soja en este Recinto y en los medios de prensa, que si no hubiera existido el Fondo Soja en la Provincia de Santa Fe, la ejecución de obra pública hubiera sido aún menor. Un Fondo Soja que no lo estamos coparticipando como la ley lo indica.

Por estos motivos, que tienen más que ver con una cuestión de una visión política respecto de la forma de gastar, es que vamos a solicitar autorización, señor presidente, para que nuestro bloque y la diputada Cristiani nos abstengamos de opinar respecto a este proyecto de ley.

**SR. PRESIDENTE (Dadomo).**– Antes de darle la palabra a la diputada De Césarís vamos a considerar lo planteado por la diputada Frana.

A consideración del Cuerpo la solicitud de abstención respecto al tema planteado.

– **Resulta aprobada.**

**SR. PRESIDENTE (Dadomo).**– Tiene la palabra la señora diputada Silvia De Césarís.

**SRA. DE CÉSARIS.**– Como integrante de la Comisión de Presupuesto y Hacienda y en nombre de los diputados Federico Reutemann, Darío Scataglini, Adrián Simil y quien les habla, quiero expresar nuestra aprobación en general y nuestra disidencia parcial al proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio 2011.

Como ya lo expresó el diputado informante, en el seno de la Comisión de Presupuesto y Hacienda se analizó en forma meticulosa el Presupuesto, se permitió y se discutió; la oposición tuvo la oportunidad de formular observaciones, las cuales, en su mayoría, fueron consensuadas y consideradas y éstas se traducen en el dictamen emitido.

Por esta razón, y coherente con el rol que nos dio la ciudadanía, con el rol de contralor, consideramos que nosotros, como diputados, debemos fijar el Presupuesto y dotar al Poder Ejecutivo de esta herramienta fundamental para desarrollar su plan de Gobierno. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Dadomo).**– Gracias, señora diputada. Diputado Monti está en el uso de la palabra.

**SR. MONTI.**– En mi caso particular, también como miembro de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, he elaborado un dictamen en minoría rechazando el Presupuesto y lo hago en el sentido que no expresa el mismo una serie de consideraciones que creo que, por lo menos en mi territorio, no se establecen las prioridades que tenemos en el marco del departamento Iriondo, solamente una obra está con un monto prácticamente ínfimo por el estado en que se encuentra, que es la ruta que lleva desde Cañada de Gómez a la Ruta N° 11, fundamentalmente en el tramo Serodino-La Ribera. Lo demás, está todo presupuestado a un monto de 10.000 pesos.

Lo que se me dice en este sentido es que, bueno, lo importante es que estén las obras en el Presupuesto, no importa el monto porque después, de alguna manera, depende de la voluntad política de licitar una obra.

Me parece que no debe ser así, es una práctica que se viene realizando desde hace bastante tiempo, es una práctica que el oficialismo de esta Provincia, como minoría ante el Gobierno Nacional, lo expresa en contra y votando en contra el Presupuesto nacional,



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

precisamente uno de estos motivos es eso. Y además creo que las cifras que de alguna forma nos hace llegar el Ejecutivo Provincial de la mano del ministro Sciara, no se condicen en algunas cosas con las necesidades reales que tenemos y esconden otras que también me gustaría aclarar.

Por ejemplo, en un momento determinado, el Gobernador Binner dijo que todos los que venían con él se iban con él una vez finalizado su mandato. En este Presupuesto se autoriza a ingresar a planta permanente a todos los contratados que hayan sido –precisamente– contratados por la Provincia hasta el 30 de junio del corriente año. Aparentemente, son muchos, porque no los quiere llevar Binner a todos, o sea, que se los va a dejar cargados a la Administración Pública de la Provincia. Ese es uno de los temas.

Otro de los temas es, precisamente, el de las subejecuciones que se venían desarrollando y, por ejemplo, quiero decir que el Presupuesto que prácticamente fenece hoy, por la Ley Nº 13.065, que fue el Presupuesto del Ejercicio Financiero del 2010, y que aprobamos en estas Cámaras, tuvo un decreto de distribución analítica Nº 006/10, se incluyó dentro de la partida principal bienes y servicios no personales, partida parcial bienes de consumo, el monto correspondiente para la compra u otorgamiento del dinero en concepto de uniformes para la Policía de la Provincia y el Servicio Penitenciario según estipula la legislación en vigor.

Al día de la fecha, y faltando un día prácticamente para el tratamiento del Presupuesto 2011, que es el que estamos tratando hoy, no se ha iniciado ningún tipo de compra de dichos elementos, como así tampoco se otorgó suma fija de dinero a los integrantes de las fuerzas referidas.

El actual Presupuesto enviado para el año 2011 vuelve a figurar dicho monto, a lo que de iniciarse una compra hoy y adjudicarse mañana, se debería pagar con plata del 2011: lo que realmente no podemos determinar es qué pasó con los créditos otorgados precisamente para el 2010 para esta partida.

Como esta situación se extiende ampliamente en toda la ejecución del Presupuesto 2010, por esta razón, sumando a ello las dudas de la diputada Frana, es que yo voy a votar rechazando el Presupuesto de la Provincia de Santa Fe.

– *Ocupa la Presidencia del Cuerpo su titular, diputado Eduardo Di Pollina.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Lagna.

**SR. LAGNA.**– Voy a disentir parcialmente con mi compañero de bancada, y eso demuestra que ejercemos la democracia en serio en este bloque. Siguiendo los fundamentos de la diputada Frana, aunque comparto lo del diputado Monti parcialmente, voy a solicitar permiso para abstenerme en esta votación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Vamos a poner en consideración la moción de autorización para abstenerse en la votación del señor diputado Lagna. Se vota.

– *Resulta aprobada.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Nicotra.

**SR. NICOTRA.**– Señor presidente, adelanto el voto favorable del Bloque Federal en general al proyecto de Presupuesto, habida cuenta que para nosotros es importante que el Gobierno Provincial tenga la herramienta –que es el Presupuesto– para organizar su gobierno y sus gastos. Vamos a votar en disidencia parcial algunos artículos y nos vamos a manifestar en ese momento.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Señor presidente, quiero hacer un repaso, aunque muchos de los temas los ha expuesto en forma muy meticulosa el diputado Fascendini, como miembro informante.

Nos encontramos ante un Presupuesto equilibrado con un leve superávit de 25 millones de pesos, no incluye en los recursos tributarios la deuda de la Nación, por el déficit de la Caja Provincial 2006, 2007, 2008 y 2009. Esto elimina incertidumbre sobre recursos a percibir. Se modifica una inercia en la composición de recursos y gastos, ya que los recursos corrientes crecen un 33,4 por ciento, mientras que los gastos corrientes crecen un 28,3 por ciento. Este es un tema que modifica toda una tendencia que se venía dando desde el año 2004.





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Los gastos corrientes contemplan las transferencias de coparticipación a municipios y comunas sin techo alguno, la duplicación de los gastos de funcionamiento de hospitales y el aumento de la partida para comedores escolares con respecto al presupuesto 2010, la puesta en marcha de los nuevos centros de salud, la movilidad jubilatoria, la movilidad de las pensiones de la Ley 5110, la pensión para ex combatientes de Malvinas, la jerarquización del escalafón policial, entre otras cuestiones de gastos corrientes.

Se prevé, además, la afectación de recursos para las siguientes cuestiones: Agencia de Seguridad Vial, \$ 12.711.000; Fondo de Seguridad Provincial – Bomberos, \$ 9.578.200 de Inmobiliario y Casino; Seguro de Salud – Plan Nacer, \$ 3.135.000; Agencia de Seguridad Alimentaria (ex Bromatología), que pasa a ser un organismo descentralizado, \$ 11.458.000. Se reconstituye el Fondo de Estabilización Fiscal Provincia (Fefip) por un monto de 100 millones de pesos.

El total de gastos de capital supera al 2010 en 106 millones, pero su composición cualitativa es distinta ya que el rubro construcciones decrece 201 millones de pesos, pero las transferencias de capital aumentan 322 millones de pesos para mayores obras de EPE por 141 millones de pesos, ASSA 151 millones de pesos y transferencias a municipios y comunas 355 millones de pesos, sobre todo.

Algunas obras importantes a mencionar: hospitales de alta complejidad (Iturraspe, Reconquista, Venado Tuerto) 52 millones de pesos; Cemafé (Centro de Especialidades Medicinales), en la ciudad de Santa Fe, 45 millones de pesos; los CAP, 11 millones de pesos; Centros de Justicia Penal de Rosario y Santa Fe, 21 millones de pesos ambos; escuelas, 25 millones de pesos; comisarías y obras de seguridad, 82.316.800 pesos, más 89 millones de equipamiento; obras por transferencia 55 millones; acueductos \$ 75.700.000; obras viales 300 millones de pesos; se solicita el Fuco el 100% hasta el 30 de noviembre del 2011 y se prevé la continuación de los préstamos transitorios a municipios y comunas.

Esta es una breve síntesis de lo que nosotros queríamos resaltar del Presupuesto y hacer algunas consideraciones sobre lo que se ha objetado. El presupuesto toma los recursos que fijó el presupuesto nacional para Santa Fe y se estimó una inflación más realista que duplica la de la nación, el 15% versus 8,9% de la nación.

En cuanto al tema de los cargos, se ha trabajado sobre un criterio de consenso en la idea de lograr que los cargos pedidos, que evidentemente eran necesarios, tengan su aprobación por leyes especiales. Nos parece que este es un tema que merece alguna consideración, ya que hay áreas en donde la generación de cargos es fundamental, me refiero, por ejemplo a la incorporación en el Ministerio de Cultura e Innovación, el vinculado a toda el área de inspección del Ministerio de Trabajo, al área de inspección de Loterías, a la implementación de los cursos, especialmente secundario en materia de educación, a la puesta en funcionamiento de todos los efectores de salud, sin duda a la necesidad de continuar con el equipamiento en materia de cuadrillas de la EPE. Todas son realidades que exigen que, cuando se remitan las leyes especiales, las mismas tengan un tratamiento con celeridad en el marco de la decisión política de esta Legislatura.

Se nos manifiesta que el Presupuesto no tiene una política salarial. Nosotros, en esto, hemos seguido una tradición de 24 años de gobierno Justicialista, que no previeron una política salarial, con la variante que a partir del año 2008 hay un tema no menor, que es la incorporación como política de estado, de las paritarias, especialmente en docentes y en personal de la salud de la provincia. Es un poco lo que siempre se ha establecido, que la política salarial, evidentemente, debe surgir a partir del debate de las partes y que su incorporación, como parte del presupuesto, era la incorporación de una base, que podía o no coincidir con lo reclamado por las partes en el seno de las paritarias.

Se plantea que van a quedar 1.800 millones de pesos que no están incluidos en el Presupuesto del año que viene. Nosotros sobre esto planteamos que hay que diferenciar los superávits de los saldos de caja, para no mezclar las cosas.

Los saldos de caja, como todos saben, a pesar de que se simule ignorarlo, son necesarios para atender los sueldos del mes siguiente. Para el 31 de diciembre se tendrá en renta general en un monto de 150 millones de pesos, que son para atender los sueldos, los aportes a la caja y los pagos a terceros en los primeros días de enero.

Con respecto al superávit del 2010 hay que recordar que hay un déficit del año 2009, de 800 millones de pesos; el superávit 2010 no va a superar esa cifra, eso significa que se siguen pagando gastos de los años anteriores.

En materia de Seguridad, Educación y Salud se aumenta la participación; las tres en



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

conjunto representan el 40% del Presupuesto. Es lógico que la participación de otros caiga. Lo importante es ver que el presupuesto en Desarrollo Social aumentó casi 90 millones de pesos respecto del año 2010, un 20%; Producción aumentó 7 millones de pesos, pero a esto hay que agregar los 5 millones de pesos previstos para la promoción industrial –está la ley en tratamiento en la Legislatura–; 15 millones que no están presupuestados sino que surgen de la liquidación del ex Banco Santafesino de Inversión y Desarrollo, el Presupuesto manifiesta un aumento del 20% con respecto al año 2010. Se está pidiendo poner otra vez la cláusula excepcional que pusimos para el año pasado, que era usar al Fuco al cien por cien. Usar el Fuco al cien por cien quiere decir que de los 1.800 millones que decían que no se podían disponer, se van a poder disponer. O sea, que eso hay que sumar a los 100 millones de pesos que estamos hablando. Esto es muy claro, es la posibilidad de tener financiamiento propio del Estado y no pagar intereses en el propio Banco donde se depositan los dineros.

Se está ejecutando la obra pública al mismo ritmo que lo hicieron las administraciones justicialistas, y creo que esto no es menor. La realidad del año 2009 ha sido compleja, pero aún así el ritmo de la obra pública es importante.

Se estableció una financiación de Rentas Generales para comenzar los acueductos y esto también es importante. En el día de ayer se abrió la licitación para la oferta técnica para la construcción del acueducto de la zona sur y en los primeros meses del año 2011 se abrirá la oferta técnica para la construcción del acueducto oeste, uno de los acueductos más reclamados en lo que hace a las políticas de acueductos previstos por el Gobierno.

**SR. MONTI.**– ¿Me permite una interrupción, señor diputado Lamberto?

**SR. LAMBERTO.**– Ya termino...

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Discúlpenme, pero no dialoguen entre los dos diputados, por favor. Continúe con la palabra, señor diputado Lamberto.

¿Usted está pidiendo una interrupción, señor diputado Lacava?

**SR. LACAVA.**– Sí, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– ¿Le concede una interrupción al diputado Lacava?

**SR. LAMBERTO.**– Cómo no.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Lacava.

**SR. LACAVA.**– Gracias, señor presidente, para solicitarle al señor diputado Lamberto, si puede informar cuál es la inversión de la licitación que se abrió en Rosario, ayer u hoy, por el tema del acueducto, la inversión, el monto de inversión.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Discúlpeme, antes de que usted continúe, también le va a pedir una aclaración el señor diputado Monti, ¿está de acuerdo en conceder la interrupción, diputado Lamberto?

**SR. LAMBERTO.**– Sí, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Monti.

**SR. MONTI.**– Lo que quisiera saber es cuándo va a llegar a Cañada de Gómez el acueducto, porque aparentemente llega hasta Roldán y está comprometida toda la zona sur, llegaba a la cabecera del departamento, nada más que se corta en Roldán, ¿cuándo piensan llegar más adelante?. Eso es lo que quería saber, nada más.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Continúe con la palabra, señor diputado Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Quería instalar una pequeña explicación. La Provincia ha modificado una estructura de la formulación de los acueductos. Se hizo una licitación siguiendo las pautas del gobierno anterior donde el costo era ampliamente superior al presupuesto oficial, donde a su



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

vez, las empresas que cotizaron no eran argentinas, eran brasileras, y el producto que se utilizaba era también provisto por el país hermano del Brasil. Se ha adoptado un sistema mucho más posible, mucho más realista, con un gran contenido de mano de obra local y de empresas locales. En ese sentido, se ha licitado la primera etapa de la construcción del acueducto del Gran Rosario que es la planta extractora, siguiendo características similares a la planta extractora en el acueducto centro en la localidad de Monje.

Está previsto su realización en dieciocho meses y, a su vez, está previsto intercambiar o superponer a esta obra la construcción de la planta decantadora y depuradora de agua y continuar con la futura licitación realizando ya lo que es el acueducto en sí sobre la Avenida de Circunvalación de la ciudad de Rosario que va a abastecer de agua potable a la parte oeste de la ciudad que hoy tiene serios problemas de abastecimiento a las localidades de Baigorria, de Funes, de Pérez y varias localidades menores del Gran Rosario.

El monto estimado de esta primera etapa se conocerá cuando se abra el sobre dos. El sobre uno era simplemente la evaluación de las empresas, que son siete empresas que se han presentado. No tengo el precio oficial, se puede averiguar sin problema, creo que lo fundamental es la voluntad política de empezar a andar un sistema de acueductos que son fundamentales.

Creo que esta realidad cuesta mucho entender, como cuesta mucho entender que por ejemplo hoy haya llegado el agua potable a Villa Minetti usando los canales a cielo abierto con bombas que fueron levantando el agua, cuando muchos negaran que esto fuera posible, y lo traigo simplemente a colación porque reivindico al equipo técnico que está trabajando en materia de una definición de los sistemas de acueductos para toda la provincia. De todas formas, son criterios de ver las cosas. Nosotros hemos reformulado todo el sistema, el Estado ha asumido la responsabilidad de invertir año tras año y, a su vez, buscar el financiamiento a través del propio agente financiero que posibilite que haya incorporaciones de capitales, sean nacionales o de financiamiento internacional, para apurar los tiempos para la construcción de los acueductos.

Reivindico que en este Presupuesto hay plata genuina del Gobierno de la Provincia para ponerlos en marcha.

Se establecen dos conceptos que también han sido observados vinculados a la refuncionalización del Puerto de Rosario y al –eventualmente– Puerto de la Música. Sobre este tema queremos aclarar que para el año 2011 el Presupuesto prevé cuarenta millones de pesos y para la refuncionalización del Puerto doce millones de pesos.

Y por último, de Rentas Generales se financia una parte de los gastos de capital de la EPE con fuertes efectos sociales y el funcionamiento y obras de ASSA. Esto es un aporte importante también de las rentas provinciales que alcanza un equilibrio con mayor nivel de inversión social en las empresas de servicios.

Es decir, señor presidente, creemos que estamos ante un Presupuesto equilibrado, un Presupuesto con un gran contenido, de jerarquizar las áreas que hoy más demanda la población que es Educación, Salud, Seguridad, Poder Judicial y los servicios.

Nos parece que el esfuerzo que se ha hecho, como bloque oficialista, en lograr los consensos es porque existe la convicción absoluta de que los presupuestos deben tener una coordinación entre políticas de oficialismo y oposición, tendiente a lograr que cada Estado tenga el presupuesto en tiempo y forma, porque es este instrumento, en cierta forma, el que define la política de Estado de una determinada gestión.

Por lo tanto, señor presidente, nosotros creemos que es muy importante que en el día de la fecha, no solamente la Cámara de Diputados, pueda tratar este Presupuesto, sino valoramos también la gestión tendiente a que en el Senado se le dé tratamiento. Sabemos que hemos buscado la forma de acortar distancia, sabemos que no es menor que aprobemos un Presupuesto sin una política de cargos, cuando la Provincia cada vez tiene más servicios y más necesidades. Sabemos que aquellas cláusulas que podían generar alguna duda, como la transferencia de gastos de capital a gastos corrientes era necesario dejarla de lado, a los efectos de lograr los consensos.

Por lo tanto, nos parece que hemos hecho los esfuerzos para que este Presupuesto tenga su aprobación. Y finalmente, si hoy se logra, saludamos, porque nos parece que habremos dado un paso en la madurez política, tanto de oficialismo como de oposición, de trabajar sobre la idea de que las políticas de Estado, deben tener consenso y debe facilitarse su tratamiento y, eventualmente, su aprobación también por consenso.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra, el señor diputado Carlos Fascendini.

**SR. FASCENDINI.**– Sólo para hacer una aclaración. En el artículo 6º hay un error de transcripción. Al final del cuadro, que incluye dicho artículo, dice: “Total Administración Provincial (Capítulo I, Anexo 12 A)”, debe decir: “Anexo 12 B”.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Lo vamos a tener en cuenta a la hora de la votación. Tiene la palabra el señor diputado Federico Reutemann.

**SR. REUTEMANN.**– Señor presidente, mociono que se vote por capítulos.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Vamos a poner en consideración la moción del señor diputado Federico Reutemann.

– **Resulta aprobada.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Alberto Monti.

**SR. MONTI.**– Que conste mi voto negativo.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Sí, ya está expresado en la Versión Taquigráfica. En consideración el proyecto de ley en general.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el proyecto de ley en particular. El Capítulo I, que comprende desde el artículo 1º al 15, con las modificaciones propuestas sobre el artículo 6º hecha por el señor diputado Carlos Fascendini, se vota.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Capítulo II, que comprende el artículo 16.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Capítulo III, que comprende los artículos 17 y 18.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Capítulo IV, que comprende los artículos 19 y 20.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Capítulo V, que comprende desde el artículo 21 al 47 inclusive.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– El artículo 48 es de forma. En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción en general y en particular, y se comunica a la Cámara de Senadores.

### **10.2 ESPACIO DIFERENCIADO EN LÍNEA GRATUITA PARA ESCUCHA Y ASESORAMIENTO DE JÓVENES QUE VIVEN SITUACIONES DE VIOLENCIA**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Por Secretaría se dará lectura al asunto Nº 5 del Orden del Día.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. Nº 24.768 – FP), de los diputados Nidia Goncebat, Alicia Gutiérrez, Raúl Lambert, Inés Bertero, Antonio Riestra, Raúl Antille, Lucrecia Aranda, María Fregoni y Joaquín Blanco, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga implementar en la línea telefónica gratuita 0800-555-348, un espacio diferenciado de escucha y asesoramiento para quienes son adolescentes o jóvenes viviendo situaciones de violencia en su noviazgo o en otros aspectos de su vida; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del mismo.

**La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Derechos Humanos u organismo correspondiente, implemente en la línea telefónica gratuita 0800-555-348 un espacio diferenciado de escucha y asesoramiento para quienes son adolescentes o jóvenes viviendo situaciones de violencia en su noviazgo o en otros aspectos de su vida.**

Sala de Comisión, 16 de diciembre de 2010.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Aranda – Gastaldi – De Micheli – Dadomo

### FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El 25 de noviembre es el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, es un día en el cual los gobiernos y sus instituciones como también las organizaciones de la sociedad civil están invitadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a realizar actividades para sensibilizar a la opinión pública respecto del problema de la violencia contra la mujer<sup>1</sup>.*

*Podemos afirmar, que es un día en el cual todo el mundo, cada persona desde sus responsabilidades y posibilidades, estamos convocados a llevar adelante acciones tendientes a visibilizar la problemática de la violencia de género y a construir respuestas para la protección de las víctimas y de sus derechos.*

*Es de público conocimiento los motivos que fundan la elección de esta fecha, pero consideramos que no redundamos si los recordamos en este momento.*

A saber:

- *En el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, realizado en el mes de julio de 1981 en Bogotá-Colombia, se establece que la lucha contra la violencia hacia las mujeres debía encabezar la agenda de las mujeres en la región y, a propuesta de dos dominicanas también se establece el Día Internacional No Más Violencia Contra las Mujeres, en memoria de tres mujeres dominicanas comprometidas con su país y que tuvieron la valentía de luchar por la libertad política del mismo oponiéndose a la dictadura de Rafael Leonidas Trujillo, acción por la que fueron perseguidas, encarceladas varias veces y finalmente asesinadas el 25 de noviembre de 1960. Estas mujeres eran las hermanas Mirabal (Patria Mercedes, María Argentina Minerva, Antonia María Teresa).*
- *En el mes de diciembre del año 1999, en Asamblea General, la ONU expresa preocupada porque la violencia contra la mujer constituye un obstáculo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz (...), preocupada también por el hecho de que algunos grupos de mujeres, como las que pertenecen a minorías, las mujeres indígenas, las refugiadas, las mujeres migrantes, las mujeres que viven en comunidades rurales o remotas, las mujeres indigentes, las mujeres recluidas en instituciones o detenidas, las niñas, las mujeres con discapacidad, las mujeres de edad y las mujeres en situaciones de conflicto armado, son particularmente vulnerables a la violencia (...), reconociendo que la violencia contra la mujer constituye una manifestación de unas relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a que el hombre domine a la mujer y discrimine contra ella, impidiendo su adelanto pleno, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se reduce a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre (...), reconociendo también que los derechos humanos de la mujer y de la niña son una parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales y reconociendo además la necesidad de promover y proteger todos los derechos humanos de la mujer y la niña (...), alarmada por el hecho de que las mujeres no disfrutan de todos sus derechos humanos y sus libertades fundamentales, y preocupada por la persistente incapacidad para promover y proteger estos derechos y libertades frente a la violencia contra la mujer (...), reconociendo con satisfacción la cooperación que han prestado los organismos, organizaciones, fondos y órganos del sistema de las Naciones Unidas a diferentes países en la lucha para erradicar la violencia contra la mujer, en cumplimiento de sus respectivos mandatos (...), reiterando que, según el artículo 1º de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, por "violencia contra la mujer" se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada (...), decide declarar el 25 de noviembre Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer<sup>2</sup>*

*Cabe recordar también, que desde el año 2008 se está desarrollando la Campaña global. "Latinoamérica: Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres" impulsada por el Secretario General de la ONU, Ban Ki-moon.*

*Esta Campaña .sostiene que la violencia contra mujeres, niñas y adolescentes en cualquiera de sus formas es una violación de derechos humanos inaceptable, inexcusable e intolerable. La campaña hace un llamado a la acción de gobiernos, sociedad civil, sector privado, medios de comunicación, ciudadanía en general y del propio Sistema de las Naciones Unidas para trabajar de manera conjunta en la eliminación de todas las formas de violencia contra mujeres y niñas en el mundo. Además, mantiene que es necesaria la responsabilidad de todos y todas para construir una sociedad igualitaria y no violenta (...) de carácter multianual, esta Campaña se extiende hasta el año 2015 con vistas a reconocer que las múltiples conexiones que tiene la violencia contra las mujeres pone en riesgo el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para ese mismo año<sup>3</sup>.*

*Podemos decir, que en nuestro país en consonancia con estas convocatorias, hay ciertos avances en lo que respecta a derechos de las mujeres protegidos en la Constitución Nacional, mediante diferentes leyes y también en programas sociales.*

*En nuestra provincia, la Dirección Provincial de las Mujeres, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, "trabaja en pos de la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones y; en la promoción de políticas de género. Su función es bregar por el cumplimiento efectivo de los convenios y tratados internacionales que contemplan los derechos de las mujeres de todas las edades, y generar políticas públicas que promuevan la igualdad de condiciones en el campo educativo, laboral, de salud, de vivienda, cultural y deportivo"<sup>4</sup>*

*Pero, también debemos señalar que la tarea por desarrollar aún es vasta si tenemos en cuenta datos de nuestra realidad latinoamericana como los siguientes en América Latina, según datos de la Cepal, el 45 % de las mujeres declara haber recibido amenazas por parte de sus parejas. A pesar de la precariedad de los datos disponibles, las últimas encuestas aplicadas en la región muestran que en cinco países de América Latina (el Estado Plurinacional de Bolivia, Colombia, México, Perú y República Dominicana) el porcentaje de mujeres de 15 a 49 años que sufren o*

<sup>1</sup> Organización de las Naciones Unidas. Resolución N° 54/134 aprobada en Asamblea General. Diciembre 1999.

<sup>2</sup> Organización de las Naciones Unidas. Resolución N° 54/134 aprobada en Asamblea General. Diciembre 1999.

<sup>3</sup> Ban Ki-moon. Campaña .Unete latinoamérica para poner fin a la violencia contra las mujeres". ONU.

<sup>4</sup> www : Gobierno de la provincia de Santa Fe. Desarrollo Social. Dirección de las Mujeres.





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

*han sufrido alguna vez violencia física por parte de una pareja oscila entre el 16% en República Dominicana y el 42,3 % en Perú. Por otra parte, entre un 5 % y un 11 % de las mujeres identifica haber sufrido violencia sexual, mientras el porcentaje de mujeres que reportan haber sufrido violencia emocional varía de un 26 % en República Dominicana a más de 60 % en Colombia y en el Perú. El asesinato selectivo por razones de género llamado femicidio o feminicidio, junto con la violencia física, sexual y psicológica, son sólo algunas de las expresiones de la violencia que sufren mujeres, niñas y adolescentes...<sup>5</sup>*

*En el territorio nacional los datos nos dicen que en el periodo 1º de enero al 30 de junio de 2010 se registraron: 126 femicidios (mujeres y niñas), 6 femicidios vinculados de hombres y niños. Se registra un incremento de más del 30% de asesinatos por violencia sexista con respecto al mismo período del año 2009 (...) el mayor porcentaje de femicidios son en la edad comprendida entre los 13 a los 65 años, pero con una incidencia mayor entre los 19 a 50 años (...) estos datos demuestran el ensañamiento, la ferocidad, la planificación y la alevosía de los femicidas hacia las mujeres a quien consideran de su propiedad"<sup>6</sup>*

*Muchas personas que conviven con la violencia casi a diario la asumen como consustancial a la condición humana, pero no es así. Es posible prevenirla, así como reorientar por completo las culturas en las que impera. En mi propio país, y en todo el mundo, tenemos magníficos ejemplos de cómo se ha contrarrestado la violencia. Los gobiernos, las comunidades y los individuos pueden cambiar la situación".<sup>7</sup>*

*La Organización Mundial de la Salud (OMS) en las Conclusiones del "Informe mundial sobre la violencia y la salud" del año 2003, sostiene que a menudo la violencia es previsible y evitable (...) en todo el mundo, las autoridades tienden a actuar sólo después de que se han producido los actos violentos. Sin embargo, invertir en prevención, en actividades que operan antes de que lleguen a producirse los problemas, puede resultar más eficaz con relación al costo y aportar beneficios considerables y duraderos (...) los recursos deben concentrarse en los grupos más vulnerables...<sup>8</sup>*

*Al respecto, consideramos que un servicio como el propuesto en este proyecto puede resultar eficaz y aportar beneficios a las y los adolescentes y jóvenes víctimas de la violencia interpersonal.<sup>9</sup>*

*En la Argentina, existen experiencias en servicio de línea gratuita; interesa mencionar la de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo objetivo es brindar información, orientar, contener, asesorar en aquellas temáticas relacionadas con la violencia doméstica, el maltrato y abuso infanto-juvenil, los derechos a la salud y delitos contra la integridad sexual de la mujer interviniendo en situaciones de emergencia y derivando a centros de asistencia.<sup>10</sup>*

*"Se trata de un servicio especializado, gratuito, anónimo que funciona durante las 24 horas, de los 365 días del año. Ofrece una oportunidad a la mujer víctima de violencia familiar de salir del desamparo y del aislamiento. Brinda contención, auxilio y asesoramiento a las consultantes. Fortalece la autoestima, la identidad y la capacidad de ordenarse de la mujer víctima de violencia. Aumenta la capacidad de percepción de las mujeres en relación con las diversas alternativas que existen para salir de la situación victimizante, las fortalece para decidir por ellas mismas, así como también les facilita el reconocimiento de la existencia misma de la problemática. Orienta en la utilización de recursos de la comunidad (legales, psicológicos y médicos) para la asistencia y tratamiento de su problemática. El servicio articula con instituciones públicas y/o privadas los recursos a instrumentar para dar la asistencia y el tratamiento que en la especificidad, se hagan necesarios".<sup>11</sup>*

*La Dirección Provincial de las Mujeres de Santa Fe, promueve a la no violencia y a denunciarla 'yo no acepto más violencia. Y vos? Denunciá. Hay leyes que te protegen', consideramos que destinar en la línea telefónica gratuita existente, un espacio para la atención en particular de las y los adolescentes y jóvenes, sería favorecer el ejercicio de su derecho a ser respetadas/os y bien tratadas/os.*

*Se trata de una población que merece una atención fundada en las particularidades de la edad que están viviendo y de la situación de violencia que los involucra. Las/os adolescentes y jóvenes no siempre pueden identificar, diferenciar conductas violentas (tironeos de pelo, empujones, insultos, descalificación, celos excesivos) y las suelen interpretar como una expresión de afecto.*

*Estas conductas suelen naturalizarse y reproducirse en la adultez, también suelen tener desenlaces fatales, como la violencia doméstica en adultos. Al respecto, se torna necesario ofrecer un espacio de escucha y asesoramiento al que puedan recurrir quienes viven estas situaciones.*

*Ante lo expuesto, solicito a mis pares, las señoras diputadas y los señores diputados, me acompañen en la aprobación del presente proyecto.*

Goncebat – Gutiérrez – Lamberto – Bertero – Peralta – Blanco  
– Aranda – Fregoni – Antille

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración.

– **Resulta aprobado.**

### 11 CUARTO INTERMEDIO

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Informo al Cuerpo que en consulta con la Cámara de Senadores van a recibir en minutos la media sanción del Presupuesto y es muy probable que tenga alguna modificación. Por lo tanto, quiero comunicarles a las señoras diputadas y los

<sup>5</sup> Ban K-moon. Campaña .Unete latinoamérica para poner fin a la violencia contra las mujeres". ONU.

<sup>6</sup> Observatorio de Femicidios en Argentina de la Sociedad Civil "Adriana Marisel Zambrano": Informe de Investigación "Femicidios en Argentina 1º de enero al 30 de junio de 2010". Buenos Aires, Argentina.

<sup>7</sup> Mandela, Nelson: Prólogo del "Informe mundial sobre la violencia y la salud". OMS. OPS. EUA. Año 2003.

<sup>8</sup> "Informe mundial sobre la violencia y la salud: Conclusiones". OMS. OPS. EUA. Año 2003

<sup>9</sup> Violencia interpersonal (incluye la violencia de pareja). "Informe mundial sobre la violencia y la salud". OMS. OPS. EUA. Año 2003.

<sup>10</sup> Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "Línea Gratuita: 0800-666-8537"

<sup>11</sup> Observatorio de Equidad de Género. Investigaciones y Publicaciones. "Mujeres en Número" . Ministerio de Desarrollo Social. Dirección General de la Mujer. Gobierno de la Ciudad Buenos Aires.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

señores diputados que alguien tendría que hacer una moción de cuarto intermedio para esperar las posibles modificaciones de la media sanción recién aprobada.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Solicito un cuarto intermedio. Vamos a ir todos al Senado a presenciar para que no se modifique y podamos decir “felices fiestas”.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el pedido de cuarto intermedio.

– **Resulta aprobado.**

– **Son las 17 y 28.**

– **A las 19 y 40 dice el:**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Damos por finalizado el cuarto intermedio.

### 12 INASISTENCIAS

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Se ha tomado nota por Secretaría de las inasistencias para su justificación.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

– **Son las 19 y 41.**

LUCRECIA M. COSATTO  
SUBDIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUÍGRAFOS



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

### 13 INDICE DE ORADORES

Diputado	Página
DE CÉSARIS, Silvia.....	58
FASCENDINI, Carlos.....	49, 53, 55, 63
FRANA, Silvina.....	55
GASTALDI, Marcelo .....	17
GUTIÉRREZ, Alicia.....	5, 13
JAVKIN, Pablo .....	16
LACAVALA, Mario .....	4, 15, 61
LAGNA, Jorge .....	20, 24, 59
LAMBERTO, Raúl .....	11, 22, 25, 29, 30, 59, 61, 66
MARCUCCI, Hugo.....	19
MASCHERONI, Santiago .....	12, 23
MONTI, Alberto .....	48, 58, 61, 63
NICOTRA, Norberto.....	59
PERALTA, Mónica.....	21
REAL, Gabriel .....	13
REUTEMANN, Roberto.....	63
SCATAGLINI, Marcelo.....	11
VUCASOVICH, María Alejandra .....	5, 19





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29 DE DICIEMBRE DE 2010 \* PERIODO EXTRAORDINARIO-1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

### 14 INDICE DE PROYECTOS APROBADOS EN LA PRESENTE SESIÓN

Asunto	Página
<i>PROYECTOS DE COMUNICACIÓN</i>	
Expte. N° 24.768 – FP Espacio diferenciado en línea gratuita para escucha y asesoramiento de jóvenes que viven situaciones de violencia .....	63
Expte. N° 24.852 – DB Obras ejecutadas y a ejecutar por la EPE: informes .....	6
<i>PROYECTO DE DECLARACIÓN</i>	
Expte. N° 24.855 – DB Declaración de interés legislativo de diversos actos y/o eventos .....	6
<i>PROYECTOS DE LEY</i>	
Expte. N° 24.546 – PE Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2011 .....	30
Expte. N° 24.759 – PE Implementación Progresiva del Nuevo Sistema de Justicia Penal de la Provincia: Modif. Art. 3° .....	25
Expte. N° 24.760 – PE Autorización al Gobernador de la Provincia a ausentarse del país durante el año 2011 por razones de gobierno.....	29







EDICIÓN E IMPRESIÓN  
CUERPO DE TAQUÍGRAFOS



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



Santa Fe, Marzo de 2011